BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.141 EDICION DE 92 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 13 de Marzo de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 12 de Marzo de 1945

	m$n.
Por avisos	1.151.—
Por marcas	420.—
Por adicionales de marcas .	87.—
Por suscripciones	126.40
Por venta de ejemplares . .	40.90
Por venta de folletos . . .	—.—
Total	1.825.30

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía Federal. — Se nombra Asesor Letrado, al doctor O. de la Roza Igarzabal.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.846|44. — Expte. Nº 26.926-P-1944.— Visto el Acuerdo General de Ministros Nº 17550|43 que fija el personal de la Policía Federal y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Asesor Letrado de la Policía Federal, al doctor don Oscar de la Roza Igarzabal (clase 1913, D. M. 43, M. 2.769.231).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

SUMARIO

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia de la Ayudante 4º, señorita E. A. Morales y se nombra a la Sra. F. Seguel de Ferreyra.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.907|44. — Expte. N.º 25.804-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia presentada por la Ayudante 4º, señorita Emma A. Morales y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta —con anterioridad al 1º de Febrero de 1944— por la Ayudante 4º (Item III) de la Asistencia Pública de Zapala, Neuquén, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señorita Emma A. Morales y nómbrase en su reemplazo a la Ayudante 6º (Item III) señora Filomena Seguel de Ferreyra (Céd. de Ident. Nº 3.804, expedida por la Policía de Neuquén, Carnet Caja número 408.113).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante Principal, a la Sra. E. A. de Bay y Ayudante 4º a la Sra. A. Saldías de Feroci.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.908|44. — Expte. Nº 25.802-D-1944. — Existiendo un cargo vacante de Ayudante Principal en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por renuncia de su titular señorita Etelvina C.Barreto y atento a lo solicitado por la referida dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal (Item I) en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Formosa de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la Ayudante 4º (Item I) señora Eugenia A. de Bay (Céd. de Ident. Nº 7.640, expedida por la Policía de Formosa, Carnet Caja Nº 330.789) y en su reemplazo a la señora Adela Saldías de Feroci (Céd. de Ident. Nº 15.026, expedida por la Policía de Formosa).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Chaco, Gobernación. — Renuncia del Jefe de Policía, don J. R. Romariz.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944.

13.911|44. — Expte. Nº 26.237-C-1944. — Vista la renuncia que antecede y atento lo solicitado por la Gobernación del Chaco;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 9º (Jefe de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, D. José Ramón Romariz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Ayudante 2.º a la Sra. D. Aguirre de Biasutty y Ayudante 4.º a la Srta. S. Cacciato.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.429|44. — Expte. N.º 29.013-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que comunica que existe un cargo de Ayudante 2.º vacante por renuncia de su titular, don Oscar Horacio Martínez y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2.º (Item III) en el Dispensario Público Nacional Antituberculoso "Dr. Arturo Zabala" (Jujuy) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al Ayudante 4.º (Item I) señora Dora Aguirre de Biasutty (Cédula de Identidad número 2.947, expedida por la Policía de Jujuy) y en sustitución de ésta, a la señorita Silvestra Cacciato (Cédula de Identidad N.º 10.053, expedida por la Policía de Jujuy).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia del Ayudante 4.º, don P. P. O. Velázquez y se nombra a don D. M. Velázquez.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.430|44. — Expte. N.º 29.009-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 4.º, don Pedro Pablo Osvaldo Velázquez y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 17 de Mayo de 1944, por el Ayudante 4.º (Inciso 25, Item 15) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Pedro Pablo Osvaldo Velázquez y nómbrase en su reemplazo, a don Daniel Melchor Velázquez (Cl. 1922, D. M. 4, Mat. 1.805.349).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 4.º, a la Sra. J. Vázquez de Peris.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.431|44. — Expte. N.º 29.012-D-1944. — Existiendo un cargo de Auxiliar 8.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (Item I) —Partera del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Formosa— en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la señora Josefa Vázquez de Peris (Cédula de Identidad número 12.852, expedida por la Policía de Posadas, Misiones).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Dirección Nacional de Salud Pública. — Sin efecto el nombramiento de la Srta. E. M. Romero y se nombra a la Sra. J. Romerio de Aráoz de Lamadrid.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.432|44. — Expte. N.º 29.008-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que comunica que la señorita Elsa María Romero designada Ayudante 2.º en esa dependencia, no se hará cargo del mismo y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la designación de Ayudante 2.º de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesta a favor de la señorita Elsa María Romero por Decreto número 9.789 de fecha 15 de Abril de 1944 y nómbrase en su reemplazo, a la señora Judith Romerio de Aráoz de Lamadrid (Cédula de Identidad número 1.259.458, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Ministerio de Agricultura

Nicolás Andrea, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.775|44. — Visto este Expediente (Nº 65.990-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra D. Nicolás Andrea, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 hás.) ubicada en los lotes 3 y 8, Fracción A, Sección F" en el Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Nicolás Andrea las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Pedro Juan Correa, cobro de pesos.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.776|44. — Visto este Expediente (Nº 66.138-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Pedro Juan Correa, tendiente a obtener el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 63.40 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 hás.) ubicada en el lote Nº 1, Fracción B. XXXIII en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Pedro Juan Correa las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 63.40 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Miguel Gaczek, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.777|44. — Visto este Expediente (Nº 66.627|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Miguel Gaczek, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 701,82), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cuarenta y cinco hectáreas (45 hás.) ubicada en parte de la legua a, del lote dos (2), Sección 2ª en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde, para que inicie contra don Miguel Caczek, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 701,82), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Cayetano J. Migliasso y Ramona M. de Carreras (Sucesión Domingo Tartaglino), cobro de pesos.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.778|44. — Visto este Expediente (Nº 66.745-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Cayetano J. Migliasso y Ramona M. de Carreras (Sucesión de Domingo Tartaglino), tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional (m$n. 763,10), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de ochocinteos treinta y tres hectáreas (833 hás.), ubicada en la legua a, del lote dieciseis (16), Fracción 4, Sección I, en el territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Cayetano J. Migliasso y Ramona M. de Carreras (Sucesión Domingo Tartaglino), las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos sesenta y tres pesos con diez entavos monda nacional (m$n. 763,10), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta ''Dirección de Tierras'' en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan José Madroñal. — Prorrogando su contrato de arriendo de tierras fiscales y autorizando a la Dirección de Tierras a celebrar igual contrato con el señor Joaquín Roqueta.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.781|44. — Visto este expediente (número 83.830 - 1925), del que resulta;

Que por Decreto Nº 9.578 de fecha 9 de Junio de 1925 (fs. 302), se aprobaron los contratos Nros. 133 y 141, celebrados entre la Dirección de Tierras y los señores Ramón Roqueta y Juan Madroñal, respectivamente (fs. 285 y 288), en virtud de los cuales se les concedió, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley Nº 5559, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil doscientos cincuenta y nueve hectáreas (3.259 has.), al primero, ubicada en las mitades Sur de las leguas «a» y «b» del lote veintiséis (26) y parte central del lote veintisiete (27) de la Sección 1a de la Zona de Cabo Blanco, en el territorio de Santa Crúz; y al segundo, la superficie igualmente aproximada de cinco mil seiscientos veinticinco hectáreas (5.625 has.), ubicada en la legua «c» y mitad Este de la legua ''d'' del lote veintiséis (26) parte Sur de la legua fraccionaria ''d'' del lote veintisiete (27) y parte de la legua fraccionaria ''b'' del lote veintiocho, con exclusión de la extensión destinada para el Pueblo Caleta Olivia y la ocupada por la Oficina de Correos y Telégrafos, todas de la Sección, Zona y Territorio citados;

Que en ambos casos la locación se fijó en 5 años, contados de la fecha de aprobación de los pertinentes contratos, pero en atención a que los referidos arrendatarios oportunamente se acogieron a los beneficios del Decreto reglementario de 15 de Marzo de 1926, tácitamente ese término se amplió a 10 años, y como consecuencia de ello su vencimiento se operó el día 9 de Junio de 1935;

Que de conformidad con lo dispuesto en una de las cláusulas adicionales de los aludidos contratos, los señores Madroñal y Roqueta, mandaron practicar a su costo las mensuras complementarias de los campos mencionados, corriendo a fs. 339 a 351 y a fs. 354 a 365, las correspondientes diligencias presentadas por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, a quien los nombrados encomendaron su realización, las que han arrojado cinco mil seiscientos treinta y una hectáreas, ochenta y tres áreas, siete metros cuadrados (5.631 hás., 83 ás., 07 m.²) y tres mil doscientas cincuenta y tres hectáreas, treinta áreas, ochenta y cinco metros cuadrados (3.253 hás., 30 ás., 85 m.²), en el orden indicado para los arrendamientos de cada uno de los nombrados, o sean seis hectáreas, ochenta y tres áreas, siete metros cuadrados (6 has., 83 ás., 07 m.²), más que las consignadas en el contrato del señor Madroñal y cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, quince metros cuadrados (5 has., 69 ás., 15 m.²), menos para la concesión del señor Roqueta, trabajos que procede aprobar, pues parte de que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia asi lo propicia a fs. 353 y 367, de lo actuado a fs. 507 se infiere que la Oficina de Correos a que alude el recordado Decreto Nº 9578 de 9 de Junio de 1925 (fs. 302), está ubicada en la legua «a» del lote veintiocho (28) lindera a las de referencia, es decir, fuera de las tierras acordadas al señor Madroñal;

Que la inspección practicada en el año 1939 al campo del señor Madroñal, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Juan José Madroñal (fs. 502), comprobó, como las anteriores realizadas, que el mismo proseguía explotándolo en forma personal e independiente con capitales propios en mejoras, alambrados y haciendas avaluadas en dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 16.430.— m|n.), cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 5.440.— m|n.) y dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 16.456.— m|n.), respectivamente, con el agregado de que la ocupación la hacía extensiva a la porción Norte de la legua «d» del lote veintisiete (27) compuesta de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, once metros cuadrados (357 hás., 48 ás., 11 m.²) perteneciente al arrendamiento del señor Roqueta y a las seiscientas hectáreas (600 hás.) reservadas para el Pueblo Caleta Olivia (fs. 501 - 508);

Que en cuanto al área concedida al señor Ramón Roqueta, de lo informado a fs. 517 - 519 por el empleado que la visitó el año 1939, surge que a partir del año 1937 la usufructuaba el señor Joaquín Roqueta en mérito de la transferencia que hiciera a su favor el titular de la concesión por escritura pública del 23 de Febrero de 1937 (fs. 452), oportunidad en la que además, adquiriera todos los adelantos y haciendas existentes en la tierra;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados por dicha inspección el cesionario efectúa una explotación concordante con las disposiciones reglamentarias en vigor y se le atribuye la pertenencia de mejoras, alambrados y haciendas justipreciadas en cuatro mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 4.280.— m|n.); tres mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 3.240.— m|n.) y siete mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 7.950.— m|n.), haciéndose la salvedad, tal como lo afirmara igualmente a fs. 425 - 427 una inspección practicada al mismo campo el año 1935, que la extensión aprovechada, primero, por el señor Ramón Roqueta, y luego, por el señor Joaquín Roqueta, es la de tres mil setenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y cuatro metros cuadrados (3.075 has., 57 ás., 74 m.²) aproximadamente, ubicada en las mitades Sur de las leguas «a» - «b» del lote veintiséis (26) y parte Sur de la legua fraccionaria «a» del lote veintisiete (27), porción esta última de quinientas setenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y cuatro metros cuadrados (575 has., 57 ás., 74 m.²) aproximadamente que figura libre de adjudicación, dado que el Decreto Nº 14.417 de fecha 20 de Noviembre de 1943, dictado en el Expediente Nº 128.945 - 1940, la excluyó del arrendamiento acordado con otras tierras, al señor Magnus Fratzser Evert;

Que el señor Joaquín Roqueta invocando el carácter de cesionario del recordado señor Ramón Roqueta gestiona a fs. 451 el arriendo de la superficie incluída en la concesión de este último, y a fs. 523 el señor Juan José Madroñal solicita la renovación de su contrato, ampliado con la porción Norte de la legua «d» del citado lote veintisiete (27);

Que de lo declarado por los mismos en dichas presentaciones se deduce que no les alcanza ninguna de las prohibiciones del Art. 873 del Reglamento en vigor, verificándose por lo demás de lo actuado a fs. 457 que el señor Joaquín Roqueta y la esposa no aparecen como adjudicatarios de lotes pastoriles fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que en lo referente a la petición del señor Madroñal no existe inconveniente en resolverla favorablemente, debiendo, a la vez, autorizarse a la Intervención en la Dirección de Tierras acuerde al nombrado un permiso precario para proseguir ocupando la superficie reservada para el pueblo Caleta Olivia, abonando el cánon anual que corresponda, por las fechas pertinentes la que se obligará a desalojarla, sin derecho a reclamo o indemnización alguna cuando así lo exijan las necesidades del citado centro urbano;

Que en cuanto al señor Joaquín Roqueta, probado como está por los antecedentes expuestos que se trata de un poblador arraigado en el lugar, su situación puede contemplarse dentro de la extensión que realmente puebla, aplicando las disposiciones de excepción determinadas en el Art. 10 del Decreto reglamentario número 113.498 de 4 de Septiembre de 1937, declarando previamente terminados los derechos emergentes del contrato celebrado con el señor Ramón Roqueta y libre de adjudicación el área incluída en dicho instrumento, parte de la cual se destinará a su ocupante don Juan José Madroñal; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 537 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu en las tierras comprendidas en los contratos de arrendamiento Nros. 133 y 141, vencidos el día 9 de Junio de 1935, celebrados con los señores Ramón Roqueta y Juan Madroñal, respectivamente, las que han arrojado superficies de tres mil doscientas cincuenta y tres hectáreas, treinta áreas, ochenta y cinco metros cuadrados (3.253 has., 30 ás., 85 m.²) y cinco mil seiscientas treinta y una hectáreas, ochenta y tres áreas, siete metros cuadrados (5.631 has., 83 ás., 07 m.²), o sea, cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, quince metros cuadrados (5 has., 69 ás., 15 m.²) menos que las consignadas en el contrato del primero de los nombrados y seis hectáreas, ochenta y tres áreas, siete metros cuadrados (6 has., 83 ás., 07 m.²) más para la concesión del segundo, cuyas pertinentes ubicaciones resultan ser análogas a las indicadas en cada uno de los citados instrumentos.

Art. 2º — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato N.º 133 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Ramón Roqueta para el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil doscientas cincuenta y tres hectáreas, treinta áreas, ochenta y cinco metros cuadrados (3.253 has., 30 ás., 85 m.²) ubicada en las leguas «a» - «b» del lote veintiséis (26) y parte central del lote veintisiete (27), Sección 1a de la Zona de Cabo Blanco, en el territorio de Santa Cruz, quedando, en consecuencia, libre de adjudicación la tierra mencionada.

Art. 3º — Prorrógase por el término de 10 años, a contar desde el 1º de Enero de 1936, el contrato Nº 141 celebrado con el señor Juan Madroñal, cuyo verdadero nombre y apellido resultó ser Juan José Madroñal, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, de las superficies de cinco mil seiscientas treinta y una hectáreas, ochenta y tres áreas, siete metros cuadrados (5.631 has., 83 ás., 07 m.²), ubicada en la legua «c» y mitad Este de la legua «d» del lote veintiséis (26), parte Sur de la legua «d» del lote veintisiete (27) y parte de la legua fraccionaria «b» del lote veintiocho (28), todos de la Sección 1a, de la Zona de Cabo Blanco, en el territorio de Santa Cruz, el que queda ampliado con la porción Norte de la legua «d» del lote veintisiete (27) referida, compuesta de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, once metros cuadrados (357 has., 48 ás., 11 m.²), cuya mensura complementaria se obligará mandar efectuar por su cuenta el concesionario, para lo cual la Intervención en la Dirección de Tierras insertará una cláusula adicional en el citado contrato.

Art. 4º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras a efecto de que conceda un permiso precario al señor Juan José Madroñal para ocupar la superficie aproximada de seiscientas hectáreas reservadas para el pueblo Caleta Olivia hasta tanto dicha tierra se destine a los fines de su reserva, oportunidad en la que el señor Madroñal deberá desalojarla sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamo o indemnización alguna debiendo por lo demás, abonar la ocupación que adeude por las fechas que corresponda.

Art. 5º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras para que celebre contrato con el señor Joaquín Roqueta, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, de la superficie aproximada de tres mil setenta y cinco hectáreas cincuenta y siete áreas, setenta y cuatro metros cuadrados (3.075 hás., 57 ás., 74 m.²), constituída por las mitades Sur de las leguas «a» - «b» del lote veintiséis (26), y parte Sur de la legua fraccionaria ''a'' del lote veintisiete (27), de la Sección, Zona y Colonia citadas en el artículo anterior. La Intervención en la Dirección de Tierras incluirá una cláusula adicional en el contrato que se dispone extender precedentemente en virtud de la cual el señor Roqueta se comprometerá a mandar practicar à su costo la mensura complementaria de la porción Norte de la parte Sur de la legua «a» del recordado lote veintisiete (27) y procederá al reajuste de las cuentas del referido señor Roqueta y don Juan José Madroñal, teniendo presente las áreas realmente ocupadas por los mismos y les recabará el pago de las sumas resultantes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dando intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.782|44. — Visto este Expediente N.º 122.823|1938 del que resulta:

Que la Dirección de Tierras otorgó permiso de ocupación de los lotes 89 y 90 de la Colonia ''La Lola'' en la Provincia de Córdoba, con fecha 5 de Junio de 1931, a favor de los señores Toribio Squaglia e Ignacio Cabrera, respectivamente, en virtud de ser dichos lotes de propiedad fiscal y reservados para fines ulteriores por Decreto del 30 de Septiembre de 1922, y de ser los nombrados efectivos pobladores, según constancias resultantes del Expediente N.º 106.166|1931, agregado al presente;

Que dichos pobladores fueron desalojados por terceras personas en virtud de órdenes judiciales, lo que dió lugar a que el P. E. dictara el Decreto del 17 de Julio de 1931, de fs. 40, del expediente agregado ordenando se iniciaran acciones judiciales de reivindicación de los lotes aludidos;

Que dicho decreto por error indica los lotes 89 y 20, debiendo en consecuencia rectificarse los números de los lotes por 89 y 90;

Que de las constancias acumuladas surge que el dominio del Estado nace de la compra que la Nación hizo de una extensión mayor, según escritura de fs. 64 y siguiente de fechas 16 de Octubre de 1889 y 16 de Septiembre de 1889 en virtud de la Ley dictada por el Congreso de fecha 5 de Septiembre de 1889; y

CONSIDERANDO:

Que dichas tierras no han salido del dominio fiscal, no obstante las distintas transferencias operadas a partir de 1920, fecha del acto admitiendo la prescripción treintenal tramitada ante el señor Juez Civil de 4.º denominación de la Ciudad de Córdoba, cuyo expediente no ha sido posible hallar;

Que el Estado ha ejecutado reiterados actos posesorios que permiten sostener válidamente los actuales derechos sobre tales tierras, por lo que se hace factible la acción de reivindicación, atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 60 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presentes actuaciones, a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que se sirva dar la correspondiente intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la jurisdicción respectiva a fin de que inicie contra el Banco de la Provincia de Córdoba o quien sea actualmente poseedor, juicio reivindicando la propiedad de la Nación sobre los lotes 89 y 90 de la Colonia ''La Lola'' de la Provincia de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Luis Bosch.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.785|44. — Visto este Expediente (N.º 292.036|1944), del que resulta haberse comprobado el 24 de Abril último en la estación Boulogne, de los Ferrocarriles del Estado, Departamento San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, una infracción a los artículos 1.º y 2.º del Decreto N.º 89.048 del 26 de Agosto de 1936, sobre

limpieza y desinfección de camiones y sus cargaderos, al comprobarse que se encontraba sucio el camión chapa 0073, de la Provincia de Buenos Aires, de la Compañía Transportadora Argentina Ganadera, de propiedad del señor Luis Bosch, domiciliado en la calle Tellier N.º 2639, de la Capital Federal y

CONSIDERANDO:

Que el art. 11.º de la Ley N.º 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales, establece expresamente que los empresarios de transportes por agua o por tierra, en los casos regidos por la ley citada, deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que dicte el Poder Ejecutivo;

Que por tanto, hallándose el presente caso comprendido en la disposición del art. 206 del Código Penal, que establece la penalidad que corresponde a quienes violaren las reglas establecidas por las leyes de Policía Sanitaria Animal;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dar traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente del Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Luis Bosch, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible, por infracción al Decreto N.º 89.048 del 26 de Agosto de 1936 y a la Ley N.º 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a la D. de T. a celebrar contrato con el señor José Julián Beitia Egaña a título precario y sin derecho a compra.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.788|44. — Visto este Expediente (N.º 101.838|1930), del que resulta:

Que el año 1936 se acordó al señor José Beitia Egaña un permiso precario por ocupar la superficie aproximada de doce mil quinientas hectáreas (12.500 has.) ubicada en las leguas c, d del lote setenta y cinco (75) a b del lote ochenta y cinco (85) y a, del lote ochenta y seis (86) todas de la Sección I, de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio de Santa Cruz (fs. 26);

Que de los informes de las distintas inspecciones agregados a fs. 46, 84 y 104 se comprueba que el nombrado realiza una explotación personal e independiente, coincidiendo dichas diligencias en afirmar que la ubicación de la tierra difiere con la que fuera otorgada;

Que no obstante dicha circunstancia el señor Beitia reclama la posesión de la totalidad de la superficie comprendida en el aludido permiso, parte de la cual ocupan otros pobladores, quienes a su vez invocan mejores derechos a la misma;

Que la Intervención en la Dirección de Tierras al expedirse en el Expediente N.º 150.974|1943, relacionado con los campos de la Sección y Colonia citadas, aconseja se contemple la situación de los pobladores que indica en cada caso, de acuerdo con las respectivas ocupaciones, previa modificación de las áreas afectadas por contratos de arrendamiento vencidos, teniendo en cuenta para ello los límites naturales del terreno, referencias de mensuras parciales, líneas de alambrados existentes, distribución equitativa de aguadas y la formación de unidades aprovechables durante todo el año; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que el temperamento propuesto por la Intervención en la Dirección de Tierras tiende a solucionar las cuestiones planteadas, es conveniente la adopción de las medidas propiciadas por lo que resulta equitativo conceder al referido señor Beitia el arriendo de la superficie aproximada de doce mil trescientos setenta hectáreas (12.370 has.) con la ubicación determinada en el croquis de fs. 103, en la que se incluyen las fracciones Norte de las leguas c, d del lote ochenta y cinco (85) y del lote ochenta y seis (86) de la recordada Sección y Colonia de que trata el Expediente N.º 101.900|1930; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo dictaminado a fs. 12 del Expediente N.º 150.974|1943 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras para que de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, celebre con el Sr. José Julián Beitia Egaña, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fs. 100) contrato a título precario y sin derecho a compra, para el arrendamiento de la superficie aproximada de doce mil trescientas setenta hectáreas (12.370 has.) ubicada en la Fracción Sud Este de la legua c del lote setenta y cinco (75) sobre la margen derecha del Río Pintura, mitad Sur de la legua d del lote setenta y seis (76) legua a, b, y partes Norte de las c, d, del lote ochenta y cinco (85), legua a, y parte Norte de la legua d del lote ochenta y seis (86), todos de la Sección I de la Colonia "Leandro N. Alem" en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia, sin efecto el permiso de ocupación de fs. 23. Previamente a la confección del pertinente contrato la citada Intervención reajustará la cuenta del nombrado recabándole el pago de las sumas que adeude en concepto de ocupación y le exigirá la renovación del cuestionario de fs. 49.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando contrato para el arriendo de tierras fiscales con el señor Manuel Oscar Wahlquist y Martha Calvo de Calvo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.789|44. — Visto este Expediente (N.º 82.433|1935), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 28 de Marzo de 1936 (fs. 432) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Oscar Manuel Wahlquist y con doña Martha Calvo de Calvo, en condominio, para el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000 ha.) ubicada en la siguiente forma: cuatro mil hectáreas (4.000 ha.) en la Fracción Oeste de la parte situada al Norte de los ríos Pintura y Deseado en el lote 66; dos mil setecientas diez hectáreas (2.710 ha.) en la parte Este del lote 74; ocho mil quinientas hectáreas (8.500 ha.) en el lote 75 al Oeste del río Pintura; cuatro mil cuatrocientas trece hectáreas (4.413 ha.) en el ángulo Sud-Este y Fracción Sud-Oeste del lote 65, y trescientas setenta y siete hectáreas (337 ha.) en la Fracción Sud-Este del lote 64, todos de la Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, Territorio de Santa Cruz, cuyo respectivo contrato hasta la fecha no se extendió en virtud de haberse suscitado cuestiones sobre una mejor distribución de la tierra;

Que la inspección practicada el día 20 de Marzo de 1942 (fs. 562|576), comprobó que el señor Manuel Oscar Wahlquist, que así resulta llamarse (fs. 576 vta.) y su condómina doña Martha Calvo de Calvo, realizaban una explotación personal e independiente con capitales propios en mejoras y hacienda de un valor superior al exigido por las disposiciones vigentes, haciéndose la salvedad de que el área usufructuada difería con la que le fuera acordada en el ya expresado concepto;

Que la Intervención en la Dirección de Tierras al expedirse en el Expediente N.º 150.974|1943, relacionado con la situación de los pobladores de la referida Sección y Colonia, aconseja se contemple, en cada caso, la situación de los mismos de acuerdo con las ocupaciones que ejercen, para lo cual propicia la modificación de las áreas afectadas, ya sea por contratos vencidos, arrendamientos autorizados o simples ocupaciones, teniendo en cuenta para ello los límites naturales; referencias de mensuras practicadas a parte de las tierras en cuestión; la existencia de alambrados, distribución equitativa de aguadas y la formación de unidades aprovechables durante todo el año; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que el temperamento sustentado por la Intervención en la Dirección de Tierras tiende a solucionar las cuestiones que se plantean sobre los mejores derechos a la ocupación de las tierras mencionadas, es conveniente la adopción de las medidas propuestas por lo que propendiéndose a la subdivisión más adecuada de los campos fiscales, cuya adjudicación es privativa del Poder Ejecutivo, corresponde dejar sin efecto el Decreto de Marzo 28 de 1936 en la parte que autoriza a celebrar contrato con los nombrados para el arrendamiento de la superficie y ubicación citadas y, como consecuencia de ello, declarar libre de adjudicación la expresada tierra, para adjudicar a los mismos la extensión aproximada de diez y siete mil cuatrocientas hectáreas (17.400 ha.) con la ubicación de que informa el croquis de fs. 572; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 12 del Expediente N.º 150.974|1943 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 79.373 de fecha Marzo 28 de 1936 (fs. 432), en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Oscar Manuel Wahlquist y con doña Martha Calvo de Calvo, en condominio, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000 Has.) ubicada en la siguiente forma: cuatro mil hectáreas (4.000 ha.) en la Fracción Oeste de la parte situada al Norte de los ríos Pintura y Deseado, en el lote 66; dos mil setecientas diez hectáreas (2.710 ha.) en la parte Este del lote 74; ocho mil quinientas hectáreas (8.500 ha.) en el lote 75 al Oeste del río Pintura; cuatro mil cuatrocientas trece hectáreas (4.413 ha.) en el ángulo S.E. y fracción S.O. del lote 65, y trescientas setenta y siete hectáreas (377 ha.) en la fracción S. E. del lote 64, todos de la Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, Territorio de Santa Cruz, quedando dicha tierra libre de adjudicación.

Art. 2.º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Manuel Oscar Wahlquist y doña Martha Calvo de Calvo, en condominio, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento, a título precario y sin derecho a compra, de la superficie aproximada de diez y siete mil cuatrocientas hectáreas (17.400 ha.) ubicada en la parte S.E. de la legua a, Fracción S.O. de la legua b, parte Oeste de la legua c, al Sur y Oeste de los ríos Deseado y Pintura, partes Este y Sur de la legua d, todos del lote 65, fracción centro S. de la legua d, lote 66 entre la confluencia de los ríos aludidos, parte Sur de la legua c lote 64, leguas b y c lote 74; leguas a - d y fracciones Oeste de las leguas b c, todos del lote 75 sobre la margen Oeste del río Pintura, Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, Territorio de Santa Cruz, como se indica en el croquis de fs. 572.

Previamente a la confección del pertinente contrato la citada Intervención intimará a los nombrados el desalojo inmediato de las tierras excluídas del presente artículo, con apercibimiento de aplicar en su defecto las medidas que correspondan.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.170|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.747|1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Roberto Castagnozzi y Clemente Manuel Ben, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Roberto Castagnozzi y Clemente Manuel Ben, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 37.985 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.171|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.983|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Irmaos Menten y Compañía, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Irmaos Menten y Compañía, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos moneda nacional ($ 90.—), que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.217 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.172|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.921|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Lauritz Igumfeldt Thomas Bang, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Lauritz Igumfeldt Thomas Bang, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.065, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.173|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.935|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Apeles Edmundo Márquez y Jorge Raúl Spika, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra los señores Apeles Edmundo Márquez y Jorge Raúl Spika, tendientes a conseguir el cobro

de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.113, que les fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.174|34. — Visto el presente Expediente (N.º 166.930|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Zaccheo y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Zaccheo y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente número 41.699 que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.175|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.127|1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Jorge Nusser, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Jorge Nusser, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos (pesos 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.303, que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.176|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.165|1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor William Wallace Odell, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Compañía, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor William Wallace Odell, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.390 que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.177|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.163|1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Thomas Edgar Perks y Charles Edward Ross, cuyo apoderado es la Agencia Horacio Setti, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra los señores Thomas Edgar Perks y Charles Edward Ross, cuyo apoderado es la Agencia Horacio Setti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos (pesos 90.—) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.386 que les fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.178|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.156-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la Société Pour L'Exploitation des Procedes D'Attache de bas "Le Rond Point" (Société Anonyme), cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la Société pour L'Exploitation des Procedes D'Attache de bas "Le Rond Point" (Société Anonyme), cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por conceptos de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.366 que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.179|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.123-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Neón Moving Messages Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Neon Moving Messages Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.294 que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires 23 de Mayo de 1944.
13.180|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.145-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Antonio F. Bianchi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Antonio F. Bianchi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.290 que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.181|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.131-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Alfredo Ludolf, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Alfredo Ludolf, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.359 que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.182|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.134-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Victor M. Cremaschi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Victor M. Cremaschi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.043 que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.183|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.117-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma W. & F. Walker Limited y J. T. Freestone, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma W. & F. Walker Limited y J. T. Freestone, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.279 que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.184|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.114-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José C. Barbieri, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José C. Barbieri, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.272 que le fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.185|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.109-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Martín Fleischmann y Hermán V. Webenau, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.295 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Martín Fleischmann y Hermán V. Webenau, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1955 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.261 que les fué otorgada oportunamente.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infractores Ley 12.591

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.
13.227|44. — Visto el presente Expediente (N.º 178.249-1944 y su agregado N.º 3.711-1944), en el que la firma Cen-

tanni & Losada, interponen recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 6.350|44 dictado con fecha 10 de Marzo ppdo., por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del art. 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Centanni & Losada, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 6.350-1944 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.228|44. — Visto el presente Expediente (N.º 46.030-1944 y su agregado N.º 30.555-1944), en el que la firma Cagnolo & Cía. Soc. Resp. Ltda. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 5.395-1944 dictado con fecha 7 de Marzo del corriente año por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del art. 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Cagnolo & Cía. Soc. Resp. Ltda., a la multa de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 5.395-1944 dictado con fecha 7 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que se sirvadar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

FARRELL
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación a infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.229|44. — Visto el presente Expediente (N.º 46.031-1944 y su agregado N.º 5.672-1944), en el que la firma Marchiaro Hnos. & Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta, por Decreto N.º 6.354-1944 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Marchiaro Hnos. & Cía., a la multa de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 6.354-1944 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoor, a fin de se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.406|44. — Visto el presente Expediente (Nº 179.646|944 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591 en sus artículos números 4, 6 9, 10 y 11, y a los Decretos números 3.140|44 y 10.105|44 (arts. 1º y 4º); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta en sus artículos 9º y 10º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura, en el Comunicado de Prensa Nº 460|44, advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9º, 10º y 11º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional y clausura del local por cinco (5) días, con prohibición de venta de fruta por igual término en cualquier otro lugar, a partir de la fecha de la notificación, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Francisco Calabró (Expte. número 179.646|944).

Angel Di Modugno (Expte. número 179.644|944).

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.407|44. — Visto el presente Expediente (Nº 179.527|944 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591 en sus artículos números 4, 6 9, 10 y 11, y a los Decretos números 3.140|44 y 10.105|44 (arts. 1º y 4º); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta en sus artículos 9º y 10º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura, en el Comunicado de Prensa Nº 460|44, advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9º, 10º y 11º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional y clausura del local por cinco (5) días, con prohibición de venta de fruta por igual término en cualquier otro lugar, a partir de la fecha de la notificación, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Francisco Meuli (Expte. número 179.522|944).

Francisco Di Paola (Expte. número 179.570|944).

Vicente Pitone (Expte. número 179.566|944).

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.408|44. — Visto el presente Expediente (Nº 179.571|944 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591 en sus artículos números 4, 6, 9, 10 y 11, y a los Decretos números 3.140|44 y 10.105|44 (arts. 1º y 4º); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta en sus artículos 9º y 10º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura, en el Comunicado de Prensa Nº 460|44, advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9º, 10º y 11º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, con prohibición de venta de fruta en su local actual o en cualquier otro lugar, por el término de cinco (5) días, a partir de la fecha de la notificación, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Florencio A. J. Garbarini (Expte. Nº 179.571|944).

Nicolás Aragone (Expte. número 179.569|944).

Pascual R. Donadío (Expte. número 179.572|944).

Salvador Blasco (Expediente número 179.567|944).

Enrique Chaye (Expte. N.º 179.575|944).

Pedro Silva (Expte. Nº 179.576|944).

Alberto Rodríguez (Expte. número 179.574|944).

Manuel Gómez (Expte. Nº 179.573|944).

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.410|44. — Visto el presente Expediente (Nº 179.623|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591 en sus artículos números 4, 6, 9, 10 y 11, y a los Decretos números 3.140|44 y 10.105|44 (arts. 1º y 4º); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta en sus artículos 9º y 10º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura, en el Comunicado de Prensa Nº 460|44, advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9º, 10º y 11º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional y clausura del local por cinco (5) días, con prohibición de venta de fruta por igual término en cualquier otro lugar, a partir de la fecha de la notificación, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Ildefonso Coronel Rossotto (Expte. Nº 179.623|944).

Juan Penichelli (Expte Nº 179.624|944).

Domingo Castagnaro (Expte. número 179.629|944).

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.411|44. — Visto el presente Expediente (Nº 179.645|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591 en sus artículos números 4, 6 9, 10 y 11, y a los Decretos números 3.140|44 y 10.105|44 (arts. 1º y 4º); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta en sus artículos 9º y 10º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura, en el Comunicado de Prensa Nº 460|44, advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9º, 10º y 11º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, con prohibición de venta de fruta en su local actual o en cualquier otro lugar, por el término de cinco (5) días, a partir de la fecha de la notificación, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Maximino Fernández (Expte. número 179.645|944).

Ezar Fried (Expte. Nº 179.643|944).

Ramón Luis Bouzas (Expte. número 179.647|944).

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asun-

tos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.497|44. — Visto el presente Expediente (Nº 277.902-1943 y su agregado Nº 178.552-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Faustino Ripamonti Ltda. (venta de hierro a precios superiores a los máximos autorizados); y Pablo Azzoni (por venta de cubiertas adquiridas con autorización de la Oficina de Distribución del Caucho a su nombre), atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12 591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan:

Expediente Nº 277.902-1943, Faustino Ripamonti Ltda., un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, de la Ciudad de Rafaela; Expte. N.º 178.552-1944, Pablo Azzoni, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, de la localidad de Marcelino Escalada, Dpto. San Justo, Santa Fe.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.499|44. — Visto el presente Expediente (Nº 277.473-43 y sus agregados), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Molinari & Cía., Sociedad en Comandita (por alza venta de hierro); Acindar Industria Argentina de Aceros S. A. (por venta de hierro sin autorización del Comité de Exportación y Estímulo Industrial y Comercial); Luis Manduca (por intentar vender estampillas de racionamiento de nafta); Juan B. Tersoglio & Margarita Gaudino de Tersoglio (alza precio venta harina de trigo); Rifenholz & Lorente (alza precio venta soldaduras de estaño); y Leocadio E. García y Hnos. (alza precio venta arroz carolina); atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en esta Capital, que a continuación se detallan:

Expediente Nº 277.473-1943, Molinari & Cía., Sociedad en Comandita, tres mil pesos ($ 3 000) moneda nacional; Expediente Nº 179.234-1944, Acindar Industria Argentina de Aceros, S. A., un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional; Expte. Nº 85.201-1944, Luis Manduca, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional; Expte. N.º 178.899|1944; Juan B. Tersoglio & Margarita Gaudino Tersoglio, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional; Expte. Nº 178.803-1944, Rifenholz & Lorente, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; Expte. Nº 46 009-1944, Leocadio E. García & Hnos., doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.500|44. — Visto el presente Expediente (Nº 85.242-1944 y su agregado Nº 3.396-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Alejandro Scusceria (por venta de nafta sin la entrega previa de los correspondientes cupones de racionamiento); Antonio Consigliero (por pretender negociar estampillas de racionamiento de nafta); y Juan José Martínez (por alza precio venta de papas), atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12 591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan:

Expediente Nº 85.242-1944, Alejandro Scusceria, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, domiciliado en las Islas del Delta, Tigre; Expte. Nº 85.242-1944, Antonio Consigliero, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, domiciliado en las Islas del Delta, Tigre; Expte número 3 396-1944, Juan José Martínez, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la localidad de Bella Vista (General Sarmiento).

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.501|44. — Visto el presente Expediente (Nº 235.063-1943 y su agregado Nº 178.561-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Sociedad Anónima Los Gobelinos Industrial y Comercial (por alza precio venta de linos, fundas, colchas y sábanas); y Joaquín & María Trinidad Arnesto (alza precio venta harina de trigo), atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12 591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en esta Capital, que a continuación se detallan:

Expediente Nº 235.063-1943, Sociedad Anónima Los Gobelinos Industrial y Comercial, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional; Expte. Nº 178.561-1944, Joaquín & María Trinidad Arnesto, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.502|44. — Visto el presente Expediente (Nº 2.033-1944 y su agregado número 1.482-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de papas), cometida por las firmas: Coppola Hnos., y Pedro de Sanzo, atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12 591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

Expediente Nº 2.033-1944, un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a la firma Copopla Hnos., de la Ciudad de La Plata; Expte. Nº 1.482-1944, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma Pedro de Sanzo, de la Ciudad de Mercedes.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas con carácter condicional y sobreseyendo.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.503|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.161-1944), en el que da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma: Demetrio Díaz (Alza precio venta harina de trigo), atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 10 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Demetrio Díaz, de esta capital, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.º del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Sobresóese en cuanto se refiere a la presunta infracción cometida por la firma Aquiles Cometti e Hijos, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración notificar a los interesados.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.504|44. — Visto el presente Expediente (N.º 1.970-1944 y su agregado), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Juan Kostecki (falta lista oficial de precios máximos) y Felipe Bacci (falta lista oficial de precios máximos); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a cada una de las firmas que a continuación se detallan por infracción a la Ley número 12.591:

Expte. N.º 1.970-1944 — Juan Kostecki de la Localidad de Berisso, Partido de La Plata.

Expte. N.º 2.164-1944 — Felipe Bacci, de la Ciudad de La Plata.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Imponiendo multas con carácter condicional.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.506|44. — Visto el presente expediente (N.º 2.283-1944 y sus agregados), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Juan Bautista Raverta & Armando Lovero (alza precio venta de papas); Andrés Scabuzzo (alza precio venta de papas); Santiago Gerber (falta lista oficial de precios máximos); Magdalena Villalta viuda de Barbero (falta lista oficial de precios máximos), Narciso Gómez (falta lista oficial de precios máximos) y Francisco Aguiar (falta lista oficial de precios de carne); atento a los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 2.283-44 — Juan Bautista Raverta & Armando Lovero, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la Ciudad de La Plata (Bs. As.).

Expte. N.º 2.832-44 — Andrés Scabuzzo, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la Ciudad de La Plata (Bs. As.).

Expte. N.º 1.973-44 — Santiago Gerber, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la Ciudad de La Plata (Bs. As.).

Expte. N.º 2.024-44 — Magdalena Villalta viuda de Barbero, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la localidad de Berisso (Bs. As.).

Expte. N.º 2.831-44 — Narciso Gómez, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la Ciudad de La Plata (Buenos Aires).

Expte. N.º 1.969-44 — Francisco Aguiar, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la Ciudad de La Plata (Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.900|944. — Visto el presente Expediente (N.º 166.985|1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Francisco Aimare, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Francisco Aimare, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta pesos (pesos 70.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.220, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.507|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.224-1944 y su agregado número 3.528-1944), en el que la firma La Martona S. A. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 5.501-1944 dictado con fecha 7 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma La Martona S. A. a la multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 5.501.1944 dictado con fecha 7 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.508|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.244-1944 y su agregado número 3.401-1944) en el que la firma Plácido Luchetta interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 5.501-1944 dictado con fecha 7 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Plácido Luchetta, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 5.501-1944 dictado con fecha 7 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.509|44. — Visto el presente Expediente (N.º 46.043-1944 y su agregado N.º 3.423-1944), en el que la firma Benjamín Cortés interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 6.333-1944 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Benjamín Cortés a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 6.333-1944 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.510|44. — Visto el presente Expediente (N.º 46.048-1944 y su agregado N.º 3.560-1944), en el que la firma Leveratto & Cía. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 6.760-1944 dictado con fecha 20 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Leveratto & Cía. a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 6.760-1944 dictado con fecha 20 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.511|44. — Visto el presente expediente (N.º 13.459|1943), en el que la firma Abraham E. Jozami, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 3.985 - 1944 dictado con fecha 16 de Febrero del corriente año, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Abraham E. Jozami, a la multa de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 3.985 - 44, dictado con fecha 16 de Febrero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.512|44. — Visto el presente expediente (Nº 45.285 - 1944 y su agregado número 3.620 - 1944), en el que la firma Samartino Hnos. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 7.153 - 1944 dictado con fecha 23 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Samartino Hnos., a la multa de cien pesos (pesos 100.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 7.153 - 1944 dictado con fecha 23 de Marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.513|44. — Visto el presente expediente (Nº 3.674 - 1944), en el que la firma Eugenio Luis Brezzo, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 6.361|44, dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Eugenio Luis Brezzo, a la multa de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 6.351|44 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.514|44. — Visto el presente expediente (Nº 46.222 - 1944 y su agregado número 3.402 - 1944), en el que la firma Jaime Santamaría, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 5.501 - 44 dictado con fecha 7 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Jaime Santamaría, a la multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 5.501 - 44, dictado con fecha 7 de Marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.515|44. — Visto el presente expediente (Nº 46.057 - 1944 y sus agregados números 10.577 - 1943 - 46.057 - 1944 y 3.658 - 1944), en el que la firma Minetti & Cía. Ltda. S. A. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 6.330 - 44 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Minetti & Cía. Ltda. S. A. a la multa de ciento diez mil pesos ($ 110.000.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 6.330 - 44 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.516|44. — Visto el presente expediente (Nº 46.105 - 1944 y su agregado número 3.411 - 1944), en el que la firma Grandes Despensas Argentinas (Sucursal 129), interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 6.333 - 1944 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año, por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Grandes Despensas Argentinas, a la multa de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 6.333 - 1944 dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.517|44. — Visto el presente expediente (Nº 45.287 - 1944 y su agregado número 3.639 - 1944), en el que la firma Raggio, Forchieri & Cía. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 7.154|44 dictado con fecha 23 de Marzo del corriente año por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Raggio, Forchieri & Cía., a la multa de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 7.154|44 dictado con fecha 23 de Marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Pedro Krzyzanowski; cobro de pesos

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.521|44. — Visto este Expediente (N.º 66.606|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Pedro Krzyzanowski, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 558.60 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superfi-

cie de treinta y cinco hectáreas (35 hás.) ubicada en parte de la legua a del lote dos (2), Sección 2.ª, en el Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra el señor Pedro Krzyzanowski, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 558,60 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Máximo Víctor Tolosa, cobro de pesos.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.522|44. — Visto este Expediente (N.º 65.987|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Máximo Víctor Tolosa, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil ciento ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 1.108,98 moneda nacional), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.) ubicada en la legua b, lote 5, fracción C, sección B', en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Máximo Víctor Tolosa las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ciento ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 1.108,98 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Mauricio Braun, cobro de pesos

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.523|44. — Visto este Expediente (N.º 65.327|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Mauricio Braun tendiente a obtener el cobro de la suma de cincuenta y siete mil trescientos nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 57.309,47), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cincuenta y tres mil doscientas tres hectáreas (53.203 hás.) ubicada en la mitad Norte del lote trece (13); mitad Sud del lote quince (15); mitad Sud del lote treinta y uno (31); mitad Oeste del lote treinta y tres (33); y lotes treinta y cuatro y treinta y cinco (34 y 35), todos de la Sección C, Zona San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo dispuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Mauricio Braun las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cincuenta y siete mil trescientos nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 57.309,47), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Angel Sánchez, cobro de pesos.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.524|44. — Visto este Expediente (N.º 66.174|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Angel Sánchez, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 84.—), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seis hectáreas (6 hás.), ubicada en el lote tres (3), grupo B, de la Colonia Pastoril Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Angel Sánchez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 84.—), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Francisco Antonio Rodríguez, cobro de pesos

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.525|44. — Visto este Expediente (número 66.160-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Francisco Antonio Rodríguez, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 243,30), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil hectáreas (2.000 hás.), ubicada en el lote dieciocho (18), Sección XX, en el territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Francisco Antonio Rodríguez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 243,30), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Carlos Federico Enrique Engelmann, titulo de propiedad

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.527|44. — Visto este Expediente (número 4.940-1941), del que resulta:

Que como consecuencia del Decreto número 92.519 de fecha 3 de Junio de 1941, la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, concedió en venta a don Carlos Federico Enrique Engelmann, el lote N.º 8, de la manzana B de la villa "Cerro-Catedral" en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 12.103 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Carlos Federico Enrique Engelmann, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 12.103 y su decreto reglamentario, en el lote N.º 8 de la manzana B de la villa "Cerro Catedral", en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923 y artículo 2.º del Decreto N.º 862.908 de 2 de Julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto concesión acordada a don Henning Hommerberg

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.529|44. — Visto este Expediente (número 79.973-1935), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 4 de Junio de 1928, se concedió en venta a don Henning Hommerberg, el lote N.º 76 de la Colonia Pastoril General San Martín, en el Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que estando probado que el concesionario no dió en ningún momento cumplimiento a sus obligaciones y habiendo renunciado (fs. 43) a la concesión de que se trata, corresponde dejarla sin efecto; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la concesión acordada a don Henning Hommerberg, por el lote N.º 76 de la Colonia Pastoril General San Martín, en el Territorio de Chubut, hecha por Decreto de fecha 4 de Junio de 1928.

Art. 2.º —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura para la ampliación de las manzanas 112, 113, 114 y 115, del pueblo San Carlos de Bariloche. Parque Nacional Nahuel Huapí, (Río Negro).

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.534|44. — Visto este Expediente (número 143.653-1941), en el que la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, eleva para su aprobación la mensura de ampliación de las manzanas Nros. 112, 113, 114 y 115, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, cuyo trabajo encomendó al Ingeniero José R. Mignaceo, de su personal técnico; y

Que como dicha ampliación afectaba tierras de calles colindantes por el Norte con terrenos de propiedad particular, se requirió y obtuvo la respectiva conformidad;

Que el Ingeniero operante al efectuar dicha mensura practicó el enajenamiento de esas tierras, las cuales han sido designadas como solares N.º 3 de las respectivas manzanas; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura y enajenamiento practicadas por el Ingeniero José E. Mignaceo, del personal técnico de la División de Parques Nacionales y Turismo, para la ampliación de las manzanas Nros. 112, 113, 114 y 115, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, cuyas respectivas ampliaciones arrojan la superficie de 4.192 metros, 2.500 centímetros cuadrados, 4.124 metros, 5.000 centímetros cuadrados; 4.048 metros, 5.000 centímetros cuadrados y 2.241 metros, 5.403 centímetros cuadrados, respectivamente y designadas como solares Nros. 3.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Vázquez. — Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.535|44. — Visto este expediente (número 124.085 - 1939), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1939 (fs. 59), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor José Vázquez para el arriendo de una superficie aproximada de siete mil hectáreas (7.000 hás.) ubicada en la parte Oeste del lote diecinueve (19), de la zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre.

Que en cumplimiento de una de las cláusulas del contrato celebrado, el señor Vázquez mandó practicar la mensura del campo arrendado.

Que con dicha operación (fs. 85 - 99), quedó deslindada la concesión del nombrado, con una superficie de ocho mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y nueve áreas, veinticinco metros cuadrados (8.453 hás., 69 ás., 25 m.²), o sea una diferencia en más de un mil cuatrocientos cincuenta y tres hectáreas, sesenta y nueve áreas, veinticinco metros cuadrados (1.453 hás., 69 ás., 25 m.²); y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesía (fs. 102), que estudiara las referidas operaciones, no tiene reparos técnicos que oponer a la forma en que las mismas fueron realizadas, y que la diferencia de superficie proviene de que al practicarse el deslinde, se ha encontrado que el Lago Cardial —que lo limita al Oeste— se halla más al Oeste de lo que figura en los planos oficiales, con respecto a la subdivisión teórica de la Zona; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, en las tierras de que es arrendatario don José Vázquez, las que han resultado con una superficie de ocho mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y nueve áreas, veinticinco metros cuadrados (8.453 hás., 69 ás., 25 m.²), ubicada en la parte Oeste del lote diecinueve (19) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el contrato respectivo y reajustar la cuenta del nombrado de conformidad con el exceso de superficie hallada, y exigirle el pago de la suma que resulte adeudar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Fermín Cipriano Contín. — Aprobando contrato arrendamiento

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.536|44. — Visto este expediente (número 110.870 - 1936), en el que la Dirección de Tierras en cumplimiento de la Resolución Ministerial de fecha 25 de Noviembre de 1938 (fs. 25), y de conformidad con los datos aportados por la División de Geodesia (fs. 65 y vuelta), ha celebrado con el señor Fermín Cipriano Con-

tín, contrato para el arrendamiento, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas a la Ley número 5.559, de la superficie aproximada de 5.086 hectáreas, constituída por parte del lote 53 de la Sección VIII del territorio de Río Negro, y como el mismo ha sido extendido de acuerdo con la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, puede disponerse su aprobación; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato número 4.151, celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Fermín Cipriano Contín, para el arrendamiento, a título precario y sin derecho a compra, de la superficie aproximada de 5.086 hectáreas, constituída por parte del lote 53 de la Sección VIII del territorio de Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobreseyendo por presunta infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.538|44. — Visto el presente Expediente (N.º 235.315-1943 y su agregado N.º 45.206-1944), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Roberto Angresani (alza precio venta de papas) y Productos Azzurro Soc. de Resp. Ltda. (alza precio venta de harina); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 235.315-1943 — Roberto Angresani, de esta Capital.

Expte. N.º 45.206-1944 — Productos Azzurro Soc. de Resp. Ltda., de esta Capital.

Debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura notificar a los interesados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobreseyendo por presunta infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.539|44. — Visto el presente Expediente (N.º 178.192-1944 y su agregado N.º 22.656-1943), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: San Miguel & Cía. (por falta de declaración jurada existencia hierro) y Guedes & Mieulet (por falsa declaración jurada existencias de barrera metálica); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º —Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 178.192-1944 — San Miguel & Cía., de la localidad de Río Bamba (Pcia. de Córdoba).

Expte. N.º 22.656-1943 — Guedes & Mieulet, de esta Capital.

Debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.538|44. — Visto el presente expediente (Nº 179.380 - 1944 y sus agregados) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12 591 (Abastecimiento), cometida por las firmas: Perlender & Cía. (alza precio venta de hierro redondo); Droguería Beretervide S. A. (por cotizar y vender óxido de magnesio completamente anhidro en alza injustificada de precio); Sánchez & Szlagowski (por venta de diversas partidas de hierro a precios superiores a los máximos autorizados y falta de inscripción y remisión del movimiento de los materiales de hierro y acero); Rivada Hnos. (alza precio venta de papas); Ageleri, Jaccuzzi & Cía. (por cotizar caños de plomo a precios superiores a los máximos autorizados); Juan Carlos Cattáneo & Cía. (por cotizar ladrillos comunes de cal, a precios superiores a los máximos autorizados); Pío Macías (por falta de inscripción en el Registro de Mayoristas de Carbón); Morazzo Hnos. (por falta de carteles indicadores), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expte. Nº 179.380 - 44: Perlender & Cía., tres mil pesos ($ 3.000.—) moneda nacional.

Expte. Nº 212.042 - 43: Droguería Beretervide S. A., quinientos pesos (pesos 500.—) moneda nacional.

Expte. Nº 277.811 - 43: Sánchez & Szlagowski, cuatrocientos pesos (pesos 400.—) moneda nacional.

Expte. Nº 45.160 - 44: Rivada Hnos., trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional.

Expte. Nº 71.811 - 43: Angeleri, Jaccuzzi & Cía., doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional y Juan Carlos Cattáneo & Cía., doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional.

Expte. Nº 71.295 - 43: Pío Macías, trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional.

Expte. N.º 179.428-44: Morazzo Hnos. cien pesos ($ 100.—) moneda nacional.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.540|44. — Visto el presente Expediente (Nº 3.021-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (adulteración y alza precio venta de kerosene), cometida por la firma Antonio Rand & Hnos., atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs 1 a 9 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Artículo 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma Antonio Rand & Hnos., de la localidad de Suncho Corral F. C. C. N. A., Departamento Maturá de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio o improrrogable de quince días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.542|44. — Visto el presente Expediente (N.º 179.206-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Negativa de venta de harina de trigo), cometida por la firma Jesús García, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 9 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma Jesús García, de Lago Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio o improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas a unas firmas y sobreseyendo a otras por infracción y presunta infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.544|44. — Visto el presente expediente (N.º 71.413-43 y sus agregados Nos. 71.362-43 y 71.361-43), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por la firma: Pedro Metzadour (alza precio venta de cemento portland), atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, de fs. 1 a 55 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a la firma Pedro Metzadour de la Ciudad de Córdoba, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en cuanto se refiere a la presunta infracción cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Celestino Porto & Cía., de esta Capital; Emilio Ferrari de esta Capital; Ezequiel Huerfelmo Héctor Ortiz de la Ciudad de Córdoba; debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura notificar a los interesados.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa a una firma y sobreseyendo a otra por presunta infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.545|44. — Visto el presente expediente (N.º 235.194-43), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma: Francisco Fiumara (por alza precio venta de papas), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 13 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Francisco Fiumara, de esta Capital, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Sobreséese en cuanto se refiere a la presunta infracción cometida por el señor Leopoldo Spósito, domiciliado en esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura notificar a los interesados.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Vicente Gandini. — Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.555|44. — Visto este expediente (N.º 122.190-1938), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 15 de Enero de 1941 (fs. 66), se aprobó el contrato N.º 3.781 (fs. 80|82), celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Vicente Gandini, para el arriendo de una superficie de dieciocho mil trescientas setenta y tres hectáreas (18.373 há.), ubicada en la parte Oeste del lote ciento once (111), y mitad Norte del lote ciento trece (113), ambos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre;

Que en cumplimiento de una de las cláusulas del contrato celebrado, el señor Gandini mandó practicar la mensura del campo arrendado;

Que con dicha operación (fs. 107|120), quedó deslindada la concesión del nombrado con una superficie de dieciocho mil trescientos setenta y tres hectáreas, treinta y un metros cuadrados (18.373 há., 00a., 31m².) o sea una diferencia en más, de treinta y un metros cuadrados, que por ser tan reducida no debe tenerse en cuenta, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia (fs. 122), que estudió las referidas operaciones, no tienen observación que oponer en cuanto a su mérito técnico, corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, en la tierra de que es arrendatario el señor Vicente Gandini, las que han resultado con una superficie de dieciocho mil trecientas setenta y tres hectáreas treinta y un metros cuadrados (18.373 há., 00a., 31m².), en la parte Oeste del lote ciento once (111), y mitad Sud del lote ciento trece (113), ambos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reintegro de gastos. — Autorizando a la Comisión Asesora Honoraria de la Colonia Experimental «Los Libres del Sud», para que abone a Federico Gándara $ 26.761.95.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

4.584|45. — Visto este expediente (Nº 15.897-1943 y el registrado bajo el número 10.572-1944), de los que resulta:

Que la Comisión Asesora Honoraria de la Colonia Experimental «Los Libres del Sud», gestiona se abone a don Federico W. Gándara, la suma de $ 26.761.95 m|n., que el nombrado obtuvo en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Comercial de Chascomús, para hacer frente a diversos gastos y mantenimiento de la Colonia Escuela que funciona en el Vivero Nacional de Gándara, Provincia de Buenos Aires, y de la cual el nombrado era presidente ad-honórem;

Que el Art. 8º de la Ley Nº 12.659 dispuso la entrega de $ 89.000 m|n., para pagar deudas contraídas con anterioridad por la Asociación Colonia Escuela Argentina y que tengan por origen el pago de gastos y mantenimiento de la Colonia Escuela que funciona en el Vivero Nacional de Gándara (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
La Asociación Colonia Escuela Argentina con el Banco de la Nación Argentina	25.748.07
Federico W. Gándara con el Banco de la Nación Argentina .	9.661.95
La Asociación Colonia Escuela Argentina con el Banco de la Provincia de Buenos Aires	3.600.—
Federico W. Gándara con el Banoc de la Provincia de Buenos Aires	11.900.—
La Asociación Colonia Escuela Argentina con el Banco Comercial de Chascomús	18.324.80
Federico W. Gándara con el Banco Comercial de Chascomús .	5.200.—
La Asociación Colonia Escuela Argentina con varias firmas comerciales	14.521.68
	88.956.50

cuyos rubros fueron abonados con excepción de los fondos extraídos de los Bancos por el señor Gándara, y

CONSIDERANDO:

Que de las diversas informaciones producidas y antecedentes agregados se deduce que el señor Federico W. Gándara, solicitó de las referidas instituciones el importe cuyo pargo gestiona, para realizar pagos y mantenimiento del establecimiento mencionado, y si bien esos gastos no estarían debidamente registrados y contabilizados, puede autorizarse a la Comisión recordada para que abone el importe reclamado por el señor Gándara, dado que de los elementos de juicio tenidos en cuenta, surge la presunción fundada de que las deudas contraídas en forma personal por el señor Gándara, tuvieron por objeto abonar gastos contraídos por el establecimiento, como lo pone de manifiesto la Contaduría General de la Nación; atento el informe producido por la citada Repartición, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Asesora Honoraria de la Colonia Experimental «Los Libres del Sud», para que abone a don Federico W. Gándara la suma de veinte y seis mil setecientos sesenta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 26.761.95 m|n.), importe que oportunamente solicitara en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Comercial de Chascomús para hacer frente a diversos gastos y mantenimiento de la Colonia Escuela que funciona en el Vivero Nacional de Gándara, Provincia de Buenos Aires, y del cual el nombrado era presidente ad-honórem.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.571|44. — Visto el presente expediente (N.º 234.525|44), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley 12.591 en sus artículos Nos. 4, 6, 9, 10 y 11, y a los Decretos Nos. 3.140|44 y 10.105|44 (arts. 1.º y 4.º); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta en sus artículos 9.º y 10 al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa N.º 460|44 advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nos. 3.140|44 y 10105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º, 10 y 11 de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa en carácter condicional de conformidad con los artículos 26 y 27, segunda parte, del Código Penal, consistente en la suma de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional y con prohibición de venta de fruta en su local actual o en cualquier otro lugar, por el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación, a la firma María Hamdan de Hamdan, Virgilio 1193 (Expte. N.º 234.525|44).

Art. 2.º — Comuníquese, etc. y pase a la Dirección General de Comercio para su notificación al interesado.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Justifica inasistencias con goce de sueldo del Ayudante Principal, de la Dirección Forestal, señor Enrique Gastón Valente.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.

4.588|45. — Visto el expediente número 130.068|945, en el que el Ayudante Principal de la Dirección Forestal del Departamento de Agricultura, señor Enrique Gastón Valente, solicita se le justifiquen con goce de sueldo las inasistencias en que incurre con motivo de su inscripción entre los participantes a la gira de estudios a la República de Chile, organizada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires certifica que el señor Enrique Gastón Valente, se halla inscripto entre los participantes a la excursión que los alumnos de 5.º año de la Escuela de Agronomía efectuarán a la República de Chile;

Que la Dirección Forestal apoya el pedido interpuesto por el citado empleado, por considerar que los conocimientos científicos que el mismo ha de adquirir en su gira, serán de gran interés para la Repartición;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Justifícanse con goce de sueldo, las inasistencias por el término de 1 mes y 5 días, del 6 de Enero al 10 de Febrero de 1945, en que incurre el ayudante Principal de la Dirección Forestal, señor Enrique Gastón Valente, con motivo de participar en la gira de estudios a la República de Chile, organizada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Franquicias para exp. harina a Bolivia, contratada con anterioridad

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.102|45. — Visto este expediente (N.º 8301|944 y agregados), atento a que de las informaciones producidas se desprende que el transporte de mercadería a Bolivia efectúase con grandes dificultades y demoras, debido a la notoria escasez de vagones, y

CONSIDERANDO:

Que en tales circunstancias y por haber vencido con exceso los plazos para la entrega de harina de trigo a firmas de aquel país, es imposible que los exportadores cumplan con lo ordenado por el Art. 2.º del Decreto N.º 11.155, del 3 de Mayo de 1944, no pudiendose entonces exigir el término de 180 días para finiquitar las operaciones estipuladas en los contratos pendientes para las transacciones de esta especie con países sudamericanos, celebrados con anterioridad a la fecha de ese decreto, ni tampoco ajustarse esas operaciones a las disposiciones contenidas en el Art. 1.º del mismo;

Que la harina que se comercializa con Bolivia, motivo de esos contratos, es del tipo especial "000" boliviano, cuya elaboración fué autorizada oportunamente y está en parte envasada, a la espera de vagones, lo que impide sea comercializada en el país, pues corresponde a un tipo excluido del decreto de tipificación;

Que por la situación planteada es necesario adoptar medidas tendientes a evitar perjuicios de intereses privados;

Por todo ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hasta tanto sean cumplidos los contratos de ventas realizadas con anterioridad al 3 de Mayo de 1944, suspéndense los efectos de los Arts. 1.º y 2.º del Decreto N.º 11.155 del 3 de Mayo de 1944, cuando se trate de exportaciones a la República de Bolivia de harina tipo "000" boliviano.

Art. 2.º — Dentro de los diez días de la fecha del presente decreto, los interesados presentarán a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, una declaración jurada, denunciando las cantidades de harina que tuvieran a exportar en cumplimiento de los contratos a que se refiere el artículo anterior, a cuyo efecto acompañarán copia de los mismos y consignarán el lugar por donde efectuarán el embarque.

Art. 3.º — La Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, adoptará las medidas correspondientes para comprobar lo declarado bajo juramento, por los interesados y extenderá los certificados pertinentes, una vez llenados los requisitos establecidos en e te decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
AMARO AVALOS

Encárgase de la Dirección de Estadística, el Oficial 3.º Ing.º Agr.º Ernesto M. Silva.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.354|45. — Siendo necesario, por razones del servicio, designar al funcionario que deberá reemplazar temporalmente en sus funciones mientras dure la licencia, al Oficial 1.º — Sub-Director — de la Dirección de Estadística del Departamento de Agricultura, a cargo interinamente de la misma Ing.º Agr.º Juan B. Pelayo, y atento a lo solicitado al respecto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Encárgase temporalmente de la Dirección de Estadística, mientras dure la licencia que le fuera concedida al Oficial 1.º — Sub-Director — a cargo interinamente de la misma, Ing.º Agr.º Juan B. Pelayo, al Oficial 3.º de la referida repartición, Ing.º Agr.º Ernesto M. Silva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Rectificando Decreto 32.318|44.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.356|45. — Visto el presente expediente (N.º 294.684|944), del que se desprende que la multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, aplicada al señor Lucio T. Aspillaga por Decreto N.º 32.348, de 30 de Noviembre anterior, por infracción al Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata debió imponersela al señor Lucilo T. Aspillaga.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el Decreto N.º 32.348, de 30 de Noviembre anterior, en el sentido de que la multa de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional aplicada por el Art. 1.º del mismo al señor Lucio T. Aspillaga, debe considerarse impuesta al señor Lucilo T. Aspillaga.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Ministerio de Obras Públicas

Multa — Por incumplimiento a una firma comercial.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3.928|45. — 1.990. — Exp. 41.780-1944. — Atento a que la firma Pascual Nervegna no ha dado cumplimiento a la provisión de los materiales dispuesta en las órdenes de entrega Nos. 20.990 y 21.154, correspondientes a las licitaciones privadas Nos. 12.917 y 12.922, respectivamente;

Teniendo en cuenta que la citada firma manifiesta en su presentación del 31 de Julio de 1943 (fs. 11) que ha desistido de toda actividad comercial, por lo que corresponde eliminarla del Registro de Proveedores del Estado, como asimismo aplicarle una multa de $ 20 m|n. a que se ha hecho pasible por el incumplimiento aludido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a la firma Pascual Nervegna la multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) a que se ha hecho pasible por incumplimiento de la provisión de los materiales dispuesta en las órdenes de entrega de que se trata.

Art. 2.º — Elimínase a dicha firma del Registro de Proveedores del Estado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los demás Ministerios y Reparticiones Autárquicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que haga efectivo el cobro de la multa que por el presente decreto se dispone, cuyo importe deberá ingresar a la cuenta "Rentas Generales-Varios del Ministerio" (Art. 30 — Ley 11.672).

FARRELL
JUAN PISTARINI

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Decreto Reglamentario de la Nueva Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Decreto N.° 3.521|45.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1945.

Siendo necesario reglamentar el Decreto N.° 1.081-45, que constituye la nueva carta orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39.° del citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja acordará directamente con las entidades y reparticiones del Estado, de cualquier jurisdicción, las disposiciones o providencias necesarias para la mejor aplicación, difusión y fiscalización de sus operaciones y servicios.

Todas las dependencias y organismos oficiales, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, incluso las reparticiones autárquicas, y los empleados públicos, están obligados a facilitar las medidas que promueva la Caja para intensificar el desarrollo del ahorro-previsión.

I. — DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 2.° — El consejo de administración será integrado, en caso de impedimento, licencia o alejamiento temporario de cualquiera de sus vocales, por el funcionario que legal o reglamentariamente lo sustituya en el cargo que determina su carácter de consejero de la Caja, pero los reemplazantes no ejercerán la Presidencia de la Caja, en los casos previstos por el artículo 7.° de la carta orgánica.

El Director del Banco de la Nación Argentina y sus sustitutos en la representación serán designados anualmente por el directorio del Banco.

Art. 3.° — Las decisiones del consejo de administración constarán en actas y el acta de cada sesión quedará definitivamente aprobada, y firmada por el Presidente y el Director General, en la siguiente, si previamente no fuera observada. Los consejeros podrán hacer constar especialmente en el acta de su voto fundado.

II. — DEL PRESIDENTE

Art. 4.° — El Presidente de la Caja, en concordancia con las facultades conferidas por la carta orgánica, tiene especialmente los siguientes deberes y atribuciones:

1.°) Presidir las sesiones del consejo de administración, dirigir las deliberaciones, llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que puedan interesarle y proponer los acuerdos y resoluciones que estime convenientes.

2.°) Firmar las resoluciones y correspondencia del consejo, los contratos, balances, memorias, resoluciones y disposiciones inherentes a la organización, funcionamiento de la Caja, órdenes de pago, comunicaciones especiales y demás asuntos que impliquen actos de dirección o representación.

3.°) Disponer la realización de arqueos de fondos y valores.

Art. 5.° — La remuneración del Presidente, sólo podrá ser aumentada por decreto especial del Poder Ejecutivo.

III. — DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 6.° — La dirección y ejecución de las tareas relativas a la administración interna de la Caja estará a cargo de un Director General, que tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1.°) Concurrir a las sesiones del consejo de administración, con funciones de asesoramiento, y firmar el acta de las deliberaciones.

2.°) Intervenir en la organización de los servicios y vigilar la aplicación de los reglamentos y resoluciones internas de la Administración.

3.°) Refrendar las resoluciones y correspondencia del consejo, contratos, balances, memorias, resoluciones inherentes a la organización, funcionamiento y dirección de la Caja, y los demás asuntos que determine la respectiva reglamentación.

4.°) Ordenar y presenciar recuentos mensuales de Tesorería.

IV. — DEL TESORO Y DE LOS VALORES DE AHORRO

Art. 7.° — El Presidente, el Director General y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación serán los encargados del Tesoro, en el que se guardarán los timbres y valores de ahorro impresos.

Art. 8.° — Las entradas y salidas de valores del Tesoro serán intervenidas por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, labrándose las actas correspondientes.

V. — DE LOS AGENTES Y AGENCIAS

Art. 9.° — Los agentes designados por la Caja y pertenecientes a otras entidades oficiales o privadas, son representantes de la institución en todo cuanto concierne a sus actos u operaciones, y están obligados a cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones relativos a las operaciones y servicios. En tal carácter, tienen todas las atribuciones y deberes propios de los empleados y funcionarios públicos, y su responsabilidad será determinada por el consejo de administración de la Caja.

Art. 10. — Considérase genéricamente como oficinas de correos, a los efectos de su habilitación con los servicios de la Caja, a la diversas dependencias de Correos y Telecomunicaciones que atienden al público, ya se trate de sucursales, oficinas, agencias principales, agencias estafetas, o dependencias de otras denominaciones, que ejecuten los servicios de giro o valores declarados.

Art. 11. — La Caja convendrá con Correos y Telecomunicaciones el horario en que se atenderán sus servicios, el cual no podrá ser inferior a seis horas diarias, los días hábiles. Para facilitar la atención del público, podrá atenderse el servicio los días domingo y feriados.

VI. — DE LAS LIBRETAS DE AHORRO

Art. 12. — Las características generales de las libretas de ahorro y sus constancias impresas, serán fijadas por el consejo de administración.

Art. 13. — La libreta deberá presentarse para realizar toda operación de depósito o reembolso. Con una misma libreta se podrán efectuar operaciones de depósitos y reembolsos, por intermedio de cualquiera de las oficinas habilitadas para el servicio de ahorro postal.

Art. 14. — Todo titular está obligado a entregar su libreta a la Caja cuantas veces ésta lo requiera. La Caja determinará las oportunidades en que las libretas deban remitirse o entregarse a la Central, sucursales o agencias, para la anotación de los intereses capitalizados.

Art. 15. — En todas las dependencias en que se realicen operaciones, se verificará, a cada presentación de libreta, su legitimidad y la corrección aparente de sus constancias. Si éstas se hallan equivocadas se hará o promoverá la rectificación que corresponda y si el documento presenta irregularidades será obligatoria una explicación expresa del titular o representante, en su caso. La Caja podrá retener la libreta que se hallara en estas condiciones.

Art. 16. — En los casos de recepción o retención de libreta, la Caja entregará al titular o representante una constancia probatoria de la entrega. En las constancias que extiendan las agencias se consignará el saldo que registra la libreta en el momento de su entrega.

Art. 17. — Al efectuarse el reembolso total de los fondos, la libreta deberá quedar en poder de la Caja.

Art. 18. — En caso de pérdida o robo de una libreta, el titular debe dar aviso inmediato a la Administración de la Caja, directamente o por intermedio de cualquier agencia, haciendo constar lo más exactamente posible las indicaciones relativas al número de la libreta, nombre y apellido completos, y datos de filiación del titular.

La Caja, al tomar razón de la pérdida, prohibirá todo reembolso sobre la cuenta hasta tanto el titular compruebe su derecho, en cuya oportunidad se le entregará un duplicado de la libreta previo pago de la tasa correspondiente.

Art. 19. — Cuando se presente para una operación cualquiera una libreta perdida o sustraída, deberá ser secuestrada sin más trámite, dándose intervención a las autoridades policiales, cuando ello corresponda.

Art. 20. — La Caja podrá renovar, mediante el cobro de la tasa correspondiente, las libretas rotas, manchadas o que presentaren falta o deterioro de páginas o timbres.

No se cobrará derecho alguno cuando haya que sustituir una libreta llena.

Art. 21. — En ningún caso el saldo de la libreta podrá ser inferior a la suma de un peso.

VII. — DE LOS DEPOSITOS

Art. 22. — El primer depósito no podrá ser inferior a la suma de un peso.

En el documento de apertura de cuenta se consignará los datos de identidad o de filiación del depositante o depositantes, de acuerdo con lo que determine la reglamentación respectiva.

Art. 23. — El importe del primer depósito se entregará juntamente con la solicitud de apertura y la Caja otorgará por ello un recibo provisional a canjearse por la libreta emitida, a menos que ésta se entregue en el mismo acto.

Cuando en una sola gestión se solicite la apertura de numerosas cuentas, el importe total de las solicitudes podrá recibirse separadamente de éstas, quedando supeditada la emisión de las libretas al cobro de la suma correspondiente.

Art. 24. — Los depósitos que se efectúen en cuentas ya abiertas, y que se denominarán "depósitos ulteriores", se acreditarán en las libretas con timbres representativos de la suma depositada, de acuerdo con el tipo y valor de los mismos que fije el consejo de administración; por medios mecánicos, o por otros que determine la respectiva reglamentación.

Art. 25. — Los depósitos ulteriores serán legitimados por los agentes en presencia del depositante.

Art. 26. — La Caja enviará al titular, por todo depósito no inferior a 500 pesos que se efectúe en las agencias, una declaración confirmativa.

El depositante podrá solicitar informe, en cualquier momento, sobre el saldo de su cuenta.

Art. 27. — Bajo ningún concepto se podrán extender recibos por depósitos, a excepción del primero. Si se extendieren serán nulos y de ningún valor.

VIII. — DE LOS BOLETINES Y TIMBRES

Art. 28. — Se denominarán boletines de ahorro "comunes" aquellos que sean integrados exclusivamente con estampilla postales de 5 y|o 10 centavos, únicos sellos del correo admitidos para ese documento. Se denominarán boletines de ahorro "especiales" los que sean integrados con estampillas de la Caja, de los valores que fije el consejo de administración.

Art. 29. — Se considerarán nulos y de ningún valor los timbres adheridos en libretas de ahorro o en boletines, que se hallen deteriorados, con raspaduras, sobrecargos o que contengan traza de haberse sometido a cualquier procedimiento que hiciere presumir intención de quitarles rastros demostrativos de su empleo anterior.

Art. 30. — Los boletines de ahorro especiales integrados y remitidos por las dependencias a la Administración Central serán periódicamente destruídos o incinerados con la intervención del escribano general de gobierno o representante autorizado, el Director General de la Caja y un contador delegado de la Contaduría General de la Nación, labrándose las actas correspondientes.

Cuando se trate de boletines comunes intervendrá, además de los nombrados, el funcionario que designe el Correo. De los cuatro ejemplares del acta quedará uno en poder de la Caja, como comprobante del cargo que haga a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, otro será enviado a la Contaduría General de la Nación para que disponga el descargo a Correos, otro a esta última dependencia para que abone su importe a la Administración Central de la Caja y el cuarto quedará en poder de la Escribanía General de Gobierno.

IX. — DE LAS ALCANCIAS

Art. 31. — Para facilitar los depósitos de ahorro, la Caja podrá entregar alcancías de ahorro a los titulares de cuentas que lo soliciten, de acuerdo con la respectiva reglamentación. La llave quedará en poder de la Administración de la Caja y de las oficinas de correos habilitadas, a las cuales deberá recurrirse directamente para efectuar los depósitos.

X. — DE LOS INTERESES

Art. 32. — Para el crédito o débito de intereses a que se refiere el artículo 15 de la carta orgánica, se entiende por quincena el período comprendido entre el 1.º y el 15 inclusive de cada mes, o entre el 16 y el último día del mes.

Art. 33. — Los intereses devengados se agregarán al capital, en la fecha que establezca la respectiva reglamentación, y serán, a su vez, productivos de intereses desde el día siguiente.

Art. 34. — Las fracciones de peso no producen intereses.

XI. — DE LOS REEMBOLSOS

Art. 35. — Las operaciones de reembolso podrán efectuarse en forma postal, telegráfica, a la vista y con cédula, sin perjuicio de otros medios que establezca la reglamentación que dicte el consejo de administración.

Los documentos de reembolso postal, circularán en piezas señaladas que serán cursadas con carácter de urgente por el correo.

El reembolso telegráfico, de naturaleza también urgente y libre de todo cargo, estará sujeto a una determinación de límites mínimos y máximos en el importe de las operaciones.

El reembolso a la vista, será pagado en el momento de solicitarse, con arreglo a las formalidades que determine la respectiva reglamentación.

El reembolso con cédula, tendrá una limitación de importe máximo y de tiempo entre una y otra operación, y será de pago inmediato.

Art. 36. — En ningún caso podrá canjearse por dinero, el valor de los timbres postales o de ahorro empleados en los boletines.

XII. — DE LAS OPERACIONES DE LOS MENORES

Art. 37. — Los menores de menos de dieciséis años de edad, sólo podrán reembolsar fondos por intermedio de sus representantes autorizados. Los menores de más de esa edad, podrán reembolsar fondos sin limitaciones con su sola firma, salvo disposición expresa de los representantes autorizados o de quienes le sucedan por remoción, incapacidad o fallecimiento, en cuyos casos, estos menores sólo podrán reembolsar libremente hasta la suma de 100 pesos anuales.

La oposición podrá ser revocada en cualquier momento por los representantes autorizados en ejercicio del cargo.

Art. 38. — Las cuentas abiertas a orden recíproca o conjunta, y en las que intervengan uno o más menores de más de dieciséis años, quedarán sujetas al régimen del artículo anterior, en cuanto concierne a la capacidad de éstos para reembolsar fondos.

Art. 39. — Las solicitudes de renovación o duplicación de libretas pertenecientes a menores que no hayan cumplido dieciséis años, deberán llevar la firma de sus representantes.

Los menores de más de dieciséis años podrán realizar por sí solos este trámite.

Art. 40. — Los menores de dieciséis años no podrán intervenir en la apertura de cuentas a orden recíproca u orden conjunta.

XIII. — CONTRASEÑAS

Art. 41. — Los depositantes podrán adoptar contraseñas especiales, que serán inscriptas en la solicitud de la libreta. Dicha contraseña se mantendrá en secreto y será mencionada en las solicitudes de reembolso de fondos, o cuando la Caja lo requiera.

XIV. — DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES

Art. 42. — Las autoridades de asociaciones a que se refiere el artículo 12.º de la carta orgánica, reconocidas como tales por la Caja, tendrán el manejo de los fondos hasta tanto no se deduzca oposición fundada o se acredite fehacientemente su sustitución, cualquiera sea el período de duración de sus mandatos, que la Caja no tiene obligación de vigilar.

XV. — DE LOS INCAPACES E IMPEDIDOS

Art. 43. — Los incapaces e impedidos sólo podrán operar por intermedio de sus representantes legales reconocidos.

XVI. — PROHIBICIONES

Art. 44. — Queda especialmente prohibido a los empleados de la Administración Central y al personal de todas sus dependencias, aunque pertenezcan a otras entidades:

a) Dar informe alguno sobre las operaciones de los depositantes, sin mediar consentimiento expreso de las autoridades de la Administración o requerimiento de autoridad competente.
b) Aceptar representaciones o mandatos para operar en la Caja por cuenta de terceros.
c) Ejercer la representación de menores, salvo los casos en que esta representación les corresponda según lo dispuesto por la ley común.
d) Constituirse en depositarios de libretas de terceros.
e) Actuar como testigos en asuntos relativos a operaciones de los depositantes. La prohibición de este inciso es extensiva a los miembros de la familia de los empleados pagadores y agentes.

XVII. — DEL DEPOSITO E INVERSION DE LOS FONDOS

Art. 45. — Los fondos y valores recibidos por las agencias y sucursales que funcionen en localidades en las que el Banco de la Nación Argentina tenga establecidas sucursales, agencias o corresponsalías, serán consignados a dicho Banco, para la cuenta de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en la forma que determine el consejo de administración y salvo los casos especiales que el mismo fije.

Art. 46. — Las operaciones de compra, venta o canje de títulos, serán concertadas directamente con el Banco Central de la República.

Art. 47. — En las operaciones de anticipo de fondos con caución de títulos, la Caja se reservará la facultad de amortizar por anticipado, parcial o totalmente, el importe de la obligación.

XVIII. — DE LAS UTILIDADES

Art. 48. — Las utilidades de la Caja serán fijadas al practicarse el balance general de cada ejercicio económico, y estarán constituídas por la diferencia resultante entre el monto de los recursos y el total que sumen los intereses acreditados a los depositantes, los gastos de administración y las amortizaciones de capitales muebles e inmuebles.

Art. 49. — La distribución de las utilidades que determina el artículo 24.º, incisos b) c), d) y e) de la carta orgánica, será hecha efectiva una vez que el Poder Ejecutivo haya aprobado el balance general del correspondiente ejercicio.

XIX. — DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS DEPOSITOS

Art. 50. — Se entenderá que los meses o mensualidades a que se refiere el artíulo 25.º de la carta orgánica,corresponden a meses calendario.

XX. — DEL BIEN DE FAMILIA

Art. 51. — Para constituir el "bien de familia" a que se refieren los artículos 26.º a 30.º de la carta orgánica, será necesaria la inscripción del mismo, con ese carácter, en el respectivo Registro de la Propiedad, previa certificación de la Caja con respecto al cumplimiento de lo establecido por el citado artíulo 26.º o certificación judicial en su defecto.

Art. 52. — La inscripción del inmueble como "bien de familia" podrá gestionarse al ser solicitada la inscripción del dominio o posteriormente. La propiedad gozará de los beneficios que le acuerda la ley a partir de la fecha de su inscripción con el carácter de "bien de familia".

Art. 53. — La Caja podrá otorgar un certificado cepecial para hacer constar que es ha cumplido con las condiciones que determina el artículo 26.º de su carta orgánica. Tal certificado se extenderá de acuerdo con los reglamentos que dicte al respecto el consejo de administración. Será, sin embargo, obligatoria la presentación ante la Caja: a) de la boleta fiscal correspondiente a la fecha en que se solicite el cerficado; b) de boleto de compravente debidamente antenticado o de testimonio de la escritura respectiva, según corresponda; c) de los instrumentos o comprobantes necesarios para establecer el valor de las mejoras que se efectuasen en la propiedad. Los instrumentos públicos o aquellos cuyas constancias obrasen en oficinas o registros públicos, serán devueltos a los interesados; los instrumentos privados quedárán en poder de la Administración de la Caja, que entregará, en su reemplazo, testimonios de los mismos.

Art. 54. — En caso de que la Caja negase, por considerarlo improcedente, el certificado especial a que se refiere el artículo anterior, el interesado podrá solicitar esa certificación ante el juez de primera instancia con jurisdicción en el lugar donde esté situado el inmueble. La Caja informará al juzgado de los antecedentes necesarios para su resolución.

XXI. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55. — La Caja podrá oponerse a la intervención de mandatarios o apoderados de los depositantes mientras éstos o sus sucesores puedan operar directa y personalmente con la Institución.

Art. 56. — La Caja Nacional de Ahorro Postal preverá en sus presupuestos anuales una partida para el otorgamiento gratuito de libretas, a que se refiere el artículo 34.º de la carta orgánica.

Las autoridades a cargo de establecimientos de educación primaria comunicarán a la Caja, a solicitud de ésta, la nómina de alumnos inposibilitados para obtener libreta. La prueba que justifique tal impedimento deberá ser expedida por la autoridad policial del lugar. En caso de inexistencia, esa imposibilidad será certificada por la dirección de la escuela.

Art. 57. — Los elementos y materiales de propaganda para el cumplimiento del artículo 35.º de la carta orgánica, serán suministrados sin cargo por la Caja a los concesionarios, permisionarios, usufructuarios o administradores de servicios públicos.

La fijación de los plazos y lugares para la realización de cada tipo o sistema de propaganda se determinará por la Caja, la que reemplazará de oficio los elementos que se utilicen.

Los casos de incumplimiento serán denunciados por la Caja a las respectivas reparticiones o municipalidades, a los efectos de las sanciones que se determinarán en cada contrato o concesión.

Art. 58. — La Caja velará por el estricto cumplimiento del artículo 36.º de la carta orgánica, dando cuenta a las respectivas autoridades, a fin de que se destruyan los elementos utilizados para cometer la infracción, y se les retire, en su caso, la autorización legal para funcionar, sin perjuicio de las medidas judiciales que correspondan.

Art. 59. — Los agentes de acción educativa del ahorro, gozarán de vacaciones durante el período de receso escolar, por un término que no excederá de cuarenta y cinco días.

Art. 60. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado a cargo de los Departamentos del Interior y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 61. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Convirtiendo en exoneración la cesantía del ex Jefe del Servicio Médico de la Dirección de Inmigración, Dr. León Mauricio Grieber y adoptando otras medidas.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.743|44. — Visto el expediente reservado letra A., Nº 314|43 cde. 2, atento lo informado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la investigación practicada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, en expediente Nº 128.316|43 y su ampliación por la Comisión Investigadora, se desprende la comprobación de graves irregularidades administrativas imputables al ex-Director del hospital y jefe del servicio sanitario de la ex-Dirección de Inmigración, doctor León Mauricio Grieben,

Que las irregularidades de referencia son las siguientes:

a) El haber mantenido relaciones íntimas y vedadas a un funcionario público, en la sede de la repartición a su cargo, con algunas personas detenidas en la dirección mencionada como inmigrantes que carecían de la documentación necesaria para su desembarco en el país, con evidente escándalo del personal del establecimiento a cargo del causante, dando con ello motivo a comentarios y murmuraciones altamente perjudiciales para el orden exigible en un instituto del Estado;
b) Haber atendido en el hospital de su dirección a enfermos particulares, amigos y parientes, a quienes no alcanzaba el beneficio de la atención médica gratuita del establecimiento, utilizando para ello los aparatos y elementos necesarios de pertenencia de éste;
c) El haber dispuesto la internación en el hospital de personas sin derecho a ello;
d) Haber invadido atribuciones propias de las autoridades superiores de la ex-Dirección de Inmigración, concediendo numerosas licencias para salir a personas detenidas en aquella;
e) Haber salido muchas veces con personas en las condiciones indicadas en el apartado anterior, para regresar al hospital en horas de las madrugada;
f) Haber invitado con excesiva frecuencia a funcionarios amigos y parientes a almorzar o cenar en el hospital, contrariando disposiciones reglamentarias vigentes.

Que las graves faltas descriptas son suficientes para justificar la exoneración del causante;

Que, aparte los hechos descriptos imputables al doctor León Mauricio Grieben, se han comprobado en el curso de la investigación algunas irregularidades desprovistas de gravedad que hacen pasibles a los infractores, de leves sanciones administrativas;

Que la ayudante 1º, doña Celina Acosta de Rodríguez con frecuencia abandonaba sus tareas en la oficina a que pertenecía, para trasladarse al hospital con objeto de visitar a uno de los enfermeros y a otras

personas, permaneciendo en el establecimiento durante varias horas, con evidente perjuicio de las funciones administrativas que tenía a su cargo;

Que el Auxiliar 3.a don Gregorio de Jesús González Villar, practicamente del hospital, observaba un comportamiento que, aun cuando no constituyera actos reprochables, configuran una conducta falta de prudencia;

Por todo ello y de conformidad con lo informado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración, la cesantía del ex-Jefe del Servicio Médico de la ex-Dirección de Inmigración, doctor León Mauricio Grieben, ante las comprobaciones realizadas.

Art. 2º — Suspéndese sin goce de sueldo, y con obligación de prestar servicios, por el término de quince (15) días, a la ayudante 1º, doña Celina Acosta de Rodríguez, de la Dirección General de Migraciones.

Art. 3º — Apercíbese seriamente al auxiliar 3º, don Gregorio de Jesús González Villar, de la Dirección General de Migraciones, por las causas especificadas precedentemente.

Art. 4º — Publíquese, tómese nota, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Ratificando habilitaciones de agencias de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

4915|45. — 125. — Exp. 981-C-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Caja Nacional de Ahorro Postal) eleva la nota que antecede comunicando la ratificación de habilitaciones de agencias de dicho Instituto y atento a lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley 9527 y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 29 de Diciembre de 1944, que dispone ratificar las siguientes habilitaciones de agencias de dicha Caja:

Oficina postal Sucursal 14 "Parque Chas" (Capital Federal) como agencia B—30 con diez mil pesos ($ 10.000 m|n.) moneda nacional en valores de ahorro.

Oficina postal Villa Alejandro Giardino (Córdoba), como agencia D—198, con tres mil pesos ($ 3.000 m|n.) moneda nacional en valores de ahorro.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Aprobando habilitaciones de agencias de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

4916|45. — 126. — Exp. 1003-C.945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la nota que antecede de la Caja Nacional de Ahorro Postal y atento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley N.º 9527 y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de fecha 29 de Diciembre de 1944, por la que se dispone las siguientes habilitaciones de agencias de dicha Caja:

Estafeta postal "Barrio Hipódromo", La Plata (Buenos Aires), como agencia AA—55, con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro.

Estafeta postal San Manuel (Buenos Aires), como agencia AA—56, con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro.

Estafeta postal Bermejo (Mendoza), como agencia NN—6, con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro.

Estafeta postal "Limay Centro" (Neuquén), como agencia PP—1, con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro.

Estafeta postal "Aarón Castellanos" (Santa Fe), como agencia VV—10, con doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Creando agencias especiales de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.242|45. — 127. — Expte. N.º 56.360-C-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la nota que antecede de la Caja Nacional de Ahorro Postal, proponiendo la creación de agencias especiales de dicho Instituto en unidades del Ejército Nacional y atento a lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso 14, del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 9.527,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.º — Créanse las siguientes agencias especiales de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con una habilitación de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro, a cada una:

Ag. Esp. 1—A : Escuela de Comunicaciones de Campo de Mayo (Bs. As.).
" " 1—D : Comando de la 4a. División de Ejército (Córdoba).
" " 2—D : Regimiento 13 de Infantería (Córdoba).
" " 3—D : III Batallón del Regimiento 13 de Infantería (Córdoba).
" " 4—D : Regimiento 14 de Infantería (Córdoba).
" " 5—D : Regimiento 4 de Artillería Montada (Córdoba).
" " 6—D : 4.º Grupo de Artillería Pesada (Córdoba).
" " 7—D : Batallón 4 de Comunicaciones (Córdoba).
" " 8—D : 4.º Destacamento de Exploración (Córdoba).
" " 1—E : Regimiento 7.º de Artillería Montada de Paso de los Libres (Corrientes).
" " 2—E : II Grupo del Regimiento 7.º de Artillería Paso de los Libres (Corrientes).
" " 3—E : Batallón 7.º de Comunicaciones — Mercedes (Corrientes).
" " 4—E : III Batallón del Regimiento 4 de Infantería — Monte Caseros (Corrientes).
" " 1—F : Guarnición del 11 Destacamento en Resistencia (Chaco).
" " 1—H : Escuela de Zapadores de Concepción del Uruguay (E. Ríos).
" " 2—H : Comando de la 3a. División de Ejército — Paraná (E. Ríos).
" " 3—H : Batallón 3 de Comunicaciones — Paraná (Entre Ríos).
" " 4—H : Grupo 3 de Artillería Pesada — Paraná (Entre Ríos).
" " 5—H : Regimiento 3 de Artillería Montada — Diamante (Entre Ríos).
" " 6—H : Regimiento 4 de Infantería — Gualeguaychú (E. Ríos).
" " 7—H : Batallón 3 de Zapadores Pontoneros — Gualeguaychú Entre Ríos).
" " 1—I : Guarnición de Formosa (Formosa).
" " 1—J : Comando del Destacamento de Montaña N.º 2 (Jujuy).
" " 1—L : Regimiento 15 de Infantería (La Rioja).
" " 1—N : Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo" (Mendoza).
" " 2—N : Cuarto Grupo de Artillería de Montaña de Campo Los Andes (Mendoza).
" " 1—P : Comando de la 6a. División (Neuquén).
" " 1—R : Comando de la 5a. División (Salta).
" " 2—R : III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña (Salta).
Ag. Esp.: 1—T : Grupo 1 Antiáreo Liviano Motorizado (San Luis).
" " 1—V : Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras" — Rosario (Santa Fe).
" " 2—V : Grupo 2 Antiaéreo Liviano Motorizado — Puerto Borghi (Santa Fe).
" " 3—V : Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" (S. Fe).

Art. 2.º — Apruébase, asimismo, la exención dispuesta para la presentación de garantía a los oficiales de servicios del Ejército que tendrán a su cargo esas agencias.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Creando agencias especiales de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.243|45. — 128. — Expte. N.º 87-C-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva la nota que antecede de la Caja Nacional de Ahorro Postal proponiendo la creación de agencias especiales de dicho Instituto en unidades del del Ejército Nacional y atento a lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso 14 del decreto reglamentario de la Ley N.º 9.527,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Créanse las siguientes agencias especiales de la Caja Nacional de Ahorro Postal, con una habilitación de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, en valores de ahorro, a cada una:

Ag. Esp. 2—A : Liceo Militar "General San Martín", San Martín (Bs. As.).
" " 3—A : Escuela Antiaérea, Campo de Mayo (Buenos Aires).
" " 4—A : Escuela de Infantería, Campo de Mayo (Buenos Aires).
" " 5—A : Escuela de Caballería, Campo de Mayo (Buenos Aires).
" " 6—A : Comando 2a. División de Ejército, (Buenos Aires).
" " 7—A : Regimiento 2 de Artillería (Buenos Aires).
" " 8—A : Regimiento 5 de Infantería (Buenos Aires).
" " 9—A : Regimiento 6 de Infantería (Buenos Aires).
" " 10—A : Regimiento 7 de Infantería (Buenos Aires).
" " 11—A : Agrupación 1a. de Zapadores (Buenos Aires).
" " 12—A : Escuela de Artillería (A—.6) Campo de Mayo (Buenos Aires).
" " 13—A : Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", Campo de Mayo (Buenos Aires).
" " 14—A : Colegio Militar de la Nación, El Palomar (Buenos Aires).
" " 15—A : Usina Eléctrica, Campo de Mayo (Buenos Aires).
" " 1—B : Escuela de Mecánica del Ejército (Capital).
" " 3—B : Cuartel Maestre General del Interior, Capital.
" " 4—B : Comando de Caballería del Ejército (Capital).
" " 5—B : Escuela Superior de Guerra (Capital).
" " 6—B : Dirección General de Administración (Capital).
" " 7—B : Escuela Superior Técnica, Capital.
" " 8—B : Dirección General de Ingenieros, Capital.
" " 9—B : Comando 1a. División Ejército, Capital.
" " 10—B : Regimiento 1 — 1a. División Ejército (Capital).
" " 11—B : Regimiento 2 — 1a. División de Ejército (Capital).
" " 12—B : Regimiento 3 — 1a. División Ejército (Capital).
" " 13—B : Regimiento 1 de Artillería — 1a. División Ejército (Capital).
" " 5—E : III Grupo del Regimiento 7 de Artillería, Goya (Corrientes).
" " 6—E : Regimiento 28 de Infantería, Goya (Corrientes).
" " 7—E : Comando 7a. División Ejército (Corrientes).
" " 8—E : Regimiento 27 de Infantería, Paso de los Libres (Corrientes).
" " 9—E : Batallón 7 de Zapadores, Paso de los Libres (Corrientes).
" " 10—E : Grupo 7 de Artillería Pesada, Mercedes (Corrientes).
" " 11—E : Regimiento 9 de Infantería — 7a. División del Ejército (Corrientes).
" " 1—G : Regimiento 8 de Infantería Gral. "O'Higgins", Comodoro Rivadavia (Chubut).
" " 2—G : 1a. Compañía del 9.º Batallón Zapadores Motorizada, Comodoro Rivadavia (Chubut).
" " 3—G : Regimiento 25 de Infantería Motorizada, Puerto Deseado (Chubut).
" " 4—G : Regimiento 24 de Infantería Motorizada, Río Gallegos (Chubut).
" " 5—G : 9.º Grupo de Artillería Liviana Motorizada, Río Gallegos (Chubut).
" , 6—G : Comando de la Agrupación Patagonia, Comodoro Rivadavia (Chubut).
" " 8—H : Comando 2a. División de Caballería, Concordia (Entre Ríos).
" " 3—N : Regimiento 23 de Infantería de Montaña, Campo Los Andes (Mendoza).
" " 4—N : III Batallón Regimiento 23 de Montaña Tupungato (Mendoza).
" " 5—N : Batallón Zapadores de Montaña, Mendoza.
" " 6—N : 4.º Destacamento de Montaña, Campo Los Andes (Mendoza).
" " 7—N : Regimiento 7 de Caballería, Cuadro Nacional (Mendoza).
" " 8—N : Haras y Escuadrón Remonta "General Las Heras" Campo Los Andes (Mendoza).
" " 1—O : III Batallón del Regimiento 27 de Infantería, Posadas (Misiones).
" " 3—R : Regimiento 5.º de Caballería "General Güemes" 2a. Agrupación Orán (Salta).
" " 1—S : Comando 3er. Destacamento de Montaña (San Juan).
" " 2—S : Regimiento 22 de Infantería de Montaña (San Juan).
" " 3—S : Grupo de Artillería de Montaña (San Juan).
" " 4—S : Compañía de Zapadores de Montaña (San Juan).
" " 5—S : 3er. Batallón del Regimiento 22 de Infantería de Montaña (San Juan).
" " 2—T : Regimiento 13 de Caballería (San Luis).
" " 3—T : Grupo 1.º del Regimiento 3 de Artillería a Caballo (San Luis).
" " 4—T : Comando de la 3a. División de Caballería (San Luis).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N.° 7

LEY N.° 12.713

TRABAJO A DOMICILIO

COMISION DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO

APARADO DE CALZADO DE HOMBRE

ZAPATOS

Compuesto de tres piezas, puntera, capellada y caña. Vistas figuradas.

EXCLUIDO EL REBAJADO, PICADO Y SERRUCHADO.

1) Zapatos confeccionados en gun-metal, box-calf, charol y cabritilla ordinarios:

Salario básico por par aparado con dos costuras .... $ 0.25
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.05

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.30

2) Zapatos confeccionados en gun-metal, box-calf, charol, cabritilla y becerros de calidad entrefina:
Salario básico por par aparado con dos costuras .... $ 0.35
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.05

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.40

3) Zapatos confeccionados en becerros o cabritillas de primera calidad, del país o materiales extranjeros, de calidad fina:
Salario básico por par aparado con dos costuras .... $ 0.45
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.05

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.50

ADICIONALES PARA LAS CATEGORIAS 1, 2 y 3

Por rebajado .... $ 0.05
„ picado .... „ 0.05
„ serruchado .... „ 0.05
„ doblar cañas .... „ 0.04
„ envivar cañas .... „ 0.05
„ doblar punteras .... „ 0.02
„ doblar capelladas .... „ 0.04
„ doblar taloneras .... „ 0.03
„ doblar vistas .... „ 0.02
„ colocar punteras .... „ 0.02
„ colocar vistas sobrepuestas .... „ 0.02
„ colocar taloneras sobrepuestas .... „ 0.03
„ colocar bigotera sobrepuestas .... „ 0.05
„ colocar punteras guante .... „ 0.15
„ repujado sencillo .... „ 0.10
„ repujado doble .... „ 0.15
„ hacer pasacinta .... „ 0.10
„ hacer flor chica .... „ 0.05
„ hacer flor grande bigotera .... „ 0.15
„ hacer costuras hilo "oso" .... „ 0.10
„ ribetear o trencillar cañas .... „ 0.20
„ cada costura que exceda de dos .... „ 0.05

4) Zapatos tipo costura guante, doblado o envivado. Confeccionados en gun-metal, box-calf, charol, cabritilla y becerros de calidad entrefina:
Salario básico por par aparado con tres costuras en las cañas .... $ 0.35
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.05

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.40

5) Zapatos tipo costura guante, doblado o envivado. Confeccionados en becerro o cabritilla de primera del país o materiales extranjeros, de calidad fina:

Salario básico por par aparado con tres costuras en las cañas .... $ 0.45
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.05

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.50

ADICIONALES PARA LAS CATEGORIAS 4 y 5

Por rebajado .... $ 0.05
„ picado .... „ 0.05
„ ribetear o trencillar cañas .... „ 0.20
„ hacer punteras guante .... „ 0.15
„ hacer capelladas guante .... „ 0.20
„ hacer vistas guante .... „ 0.15
„ hacer taloneras guante .... „ 0.20
„ repujado vistas .... „ 0.05
„ repujado sencillo en las cañas .... „ 0.10
„ repujado doble en las cañas .... „ 0.15
„ cada costura en las cañas que exceda de tres .... „ 0.05

BOTINES

6) Botín patria o brogan:

Salario básico por par aparado .... $ 0.25
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.05

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.30

7) Botín ordinario a la inglesa. Caña doblada, capellada y puntera al corte, vistas figuradas. Excluído el rebajado y picado:
Salario básico por par aparado con dos costuras .... $ 0.40
Adicional por concepto de gastos .... $ 0.10

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.50

ADICIONALES PARA LA CATEGORIA 7

Por rebajado .... $ 0.05
„ picado .... „ 0.05

8) Botín entrefino a la inglesa. Caña doblada, capellada y puntera al corte, vistas figuradas. Excluído el rebajado y picado:

Salario básico por par aparado con dos costuras .... $ 0.50
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.10

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.60

9) Botín entrefino con cartera. Idénticas características que el de la categoría 8:
Salario básico por par aparado con dos costuras .... $ 0.60
Adicional por concepto de gastos .... $ 0.10

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.70

ADICIONALES PARA LAS CATEGORIAS 8 y 9

Por rebajado .... $ 0.05
„ picado .... „ 0.05
„ colocar vistas sobrepuestas .... „ 0.05
„ cabecear .... „ 0.10
„ doblar punteras .... „ 0.02
„ doblar capelladas .... „ 0.03
„ cada costura que exceda de dos .... „ 0.04

10) Botín elástico de recorte, al corte, dos costuras en la capellada, puntera y una en la caña. Excluído el rebajado:

Salario básico por par aparado .... $ 0.60
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.10

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.70

11) Botín elástico enterizo, al corte, una costura y media:
Salario básico por par aparado .... $ 0.70
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.10

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.80

ADICIONALES PARA LAS CATEGORIAS 10 y 11

Por rebajado .... $ 0.05
„ doblar cañas .... „ 0.05
„ doblar capelladas .... „ 0.03
„ doblar punteras .... „ 0.02
„ cada costura que exceda de dos .... „ 0.04

12) Botín prusiano. Excluído el rebajado y picado:
Salario básico por par aparado con dos costuras .... $ 0.50
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.10

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... „ 0.60

ADICIONALES PARA LA CATEGORIA 12

Por rebajado .... $ 0.05
„ picado .... „ 0.05
„ taloneras figuradas .... „ 0.05
„ fuelles .... „ 0.20
„ cada costura que exceda de dos .... „ 0.04

13) Botín entrefino, caña de paño gabardina, doblada, capellada y puntera al corte. Excluído el rebajado y picado:
Salario básico por par aparado con dos costuras .... $ 0.60
Adicional por concepto de gastos .... „ 0.10

Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.70

14) Botín de idénticas características que el de la categoría 13, confeccionado en becerros o cabritilla Sterling:
Salario básico por par aparado con dos costuras .... $ 0.80

Adicional por concepto de gastos .... „ 0.10
Precio mínimo que debe pagarse al obrero .... $ 0.90

ADICIONALES PARA LAS CATEGORIAS 13 y 14

Por rebajado .... $ 0.05
„ picado .... „ 0.05
„ tiras o vivos en el medio de las cañas .... „ 0.10
„ ribetear cañas .... „ 0.20
„ doblar capelladas .... „ 0.03
„ doblar punteras .... „ 0.02
„ colocar botones sastres .... „ 0.20
„ cada costura que exceda de dos .... „ 0.04

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N.° 9

APARADO DE CALZADO DE SEÑORAS

1) Zapato escotado, envivado común o doblado, todo liso, aparado con una costura, de tercera categoría:

Salario básico por par aparado	$ 0.20
Adicional por concepto de gastos	„ 0.05
Precio mínimo que debe pagarse al obrero	„ 0.23

2) Zapato de una tira, envivado común o doblado, todo liso, aparado con dos costuras en la capellada y una en el resto, de tercera categoría:

Salario básico por par aparado	$ 0.27
Adicional por concepto de gastos	„ 0.03
Precio mínimo que debe pagarse al obrero	$ 0.30

3) Zapato prusiano o a la inglesa, envivado común o doblado, todo liso, aparado con dos costuras en la capellada y una en el resto, de tercera categoría:

Salario básico por par aparado	$ 0.32
Adicional por concepto de gastos	„ 0.05
Precio mínimo que debe pagarse al obrero	$ 0.37

ADICIONALES PARA LOS RENGLONES 1, 2 Y 3

Por picado de puntera y talonera	$ 0.05
„ picado de puntera y talonera, varias piezas	„ 0.10
„ serruchado de puntera y talonera	„ 0.04
„ serruchado de punt. y talon., varias piezas	„ 0.08
„ colocar vivo ribeteado, el par	„ 0.08
„ vincha alrededor del escote	„ 0.08
„ vincha en las cañas, el par	„ 0.05
„ vincha en las capelladas y tiras, el par	„ 0.05
„ colocar punteras sobrepuestas, el par	„ 0.04
„ colocar taloneras sobrepuestas, el par	„ 0.05
„ hacer calados cerr. enviv. o doblados, el par	„ 0.04
„ hacer calados abiertos, enviv. o dobl., el par	„ 0.02
„ hacer calados que tengan fondo, el par	„ 0.01
Por hacer calados cerr. al corte, s/vivo, el par	$ 0.01
„ hacer calados abiert. al corte, s/vivo, el par	„ 0.005
„ hacer copete de una sola pieza, el par	„ 0.05
„ colocar pieza aplicación que no forme calado, el par	„ 0.03
„ cada costura que exceda de la base, el par	„ 0.04
„ cada costura figurada, el par	„ 0.01

4) Sandalia franciscana, una tira y tira pasador al corte, sin envivar:

Salario básico por par aparado	$ 0.15
Adicional por concepto de gastos	„ 0.03
Precio mínimo que debe pagarse al obrero	$ 0.18

ADICIONALES PARA EL RENGLON 4

Por calado al corte, sin vivos, el par	0.015
„ medio calado, sin vivos, el par	„ 0.01
„ cada pieza más, el par	„ 0.02

CLASIFICACION DE CATEGORIAS

Se establecen cuatro categoría, que se distinguirán por los materiales empleados en la confección del calzado, en la forma que a continuación se indica:

3a. Categoría: cabritillas, gamuza, charol, nobú, reptiles, becerro y canguro ordinarios.

2a. Categoría: cabritillas, gamuza, nobú, becerrito, reptiles, y canguro entrefinos.

1.ª Categoría: becerrito, cabritillas Sterling o Mayer, gamuza, cabritillas, plata y oro, y reptiles finos del país o extranjeros.

Categoría Especial: raso o lamé.

DIFERENCIAS

Los salarios básicos por par aparado, aumentan:

De tercera a segunda categoría	$ 0.10
De segunda a primera categoría	„ 0.10
De primera a categoría especial	„ 0.10

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N.° 10

APARADO DE CALZADO DE VARON

Zapato de varón, a la inglesa o prusiano, compuesto de tres piezas (puntera, capellada y caña). Vistas figuradas, todo al corte, excluído el rebajado, picado y serruchado. Números 25 al 38, con dos costuras.

1) Confeccionados en box-calf, gun-metal, charol u otros materiales, todos de tercera calidad. Fondo clavado, black, semillado o good-year:

Salario básico por par	$ 0.20
Adicional por concepto de gastos	„ 0.04
Precio mínimo que debe pagarse al obrero	$ 0.24

2) Confeccionados en box-calf, gum-metal, charol y becerritos, de calidad entrefina:

Salario básico por par	$ 0.28
Adicional por concepto de gastos	„ 0.04
Precio mínimo que debe pagarse al obrero	$ 0.32

3) Confeccionados en box-calf, gun-metal, charol y becerritos de primera, del país o materiales extranjeros, de calidad fina:

Salario básico por par	$ 0.36
Adicional por concepto de gastos	„ 0.04
Precio mínimo que debe pagarse al obrero	$ 0.40

ADICIONALES PARA LAS TRES CATEGORIAS

Por rebajado	$ 0.03
„ serruchado	„ 0.03
„ picado	„ 0.03
„ doblar cañas	„ 0.02
„ envivar cañas	„ 0.03
„ doblar punteras	„ 0.01
„ doblar capelladas	„ 0.02
„ doblar taloneras	„ 0.02
„ doblar vistas	„ 0.01
„ colocar punteras	„ 0.01
„ colocar vistas sobrepuestas	„ 0.01
„ colocar taloneras sobrepuestas	„ 0.02
„ colocar bigoteras	„ 0.03
„ hacer puntera guante	„ 0.10
„ hacer repujado sencillo	„ 0.06
„ hacer repujado doble	„ 0.10
„ hacer pasa-cintas	„ 0.07
„ hacer costura al medio	„ 0.02
„ hacer vivo al medio	„ 0.05
„ hacer flor chica	„ 0.03
„ hacer flor grande	„ 0.08
„ hacer costura "oso"	„ 0.06
„ ribetear o trencillar cañas	„ 0.10
„ cada costura que exceda de dos	„ 0.03

NOTA: Las tarifas que anteceden serán aumentadas en un 40 % (cuarenta por ciento) sobre los precios bases y sobre los adicionales, de conformidad con lo resuelto por la Comisión de Salarios de la Industria del Calzado, en su sesión del día 26 de Enero de 1945, y regirán a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta la aparición de las nuevas tarifas que se encuentran a estudio de la misma.

Germán Genoa Sáenz Valiente, Presidente; Francisco Mulet (representante obrero), y Alvaro Anda (representante patronal), Secretarios.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Designa Ayudante 1.° en la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, señor Salvador Almanchel.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

931|45. — Visto el expediente número 161.868 del año 1944; atento a las constancias del mismo y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2.289 dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 1.° de Febrero de 1945, aprobando el ajuste del presupuesto de este Departamento y por el artículo 2.° del mencionado Acuerdo, que exceptúa al mismo de las disposiciones del artículo 5.° del Decreto número 35.254 del 28 de Diciembre de 1944,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura — inciso 2 — Item 2 — Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas — Ayudante 1.° (clase 24), al empleado de la misma categoría, del ítem 3 de la Dirección General de Ganadería, señor Salvador Almanchel.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

Designa Ayudante 1.° al ex jornalizado en la Dirección de Agronomías Regionales, señor Horacio Domingo Perramón.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

932|45. — Visto el expediente número 146.621 del año 1944; atento a las constancias del mismo y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 2.289, dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 1.° de Febrero de 1945, aprobando el ajuste del presupuesto de este Departamento y por el artículo 2.° del mencionado Acuerdo, que exceptúa al mismo de las disposiciones del artículo 5.° del Decreto número 35.254 del 28 de Diciembre de 1944,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura — inciso 2 — ítem 3 — Dirección de Agronomías Regionales —

Ayudante 1.° (clase 24), al ex jornalizado, señor Horacio Domingo Perramón.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

Designan personal en distintas reparticiones; en Ministerio, José O. Hernández, en la Dir. de Agronomías Regionales, señor Francisco Aureliano Pérez.

Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1945.

963|45. — Exte. 0.860|45. — Vista la nota que antecede y atento a las constancias de la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase: en Ministerio — inciso 1 — ítem 3 — Ayudante 1.° (clase 24), en reemplazo del señor Francisco Aureliano Pérez, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección General de Agricultura — inciso 2 — ítem 3 — Dirección de Agronomías Regionales — señor José O. Hernández.

2.° — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura — inciso 2 — ítem 3 — Dirección de Agronomías Regionales — Ayudante 1.° (clase 24), en reemplazo del señor José O. Hernández, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de Ministerio — inciso 1 — ítem 3 — señor Francisco Aureliano Pérez.

3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

Asigna funciones de Sub Inspector General, el Oficial 3.° señor Marcelo J. Pividal Paunero.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

1047|45. — Visto la nota que antecede de la Inspección General del Ministerio, en la que se solicita que hasta tanto se apruebe la organización definitiva de esa repartición, se designe el personal directivo de la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Con carácter provisorio asígnase funciones de Sub Inspector General al Oficial 3.°, señor Marcelo J. Pividal Paunero, adscripto a la Inspección General por Resolución N.° 781, del 17 de Febrero último.

2.° — En caso de ausencia del Inspector General y del Sub Inspector General quedará al frente de la mencionada repartición el Jefe de la Oficina de Contralor, Oficial 7.°, señor Juan Cassoulet, a quien se adscribe a la Inspección General, sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

AVALOS

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.278|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 35.695 de fecha 1.° de Agosto de 1939 (B. M. 11.179, 1.ª Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Pedro León Castellanos (clase 1905, matrícula 796.628, distrito militar N.° 68, oficina enroladora Ec. Cab. — Bella Vista, cuenta corriente FCCRPM número 21.080), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percicibe, el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.279|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 23.980 de fecha 1.° de Marzo de 1939 (B. M. 11.061, 1.ª Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Angel Custodio Muñoz (clase 1902, matrícula 2.927.686, distrito militar N.° 46, oficina enroladora R. 14, cuenta corriente FCCRPM N.° 20.832), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 (B. M. 3.904, 2.ª Parte) y a partir del día 7 de Octubre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 8).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.280|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 23.267 de fecha 2 de Febrero de 1939 (B. M. N.° 11.039, 1.ª Parte), al Músico Solista asimilado Sargento (R. S. R.) Agustín Martín (clase 1892, matrícula 23.026, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Sec. 17, cuenta corriente FCCRPM N.° 60.953), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 24 o|o (veinticuatro por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 (B. M. 3.904, 2.ª Parte) y a partir del día 27 de Setiembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. 12.393, 1.ª Parte).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.281|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 62.337 de fecha 13 de Mayo de 1940 (B. M. 11.408, 1.ª Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Julio Reartes (clase 1906, Matríc. 2.736.172, distrito militar N.° 43|53, oficina enroladora Córdoba A. 4, cuenta corriente FCCRPM N.° 21.452), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 (B. M. 3.904, 2.ª Parte).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.282|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 11 de Mayo de 1923 (B. M. 6.469, 1.ª Parte), al Sargento (R. A.) Absalón Silvetti (clase 1883, matrícula 0.295.790, distrito militar número 3, oficina enroladora Sec. 2.ª, cuenta corriente FCCRPM N.° 61.043), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 (B. M. 3.904, 2.ª Parte).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.283|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 134.878 de fecha 6 de Noviembre de 1942, (B. M. 12.139, 1.ª Parte), al Sargento (R. A.) Juan Gregorio Bambicha (clase 1882, Mat. 0.020.481, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Sec. 17, cuenta corriente FCCRPM N.° 60.908), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 37 o|o (treinta y siete por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.274|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por el Artículo 10 del decreto de fecha 19 de Setiembre de 1929 (B. M. 8.312, 1.ª Parte), al Sargento 1.° (R. S. R.) Santiago Bravo (clase 1891, matrícula 2.736.700, distrito militar N.° 43|53, oficina enroladora R. 13, Córdoba, cuenta corriente FCCRPM N.° 60.523), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.275|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 47.719 de fecha 22 de Noviembre de 1939 (B. M. 11.273, 1.ª Parte) (Artículo 2.°), al Sargento (R. A.) Andrés Leonardo Ahlbom (clase 1896, matrícula 1.762.893, distrito militar N.° 29, oficina enroladora Goya, cuenta corriente FCCRPM N.° 60.896), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.276|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 30 de Julio de 1928 (B. M. 8.000, 1.ª Parte), al Sargento Artesano Sastre (R. A.) Rosario Grasso (C. 1886, M. 2.736.412, D. M. 43, O|E. R. 13; Cta. Cte. FCCRPM N.° 60.886), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 43 o|o (cuarenta y tres por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 (B. M. 3.904, 2.ª Parte).

Aumento pensión de retiro

Por Decreto N.° 30.277|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 25.780 de fecha 10 de Marzo de 1939 (B. M. 11.066, 1.ª Parte) al Armero asimilado a Sargento (R. S. R.) José Manuel Lores (clase 1904, matrícula 0.008.595, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Arsenales de Guerra, cuenta corriente FCCRPM número 25.585, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el treinta o|o (treinta por ciento) del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto actual.

Retiro

Por Decreto N.° 31.933|44, del 28 de Noviembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 20 de octubre de 1944, al Sargento Leonidas Francia (C. 1909, M. 0.801.956, D. M. 68, O. E. Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM N.° 23.224, Cédula Militar N.° 0.801.956, R. P. C. A. N. N.° 624.077), de la 1. Agrupación del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", con el 90 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años 7 meses y 18 días (veintidós años 7 meses y dieciocho días).

Retiro

Por Decreto N.° 31.934|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 30 de marzo de 1944, al ex-soldado conscripto José María Matheos (clase 1922, matrícula 0.870.540, distrito militar número 16, oficina enroladora Lobos, número de registro 623.801), del 1. Batallón de Vigilancia del Interior, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 24 de Julio de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.° 31.935|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 24 de marzo del corriente año, al ex-soldado conscriptos Fulgencio Aranda (Clase 1922, Matrícula 1.796.276, Distrito Militar N.° 29, Oficina Enroladora Esquina, N.° de registro 623.803), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 1.° de julio de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aprobando licitación privada.

Por Decreto N.° 31.947|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada, realizada por el Colegio Militar de la Nación, para la adquisición de maderas, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las firmas que se indican:

	m$n.
Mazzei Hermanos . . .	1.324.10
M. Seldes.	4.520.80
Goso y Gómez	565.50
	6.410.40

Imputación: Cuenta Especial "Colegio Militar-Pensionistas" 1944.

Renuncia

Por Decreto N.° 31.950|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F., Inciso 2, Item 1), con anterioridad al día 1.° de Octubre de 1944, la renuncia presentada por el Auxiliar Principal (encargado de oficina) Francisco Palegrín Garau (C. 1893, M. 0.452.723, D. M. 3, O|E., Dirección General de Arsenal de Guerra).

Promoción

Por Decreto N.° 31.951|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, promuévese en la Dirección General del Material del Ejército, Anexo F., Inciso 2, Item 1: Auxiliar Principal, encargado de oficina, al Auxiliar 1.° Luis Roberto Rossi (C. 1900, M. 0.175.978, D. M. 2, O|E. Direc. Gral. de Arsenales).

Retiro.

Por Decreto N.° 27.304|944 de fecha 9 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 1.° de Agosto de 1944, al Sargento 1.° D. Ramón Rogelio Agüero (C. 1908, M. 3.402.436, D. M. 53 O. E San José Cta. Cte. FCCRPM N.° 22.566, Cédula Militar N.° 3.402.436, R. P. C. A. N. número 615.515) del 1, Batallón de Zapadores, con el 80 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 20 años, 6 meses y 14 días (veinte años, seis meses y catorce días).

Retiro.

Por Decreto N.° 27.305|944 de fecha 9 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 20 de Agosto de 1944, al Maestro de 1.ª (Banda de Guerra) José Laiacona (C. 1899, M. 3.310.732, D. M. 51, O. E. Mendoza, Cta. Cte. FCCRPM N.° 24.444, Cédula Militar N.° 3.310.732, R. P. C. A. N. N.° 617.630) del Regimiento 1, de Caballería "Coronel Brandsen", con el 75 o|o del sueldo de su grado por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 29 años y 15 días (veinte años y quince días).

Modificando un decreto de retiro y aumento de pensión del mismo.

Por Decreto N.° 27.307|944 de fecha 9 de Octubre de 1944, modifícase el Decreto de fecha 30 de Marzo de 1925, B. M. 7022, 1.ª Parte), por el cual el Mayor (hoy Teniente Coronel - R. A.) D. Juan José Poclava (clase 1880, matrícula 470.098, distrito militar N.° 4, cuenta corriente FCCRPM N.° 50.842) fué declarado en situación de retiro, con un total de 29 años, 7 meses y 14 días (veintinueve años, siete meses y catorce días) de servicios, debiendo ser en cambio, 30 años, 1 mes y 16 días (treinta años, un mes y dieciséis días) y auméntase la pensión acordada por el decreto citado anteriormente, en un 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Retiro.

Por Decreto N.° 27.397|44 de fecha 10 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 24 de Agosto de 1944, al Maestro de 2.ª (Banda de Guerra) Victorio Grimaldi (C. 1909, M. 3.761.238, D. M. 60, O. E. La Banda, Cta. Cte. FCCRPM número 30031, Cédula Militar N.° 3.761.238, R. P. C. A. N. N.° 618.052) de la Escuela de Zapadores, con el 70 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años, 1 mes y 3 días (diecinueve años, un mes y tres días).

Retiro.

Por Decreto N.° 27.398|44 de fecha 10 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 28 de Agosto de 1944, al Zapatero asimilado a Sargento Pedro José Vicini (C. 1908, M. 1.435.212, D. M. 24, O. E. Bahía Blanca, Cta. Cte. FCCRPM número 25.845, Cédula Militar N.° 1.435.212, R. P. C. A. N. N.° 615.514) del Regimiento 5 de Infantería, con el 85 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 3 meses y 21 días (veintidós años, tres meses y veintiún días).

Modificando decreto y aumentando pensión de retiro.

Por Decreto N.º 27.402|44 de fecha 10 de Octubre de 1944, modifícase el Decreto N.º 37.125 de fecha 27 de Febrero de 1934 (B. M. 9599, 1.ª Parte), por el cual el Capitán D. Horacio Emilio María Navarro (clase 1900, matrícula 1.426.976, distrito militar Bs. As. Sec. 2a., cuenta corriente FCCRPM N.º 686) fué declarado en situación de retiro con un total de 18 años, 10 meses y 4 días (dieciocho años, diez meses y cuatro días) de servicios, debiendo ser, en cambio, 18 años, 11 meses y 9 días (dieciocho años, once meses y nueve días) y auméntase la pensión de retiro acordada por el decreto citado anteriormente, en un 11 o|o (once por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 3 de Mayo del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. Rdo. 2151).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 31.484|44 de fecha 23 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 7913|44 de fecha 30 de Marzo de 1944 (B. M. P. 155), al Mayor (R. A.) D. Juan Alejandro Fernández (clase 1891, matrícula 3.889.101, distrito militar N.º 62, oficina enroladora Cerrillos, cuenta corriente FCC RPM N.º 50.449), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado asigna el presupuesto actual, a partir del día 21 de Abril del corriente año.

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos sanitarios.

Por Decreto N.º 31.485|44 de fecha 23 de Noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 84, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de elementos sanitarios destinados a satisfacer las necesidades del Ejército durante el año 1945, y la adjudicación a diversas firmas, por un importe total de $ 250.173.20 m|n., con imputación a las partidas de gastos que le asigne a la Dirección General de Sanidad, el Presupuesto de Guerra para 1945.

Aprobando la compra directa para la adquisición de forraje

Por Decreto N.º 31.486|44 de fecha 23 de Noviembre de 1944, se aprueba la Compra Directa N.º 83, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje y las adjudicaciones por los importes que indican, a las firmas detalladas a continuación:

Antonio García	$	17.280.—
F. Lorenzo Galante . .	„	1.200.—
Felipe S. Navarro . . .	„	1.306.48
Pedro Mossini	„	290.70
Clementino Cerda . . .	„	80.—
	$	20.157.18

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º; Partida 4 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada realizada por la Dirección General de Sanidad

Por Decreto N.º 31.506|44 de fecha 23 de Noviembre de 1944, se aprueba licitación privada N.º 83, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de elementos sanitarios destinados a satisfacer las necesidades del Ejército durante el año 1945, y la adjudicación a varias firmas por un importe total de $ 595.243.95 m|n., con imputación a las partidas de gastos que le asigne a la Dirección General de Sanidad, el Presupuesto de Guerra para 1945.

Declarando terminada una pensión

Por Decreto N.º 31.654|44 de fecha 23 de Noviembre de 1944, se declarada terminada con anterioridad al 30 de Junio de 1942, día de su fallecimiento, la pensión que percibía (Ley número 11.412) la Sra. Delia Córdoba de Ponce de León, y se extingue el derecho al goce de los beneficios de la misma ley, que tiene acordado la señora Rosa Isabel Córdoba de Loyola, en virtud de que la misma no acredita ser nieta del causante invocado.

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 31.655|44 de fecha 23 de Noviembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 5 de Agosto de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Mario Alberto Toscano, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado, a favor de las menores María Teresa (nacida el día 7 de Julio de 1925) y Alicia Irene Gaby Toscano (nacida el día 27 de Diciembre de 1932).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 5 de Agosto de 1944, en la siguiente proporción: a la señora María Teresa Pouchán de Toscano, la suma mensual de $ 145 m|n. (ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional) y a las menores María Teresa y Alicia Irene Gaby Toscano, a cada una, la suma mensual de $ 72.50 m|n. (setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), cuenta N.º G. 80443, FCCRPM, números de registro 462.099, 622.208 y 622.209, respectivamente.

Modificando decreto y declarando terminado derecho a pensión.

Por Decreto N.º 27.407|44 de fecha 10 de Octubre de 1944, se modifica el Decreto de fecha 4 de Mayo de 1897, donde dice: "Catalina Brodersen de Capdeville" por Ana Catalina Brodersen de Capdeville y se declara terminado con anterioridad del día 15 de Febrero de 1944, el derecho a pensión de la nombrada, por haber fallecido.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 27.408|44 de fecha 10 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 9 de Mayo de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Dora Cipriana Macabate, por haber fallecido y se acumula la parte que dejó de percibir la nombrada a favor de la menor Dionisia Valentina Macabate (nacida el día 14 de Febrero de 1928).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 9 de Mayo de 1944, a favor de la señora Dionisia Mauri de Macabate y menor Dionisia Valentina Macabate, a cada una la suma mensual de $ 18.00 m|n. (diez y ocho pesos moneda nacional), números de registro 577.936 y 577.938, respectivamente.

Nombramiento.

Por Decreto N.º 27.470|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, se nombra en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Anexo F., Inciso 8.º, Item 1) Ayudante Principal, Escribiente, al actual supernumerario, Benjamín Montenegro (clase 1924, M. 3.227.806, D. M. 50 O|E. Mercedes (S. L.).

Renuncia.

Por Decreto N.º 27.472|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, se acepta con anterioridad al 9 de septiembre del corriente año en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.º 12.696 «Ley de la Carta», Item 1) la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º (Calculista Ayudante de 2.ª) Raúl Augusto Storni (C. 1923, Matrícula 1.736.098, D. M. 2, O|E. Sección 20a.).

Aprobando licitación privada para la adquisición de zapatillas.

Por S. D. 27.478|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación privada para la adquisición de zapatillas de lona blanca reforzada, con destino al personal de alumnos del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar la adjudicación a la firma S. O. C. A. M. Sociedad Industrial y Comercial, por un total de $ 2.700.— m|n. (dos mil setecientos pesos moneda nacional).

Imputación: Cuenta Especial "Colegio Militar - Pensionistas" 1944.

Aprobando la adjudicación directa realizada por el Colegio Militar de la Nación, para la limpieza, reforma, etc. de gorras blancas para cadetes.

Por S. D. 27.479|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, se aprueba la adjudicación directa realizada por el Colegio Militar de la Nación para la limpieza reforma y colocación del tafilaéreo a (600) seiscientas gorras blancas para cadetes, efectuada a la Sastrería Militar del Ministerio de Guerra por un total de $ 4.500.— m|n. (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional).

Imputación: Cuenta Especial "Colegio Militar - Pensionistas" 1944. pesos 4.500.—

Retiro.

Por Decreto N.º 27.486|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 30 de Marzo del corriente año, al ex Soldado Conscripto Gerardo Angel Charrau (clase 1922, matrícula 3.892.133, distrito militar N.º 17|3, oficina enroladora Marcelino Ugarte, N.º de registro 618.105) del Regimiento 3 de Infantería «General Belgrano», con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

La Contaduría General de la Nación, liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 19 de Junio de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aprobando licitación privada para adquirir elementos de construcción.

Por Decreto N.º 27.138|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 127, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir elementos de construcción y autorízase a la misma a efectuar las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

Pfeiffer y Cía., Ltda. S. A. I.	$	471.80
Bromberg y Cía., C. A. C.	„	267.50
Eduardo D'Espósito ...	„	125.—
Roque Mastandrea e Hijos	„	708.50
Ayanz, Otamendi y Cía.	„	1.386.50
Hasenclever y Cía. ...	„	839.80
	$	3.799.10

Imputación: Anexo Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16, del Presupuesto para 1944.

Aprobando documentaciones técnicas referentes a provisiones y colocación de elementos en una Repartición y una Base Aérea.

Por Decreto N.º 27.144|44 de fecha 9 de Octubre de 1944 y en virtud de lo establecido en el Artículo 4.º de la Ley número 775, sobre Obras Públicas Nacionales, se aprueban las siguientes documentaciones técnicas preparadas por la Dirección General de Ingenieros:

Edificio para el Ministerio de Guerra:

Provisión y colocación de puertas, interiores de placcards, mamparas, archivos desarmables, demás complementos, herrajes y accesorios, en el primer sótano, subsuelo, planta baja, entrepiso y pisos 1.º al 7.º inclusive....	$	451.666.58 m|n.
Provisión y colocación de revestimientos de madera, puertas, demás complementos, herrajes, accesorios para los pisos 1.º, 4.º, 5.º, y 7.º y provisión y colocación del guardarropa en el piso 15.º	„	61.727.— m|n.

Base Aérea Militar "El Palomar" en El Palomar (F. C. P.).

Construcción de un pabellón sanitario incluso obras exteriores	„	22.937.46 m|n.

Aprobando licitación privada para adquirir material eléctrico y sanitario.

Por Decreto N.º 27.149|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 114, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir material eléctrico y sanitario y la adjudicación de los mismos por los importes que se indican a las firmas detalladas a continuación:

Pfeiffer y Cía. Ltda. S. A. I.	$	113.02
Eduardo D'Espósito .	„	169.—
R. Copello y Cía.....	„	1.566.—
Crespi Hnos. S. A. Ind. y Com.	„	1.194.32
Raúl R. Sileoni......	„	169.20
Cuareta y Cía.	„	2.709.—
Loma Negra S. A. Cía. Ind. Arg.	„	166.72
Hasenclever y Cía. ...	„	247.32
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"	„	286.26
Salvador A. Guma ...	„	800.—
	$	7.420.78

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º; Partida 16, del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para adquirir elementos para el Servicio de Comunicaciones.

Por Decreto N.º 27.292|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 150, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir elementos para el Servicio de Comunicaciones de la misma y autorízase a la citada Gran Repartición a efectuar las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

Russo Hermanos	$	5.390.—
Marcelino Sagales	„	725.—
Talleres Gráficos Molderos (Fusco y Cía.)....	„	118.—
	$	6.233.—

Imputación Anexo F., Inciso 7.º, Partida 18, del presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para adquirir elementos de librería y útiles para escritorio.

Por Decreto N.º 27.294|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 144, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir elementos de librería y útiles para escritorio y autorízase a la misma a efectuar las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

National Paper Type Cº de la Argentina Soc. Anón.	„	2.598.80
Heininen Soc. Anón. Comercial e Industrial	„	240.—
Bertolini Hermanos y Cía. Soc. Resp. Ltda.	„	160.—
	$	2.978.[illegible]

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 1, del Presupuesto para 1944.

Aumentándose una pensión

Por Decreto N.° 31.409|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por el artículo 68 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929 (B. M. 8200 - 1a. Parte), al Cabo 1.° (R. A.) Carlos Osuna (clase 1903, matrícula 0.740.312, distrito militar N.° 15, oficina enroladora Ec. Mil. de Aviac., cuenta corriente FCCRPM N.° 60.411), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentándose pensión de retiro

Por Decreto N.° 31.410|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 44.705 de fecha 5 de Julio de 1934 (B. M. 9702 - 1a. Parte), al Sargento 1.° (R. S. R.) Clotilde Herrera (clase 1896, matrícula 605.472, distrito militar N.° 13, oficina enroladora II Zap. Pontoneros, cuenta corriente FCCRPM N.° 20.532), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 o|o (quince por ciento) del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto actual y a partir del día 11 de Abril del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 154).

Retiro

Por Decreto N.° 31.412|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 15 de Septiembre de 1944, al Oficinista Principal Adolfo Cecilio Salgan (C. 1885, M. 470.039, D. M. 4, O. E., E. M. G. E., Cta. Cte. FCCRPM N.° 40984, Cédula Militar N.° 470.039, R. P. C. A. N. N.° 621.101) del Estado Mayor General del Ejército, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicio a un total de 40 años, 3 meses y 28 días, (cuarenta años, tres meses y veintiocho días).

Aprobando presupuesto y gasto por la adquisición de plaquetas y medallas conmemorativas, con motivo de la inauguración de las instalaciones finales del nuevo edificio del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires.

Por Decreto N.° 31.974|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se aprueba el presupuesto y gasto efectuado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, en la adquisición de plaquetas y medallas conmemorativas, con motivo de la inauguración de las instalaciones finales del nuevo edificio del Tiro Federal Argentino de Buenos Aires; adjudicándose a la firma Bonifacio V. Fernández, la provisión de las mismas, en la suma de $ 2.587.00 m|n. (dos mil quinientos ochenta y siete pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item I, Partida 23 del Presupuesto para 1944.

Amentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 32.151|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 39.206, de fecha 22 de Agosto de 1939, (B. M. N.° 11.197, 1a. Parte), (modificado por Decreto número 130.043, de fecha 8 de Septiembre de 1942, B. M. N.° 12.089, 1a. Parte), al Sargento 1.° (R. S. R.) Blas Antonio Sosa (clase 1897, matrícula 2.927.712, distrito militar N.° 46, oficina enroladora R. 14, Río Cuarto, cuenta corriente FCCRPM N.° 20.957) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 32.152|44, de fecha 30 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 40.698, de fecha 7 de Septiembre de 1939 (B. M. 11.210,), al Sargento 1.° (R. S. R.) Néstor Montes (clase 1902, matrícula 0.009.349, distrito militar N.° 1, oficina enroladora R. 1, cuenta corriente FCCRPM número 26.231), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Pensión

Por Decreto N.° 30.494|44 de fecha 14 de Noviembre de 1944, auméntase la, pensión de retiro acordada por Decreto N.° 115.542 de fecha 12 de Marzo de 1942 (B. M. 11.946, 1.ª Parte), al Sargento 1.° (R. S. R.) Vicente Regino Soto (C. 1897, Matrícula 3.923.014, distrito militar N.° 63, oficina enroladora a. II, cuenta corriente FCCRPM N.° 60.676), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 (B. M. 3.904, 2.ª Parte) y a partir del día 4 de Noviembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de reservista (B. M. P. 30).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

96|45. — Atentas las facultades que le acuerda el Art. 2.° de la Ley 11.683 t. o. el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 24 de Marzo próximo el plazo acordado para presentar las declaraciones juradas y abonar el impuesto a los réditos correspondiente al año 1944.

Consejo, 2 de Marzo de 1945. — José P. Hernández, Presidente; Lucio Scelso, Carlos M. Sojo y Adolfo Calvete; Jorge Martínez de Hoz, secretario.

97|45. — Vista la consulta formulada sobre el tipo de cambio que corresponde aplicar a los efectos del impuesto de sellos, en aquellos actos que generen obligaciones alternativas de pagar en moneda extranjera o en su equivalente en moneda nacional a un tipo estipulado por los contratantes, y

Considerando: Que:

El Decreto N.° 9.432 de fecha 21 de Junio de 1944, no contiene disposición alguna que resuelva en forma expresa la situación planteada;

El artículo 7.° de su reglamentación fija un cambio especial para la liquidación del impuesto de sellos, en aquellos instrumentos cuyo valor está expresado en moneda extranjera.

En presencia de este aspecto no es posible considerar el acuerdo hecho entre particulares, si se observa que por lo general, las cuestiones de cambios ocurren entre personas, entidades, etc., que se domicilian en naciones distintas, que hacen prácticamente imposible el control, que, como consecuencia, pueden producirse situaciones de evasión, que la Dirección está en obligación de prever e impedir

Por tanto, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 5.°, inciso h) del Decreto N.° 6639 de fecha 17 de Mayo de 1944,

RESUELVE:

Declarar que, en los actos cuyo valor se fija en moneda extranjera o en su equivalente en pesos moneda nacional a un tipo de cambio convenido por las partes, independientemente de aquel que rige oficialmente, el impuesto de sellos se aplicará sobre el monto que resulte de la operación de reducir a pesos moneda nacional la moneda extranjera, sobre la base del cambio oficial fijado por el Banco Central de la República Argentina el día anterior al de la operación o habilitación del instrumento al tipo vendedor o comprador, según correspondiera por la índole de la operación.

Consejo, Marzo 2 de 1945. — José P. Hernández, Presidente; Lucio Scelso, Vice-Presidente; Carlos M. Sojo y Adolfo Calvete; Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"
Sociedad Anónima de Seguros

560|45. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 191 solicitando aprobación del Contrato Suplementario de Beneficio Adicional de Exención de Pago de Primas y considerando que el mismo responde a las características de los planes Vida a aplicar, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Oficial Mayor a cargo de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.°) Autorízase a la entidad "La Equitativa del Plata" Sociedad Anónima de Seguros, con sede en la Capital Federal, para aplicar en los Seguros de Vida, en que está autorizada para operar el "Contrato Suplementario de Beneficio Adicional de Exención de Pago de Primas" de fojas 196.

2.°) Notifíquese la recurrente que antes de la emisión del suplemento aprobado, deberá comunicar a esta Superintendencia la fecha que se fijare para ello.

3.°) Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 6 de Marzo de 1945. — César Elías Vago, Oficial Mayor; a|c. Superintendencia de Seguros.

"LA CONTINENTAL"
Compañía de Seguros Generales

561|45. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 2 autorización para modificar la clásula de prórroga inserta en las pólizas de incendio, a fin de adaptarla a las últimas modificaciones de la ley de sellos, y considerando que el texto propuesto no altera las condiciones generales en uso,

El Oficial Mayor a Cargo de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.°) Autorízase a la entidad "La Continental" Compañía de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, a modificar la cláusula relativa a la prórroga del seguro, que figura inserta en las condiciones generales de las pólizas de incendio, en la forma propuesta a fs. 2.

2.°) Notifíquese la recurrente que deberá acompañar seis (6) ejemplares impresos de las pólizas respectivas, en las que se incluya la cláusula aprobada, uno de ellos firmado por persona autorizada.

3.°) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 7 de Marzo de 1945. — César Elías Vago, Oficial Mayor a|c. Superintendencia de Seguros.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 12 de Marzo de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 29, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de Marzo próximo a las 16 y 15 horas, para contratar la provisión de botas y botines, destinados a la Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 mar.-N.° L-652.-v.24 mar.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 509 GM. — Expte. 2547 DT|945. — Globos de opalina blanca.

N.° 510 GM. — Expte. 3644 DC|945. — Sellos numeradores de seis cifras.

N.° 511 GM. — Expte. 1660 DG|945. — Acido bórico industrial.

N° 512 GM. — Expte. 8980 DG|944. — Portasellos p|escritorio, de ocho sellos.

N.° 513 GM. — Expte. 526 DR|945. — Obra técnica.

N.° 514 GM. Expte. 524 DR|945. — Tinta china, diversos colores.

N.° 515 GM. — Expte. 3251 DC|945. — Rollos de papel p|reloj de firma.

N.° 516 GM. — Expte 1189 DC|945. — Lámpara de pie para escritorio.

N.° 517 GM. — Expte. 4474 DA|945. — Juego de metal para café con leche.

N° 1765. — Expte. 116 DP|945. — Ventilarores de repisa y pared.

N.° 1766. — Expte. 1891 DT|945. — Listones de pino spruce de 0,025 x 0,06 x 3,00 mts.

N.° 1767. — Expte. 3643 DA|945. — Papel ilustración 74 x 110 de 40 kilos.

N.° 1768. — Expte. 2503 DA|945. — Cambio de corona a 200 sellos fechadores de acero.

N.° 1769. — Expte. 3647 DA|945. — Condensadores de 1mF.

N.° 1770. — Expte. 1147 DC|945. — Marcos con vidrios.

N.° 1771. — Expte. 4246 DA|945. — Banderas argentinas.

N.° 1772. — Expte. 9090 DG|944. — Estantería de madera de ..ts. 24,45 x 0,60.

N.° 1773. — Expte. 262 DR|945. — Granza de ladrillo; cascote.

N.º 1774. — Expte. 2181 DC|944. — Ventilador de repisa y pared.

N.º 1775. — Expte. 3844 DA|945. — Lámparas eléctricas de 150 y 200 vatios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Marzo 1945, a las 9 horas en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, 9 Marzo 1945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras.

e.13 mar.-N.º L-644-v.14 mar.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo próximo a las 13 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo necesarios durante el año corriente, con destino al Hogar para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart" en Concordia (Entre Ríos), (2.º llamado).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avda. de Mayo N.º 819, Cap. Fed., planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Licitaciones, de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.º 820, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, combustibles etc.; vestuario, etc.; menaje y cocina, útiles de escritorio, muebles y sus reparaciones; conservación y reparación de edificios; lavado y desinfección. — Eventuales. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1945. — El Director General de Administración.

e.13 mar.-N.º L-546-v.17 mar.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la impresión de la Revista del Banco de la Nación Argentina, que se abrirá el 22 de Marzo de 1945, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Reconquista 71.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945. — El Gerente.

e.13 mar.-N.º L-642-v.16 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 116; Ramo: Máquinas de coser y bordar; Apertura de las propuestas: Marzo 22, 13 hs. (D. 4.135|945).

Licitación Privada Nº 117; Ramo: Discos para grabar; Apertura de las propuestas: Marzo 22, 13,10 hs. (S. 2.249|45).

Licitación privada Nº 118; Ramo: Material de imprenta; Apertura de las propuestas: Marzo 22, 13,20 hs. (D. 4.645|45).

Licitación privada Nº 119; Ramo: Muebles de madera y un piano; Apertura de las propuestas: Marzo 22, 13,30 hs (2da. 185-64|943).

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 mar.-N.º L-650-v.17 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Expte. Nº 53.165|944.

La Contaduría del Consejo de Administración de la Dirección de Investigaciones, llama a licitación pública para la provisión de máquinas para talleres: mecánico, herrería y carpintería para el Instituto de Ingeniería Rural, calle Maipú 1430, de esta Capital, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en el mismo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en los antedichos Instituto y domicilio.

e.13 mar.-Nº L-651-v.22 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública, para la provisión de señales de peligro «Cruz de San Andrés», $ 130.161.60.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Marzo, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.13 mar.-Nº L-602-v.24 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de diez días, contados hasta el 26 de Marzo de 1945, a las 15 horas y 15 minutos, para la provisión e instalación de artefactos eléctricos en el Hospital Mutual del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal), en dónde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliegos de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 5 m|n.), cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Sección Licitaciones (Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal), donde también podrá concurrirse para informes y datos de la licitación gratuitamente. — Importe presupuesto oficial $ 49.031.55 m|n.

e.13 mar.-Nº L-648-v.24 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jaramillo s|n., lote 4 p., Partida 339.099, Cob. Fiscal, Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 698 s|p.p.-v.3 abr.
e|4 jul.-Nº 698 s|p p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jaramillo s|n., lote 7, Partida 339.102, Cob. Fiscal, Julio Alberto Pueyrredón, para qeu concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 699 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 699 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., lote b, manzana 33, parcela 1.105, partida 29.540, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que siguo éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 685 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 685 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón s|n., lote 18, manzana 21 B, parcela 1.117, partida 29.489, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 686 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 686 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 12, manzana 19, parcela 1.152, partida 30.959, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 687 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 687 s|p.p.-v. 21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales s|n., lote 8, manzana 11, parcela 1.850, partida 50.794, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 688 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 688 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Logroño s|n., lote 21, manzana C, parcela 2.525, partida 63.913. Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 689 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 689 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Biarritz s|n. y Caracas s|n., lote 22 p., manzana DD., partida 243.969, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contrtibución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 690 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 690 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Biarritz s|n., lote 14, manzana K, año 1934, partida 252.776, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 691 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 691 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero 3247, partida 338.419, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 692 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 692 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas 2312, partida 338.837, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia see dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 693 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 693 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tte. Gral. J. F. Uriburu s|n., lote 2, manzana 55, partida 339.022, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 694 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 694 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Strangford s|n., lote 9, manzana B 1, Parcela 2396, Partida 62.195, Cob. Fiscal Luis de Elizalde (h.), Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley N.º 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, Secretario.

e.13 mar.-N.º 669-s.p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 669-s.p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 9, manzana 24, Parcela 2433, Partida 62.489, Cob. Fiscal Luis de Elizalde (h.), Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.º 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, Secretario.

e.13 mar.-N.º 670 s.p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 670-s.p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n. y Hubac s|n., lote 5, manzana I, Parcela 2508, Partida 63.312, Cob. Fiscal Luis de Elizalde (h.), Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.º 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, Secretario.

e.13 mar.-N.º 671-s.p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 671-s.p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 7, manzana I, Parcela 2508, Partida 63.314, Cob. Fiscal Luis de Elizalde (h.), Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.º 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, Secretario.

e.13 mar.-N.º 672-s.p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.N.º 672-s.p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 2 pu., manzana I, Parcela 2508, Partida 63.351, Cob. Fiscal Luis de Elizalde (h.), Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.º 11.285): Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, Secretario.

e.13 mar.-N.º 673-s.p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 673-s.p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n., lote 20, manzana A, Partida 63.378, Cob. Fiscal Luis de Elizalde (h.), Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N.º 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, Secretario.

e.13 mar.-N.º 674-s.p.p.v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 674-s.p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit a cargo del Juzgado Nº 22 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arcos s|n. y Jaramilló s|n., lote 1, Partida 339.096, Cob. Fiscal, Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 695 s.p.p-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 695 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit a cargo del Juzgado Nº 22 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jaramillo s|n., lote 2, Partida 339.097, Gob. Fiscal, Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 696 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 696 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit a cargo del Juzgado Nº 22 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jaramillo s|n., lote 3, Partida 339.098, Cob. Fiscal, Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. —Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 697 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul. Nº 697 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit a cargo del Juzgado Nº 22 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero 3654, Partida 339131, Cob. Fiscal, Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Asentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 700 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 700 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit a cargo del Juzgado Nº 22 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Once de Setiembre 3660, Partida 339.161, Cob. Fiscal, Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 701 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 701 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit a cargo del Juzgado Nº 22 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. J. B. Justo s|n., lote 35 p., manzana D., Parcela 105, Partida 402.571, Cob. Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 702 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 702 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit a cargo del Juzgado Nº 22 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, Colonia Penco, Chacra 153, entre Partidas 556.009|10, Cob. Fiscal, Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 703 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 703 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, partida 653.209, año 1934, Cobrador Fiscal Luis M. Otero Monsegur, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 680 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 680 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Neuquén, Colonia Los Canales, partida 750.770, Cobrador Fiscal Luis. M. Otero Monsegur, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 681 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 681 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Almeyra y Gorriti s|n., lote 18 (hoy vía pública), partida anterior 2.549, año 1934, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 682 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 682 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Gorriti y Avda. Almeyra, lote 17 (hoy vía pública), partida anterior 2.578, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 683 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 683 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón 5282, lote 9, manzana 34, parcela 1.104, partida 29.499, Cobrador Fiscal Julio Alberto Pueyrredón, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 684 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 684 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n. y Pje. Málaga s|n., lote 59, manzana A, parcela 2.511, partida 63.437, Cobrador Fiscal Luis de Elizalde (h.), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 675 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 675 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monroe s|n., lotes 12|14 (hoy vía pública), partida ...., Nº de orden 69.407, partida anterior 25.443, Cobrador Fiscal Luis de Elizalde (h.), (ordinal 30), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 676 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 676 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje Vías F. C., lote 7 Rto., manzana Y (hoy vía pública), Nº de orden 69.445, partida anterior 25.600, Cobrador Fiscal Luis de Elizalde (h.), (ordinal (30), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 677 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 677 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Dr. L. Beláustegui s|n. y Bermúdez s|n., lote 12, manzana V, parcela 1860, partida 275.456, Cobrador Fiscal Luis de Elizalde (h.), (ordinal 30), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 678 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 678 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Toay, partida guía 500.657, partida anterior 2.490, año 1934, Cobrador Fiscal Luis de Elizalde (h.), (ordinal 30), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-Nº 679 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-Nº 679 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Cervantes 4976|82 y Warner 1194, lote 16, manzana A, Partida 283.142, Cobrador Fiscal Luis de Elizalde h., Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 660-s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 660-s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Colonia Eldorado, Partida 603.916, Cobrador Fiscal Luis de Elizalde h., Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 661-s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 661-s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma, Partida 653.658, Cobrador Fiscal Luis de Elizalde h., Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 662-s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 662-s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma, Partida 653.659, Cobrador Fiscal Luis de Elizalde h., Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 663-s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 663-s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., lote 7, Parcela 1896, Partida 276.562, Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde hijo. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 650 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul. N.º 650 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Alcaraz s|n. y Bermúdez 1805, lote 2, parcela 1905, Pda. 272.756, Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde, hijo. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 651 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 651 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Emilio Castelar s|n., lote 8, manzana D., Parcela 2128, Partida 282.233, Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde hijo. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 652 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 652 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. Juan B. Justo s|n. y Dr. L. Beláustegui s|n., lote 3, manz. 1, Parcela 2148, Partida 282.927, (Ordinal 30), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde hijo. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 653 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 653 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes 840, lote 14, manzana B., Parcela 2149, Partida 282.981, Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde, hijo. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 654 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 654 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. César Díaz sin número, lote 2, manzana E. — Parcela 2150. — Partida 283.005 — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde h. — Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 655 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 655 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti sin número, lote 12 — Parcela 1.182 — Partida 351.602. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde h. — Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 656 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul-N.º 656 s|p.p.-v. 21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castillo sin número y Carranza sin número, lote 22B., manzana A. — Partida 400.700 — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde h. — Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 657 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 657 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Loyola sin número, lote 4, manzana D. — Parcela 45 — Partida 400.793. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde h. — Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 658 s|p.p.-v. 3 abr.
e.4 jul.-N.º 658 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa — Santa Rosa — Pueblo Guatraché. —Partida Guía 506.659 — Pda. Anterior 6676. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde h. (Ordinal 30), para que concurran a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 1.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Teritorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 659 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 659 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzg. N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles J. E. Rodó s|n. y Murguiondo s|n., lote 26, Manz. D., Parcela 1.222, Partida 33.055, ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde (h). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 666 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 666 s|p.p.-21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzg. N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Strangford s|n., lote 4, manzana B.1, Parcela 2.396, Partida 62.190, Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde (h). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 667 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 667 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Juan Guevara Civit, a cargo del Juzg. N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Strangford s|n., lotes 8, manzana B.1, parcela 2.396, Partida 62.194, Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el Juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde (h). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 668 s|p.p.-v3 abr.
e.4 jul.-N.º 668 s|p.p.-v.21 jul.

Uor disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzg. N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro - Viedma - partida 653.660 - Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde h., Ordinal 30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.-N.º 664 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 664 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Guevara Civit, a cargo del Juzg. N.º 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larraya 2372 y G. de Laferrere s|n., lote 1, manz. 6, parcela 1183, partida 31.951. Cobrador Fiscal: Luis de Elizalde h., (Ordinal 30), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.13 mar.- N.º 665 s|p.p.-v.3 abr.
e.4 jul.-N.º 665 s|p.p.-v.21 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don HECTOR NOCITO para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Fi co Nacional contra Héctor Nocito - cobro de pesos", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. — Rosario, 2 de Marzo de 1945. — Dr. Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.13 mar.-N.º 704 s|p.p.-v.15 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

guayo, de treinta y ocho años de edad, Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido agregado al contrato de la sociedad "GRANVILL, ENTHOVEN Y Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su artículo 4.º lo siguiente: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otra naturaleza, cuyos objetos sean similares o complementarios a los de esta sociedad. Todo así resulta del documento de fecha 26 de Febrero de 1945. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.13 mar.-N.º 15.579-v.-17 mar.

VILLALONGA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 743 vto. — Primer Testimonio: — Número Trescientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Jaime Villalonga, casado, de nacionalidad Para-

domiciliado en la calle Florida número veinte y cinco, de esta ciudad, y el Doctor Efraím Cardozo, casado, de nacionalidad Paraguayo, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ciento setenta y uno, de esta ciudad, ambos comparecientes hábiles, para este acto y de mi conocimiento personal, de que doy fe, y Exponen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: — La sociedad girará en esta República Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, y su domicilio será en la calle Florida número veinte y cinco, pero sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales o agencias, si los negocios de la sociedad lo hacen necesario o conveniente. — Segundo: — La sociedad girará bajo el nombre de "VILLALONGA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el carácter de socios ambos comparecientes. — Tercero: — La sociedad se constituye por el plazo de quince años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero es entendido que pasados tres años a contar de esa fecha, cualquiera de los socios, dirigiendo a la sociedad un telegrama colacionado con un preaviso de noventa días podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Cuarto: — La sociedad será administrada por los socios con amplitud de facultades, teniendo al efecto éstos el carácter de gerentes. Quinto: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación de los negocios comerciales, como ser la compra venta, representaciones en general, importaciones y exportaciones, pero pudiendo además realizar todas aquellas operaciones que no se hallen expresamente prohibidas por las leyes o reglamentos vigentes. — Sexto: — El capital de la sociedad estará constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, — dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios señores Villalonga y Cardozo, aportan quinientas cada uno, entregando en este acto la mitad del importe correspondiente, es decir la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y debiendo hacerlo con respecto al saldo, cuando la marcha de la sociedad lo exija. — Séptimo: — Todos los años el treinta de Junio se practicará un inventario y balance general respecto a las operaciones sociales. — De los beneficios o pérdidas que del mismo resulten, corresponderá el cincuenta por ciento a cada uno de los socios. — Octavo: — Las bases para la formación de los balances serán las que dispongan las reglamentaciones vigentes de la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Noveno: — Los socios harán eventualmente como gerentes liquidadores la liquidación de la sociedad en caso de disolución, y el haber social o los quebrantos se repartirán por partes iguales. — Décima: — La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interese a la sociedad se expresará por medio de un libro de actas o por correspondencia en caso de ausencia de uno de ellos. — Undécimo: — El uso de la firma social corresponderá indistintamente a cada uno de los socios en su carácter de gerentes con amplitud de facultades. — Duodécimo: — En todo lo que no haya sido especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos presentes al acto don Jorge Mertens y don Jorge G. Carrica, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Efraím Cardozo. — Jaime Villalonga. — J. Mertens. — J. G. Carrica. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal números ochocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos y el presente sello número ochocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.13 mar.-N.º 15527-v.17 mar.

VILLALONGA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 745: — Primer Testimonio: — Número Trescientos Treintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Jaime Villalonga, casado, de nacionalidad paraguayo, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Florida número veinte y cinco, de esta ciudad, y el Doctor Efraím Cardozo, casado, de nacionalidad paraguayo, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ciento setenta y uno, de esta ciudad, ambos comparecientes hábiles para este acto y de mi conocimiento personal de que doy fe y Exponen: — Que por la presente, hacen constar que en la escritura de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VILLALONGA HERMANOS", firmada en esta misma fecha, ante el Escribano autorizante en este mismo Registro al folio setecientos cuarenta y tres vuelto, el segundo de los designados actúa como representante de los derechos e intereses del Señor José Villalonga (hijo), domiciliado en Asunción, capital de la República del Paraguay, y que oportunamente se hará la transferencia por escritura pública de los mismos. — Se hace también constar que esta representación obedece únicamente, a la circunstancia de hallarse ausente de esta ciudad el nombrado señor José Villalonga, hijo, y por la imposibilidad de obtener en tiempo oportuno los poderes correspondientes, habiendo manifestado por correspondencia dicho Señor Villalonga, hijo, su consentimiento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Jorge Mertens y don Jorge G. Carrica, vecinos y hábiles doy fe. — Jaime Villalonga. — Efraím Cardozo. — J. Mertens. — J. G. Carrica. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.13 mar.-N.º 15528-v.17 mar.

VILLALONGA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

— Primer Testimonio: — Número Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor Efraím Cardozo, casado, de nacionalidad paraguayo, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ciento setenta y uno, de esta, Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe y Dice: — Que con fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, al folio setecientos cuarenta y tres, constituyó con don Jaime Villalonga, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VILLALONGA HERMANOS", con el objeto principal de explotar los negocios comerciales de compra-venta, representaciones en general, importaciones y exportaciones, pero pudiendo además realizar todas aquellas operaciones que no se hallen expresamente prohibidas por las Leyes o reglamentos vigentes, por el plazo de quince años contados de la mencionada fecha y por el capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales los mencionados socios Villalonga y Cardozo, aportan quinientos cada uno. — Que de acuerdo a lo convenido por este acto, hace cesión a favor de don José Villalonga, de las quinientas cuotas que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, cantidad que ha recibido en dinero efectivo de manos del cesionario a quien coloca en su propio lugar, con absoluta subrogación legal con respecto a la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada "Villalonga Hermanos". — Presente don José Villalonga, casado, mayor de edad, a quien conozco, manifiesta su conformidad y aceptación a lo expuesto. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó con los testigos del acto don Enrique Villamarín y don Jorge G. Carrica, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Efraím Cardozo. — José Villalonga. — E. Villamarín. — J. G. Carrica. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para el Interesado, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.13 mar.-N.º 15529-v.17 mar.

"STEIN & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires a veinte de Febrero de 1945. — Entre los firmantes don Salomón Stein y don Manuel Stein, ambos argentinos naturalizados y don Abraham Starowlansky, don Salomón Zelmanoviez, don Efraín Sztein y don Hirsch Sztein, los cuatro últimos, polacos, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Cucha Cucha N.º 2.153, hábiles para contratar; se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley N.º 11.645, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas siguientes: Primera: A contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotaen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "STEIN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cucha Cucha N.º 2.151 al 2.153, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de Fabricación y Venta de Muebles y sus Afines, prosiguiendo las operaciones que realizaba la sociedad comercial colectiva "Stein y Compañía, disuelta en el día de hoy, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada cuota, aportadas por los socios en la proporción siguiente: — Los señores Salomón Stein y Manuel Stein, doscientas diez y nueve cuotas, cada uno; los señores Efraim Sztein y Abraham Starowlansky, cuarenta y cinco cuotas, cada uno, y los señores Hirsch Sztein y Salomón Zelmanoviez, aportan treinta y seis cuotas, cada uno. — Los aportes fueron integrados con la parte que a cada socio le correspondía en la disuelta sociedad "Stein y Compañía", en un todo conforme al inventario practicado por las partes. — Quinta: La sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida, indistintamente, por los señores Manuel Stein y Salomón Stein, quienes desde ya quedan designados en calidad de Gerentes, sin limitación alguna de facultades. — Los gerentes firmarán con su firma particulas precedida con el sello con la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la sociedad. — Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades o negocios particulares, y asimismo, podrán hacerse reemplazar por terceras personas. — Séptima: Los socios señores Hirsch Sztein, Efraín Sztein, Abraham Starowlansky y Salomón Zelmanoviez, deberán aportar todo su tiempo y capacidad en la atención de los negocios sociales. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto, cuando así lo exijan las operaciones sociales o lo consideren conveniente los gerentes, éstos, podrán delegar su representación en alguno de los socios, a cuyo efecto los gerentes están autorizados a conferir mandatos con las facultades necesarias, sin que el otorgamiento de tales mandatos signifique designación de nuevos gerentes de la Sociedad. — Novena: Para mejor llenar sus fines, la sociedad, entre otros actos, podrá: Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra manera; acordar y solicitar créditos; constituir toda clase de sociedades comerciales, de capital e industria, o de responsabilidad limitada, aportando los capitales respectivos; efectuar toda clase de operaciones, incluso hipotecarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares; celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades y con cualquier repartición pública y con particulares; concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares; concertar operaciones de importación y exportación, formalizando los contratos respectivos; comprometer en árbitros; prorrogar de jurisdicción; acordar quitas de deudas; dar y tomar bienes en locación; conferir poderes generales y especiales. — Las facultades que anteceden, así como cualquier otra que exija la representación total y amplia de la Sciedad, serán ejercitadas sin restricción de ningún género por los gerentes, señores Salomón Stein y Manuel Stein, indistintamente. — Décima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de alguno de los socios, cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, ajustando los valores estríctamente a los reales del momento. — De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Después de apartadas las sumas para responder a la Ley 11.729 y demás reservas, el remanente corresponderá a los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a sus utilidades. — Los socios no gerentes se reservan el derecho de designar a su costa un Contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances. — Undécima: Para toda resolución que signifique modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas a terceros y admisión de nuevos socios, será necesaria la mayoría de votos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los señores Salomón Stein y Manuel Stein quedan autorizados transferir sus cuotas. — Duodécima: Una vez por mes, como mínimo los socios deberán reunirse para considerar todos los asuntos de interés para la sociedad. — Las resoluciones que se adopten deberán consignarse en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima tercera: Para el caso de enfermedad o incapacidad no proveniente del trabajo que le corresponda en la sociedad, cada socio tendrá derecho a percibir el sueldo que se le hubiere asignado durante tres meses como máximo. — Décima cuarta: Oportunamente, de común acuerdo, entre todos los socios, se fijarán los cargos que deberán desempeñar en la sociedad los socios no gerentes; y se fijarán sus sueldos respectivos, así como el de los gerentes designados. — Todos los sueldos serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Décima quinta: En cualquier caso que proceda la disolución de la sociedad, los señores Manuel Stein y Salomón Stein tendrán derecho para adjudicarse el establecimiento industrial de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social, devolviendo

a los demás socios el valor de sus cuotas de acuerdo al balance último practicado. — Por retiro de alguno de los socios, sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios restantes. — Las cuotas serán tomadas por su valor asignado en el balance último. — Décima sexta: Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los demás socios y los herederos del fallecido o con el representante legal del incapacitado, debiendo los herederos unificar la representación. — Décima séptima: Por toda divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de un socio fallecido, o representante de un socio incapaz, se ocurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores o en su caso del tercero, será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes desde ya renuncian recurrir a la justicia. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Stein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Salomón Stein. — Manuel Stein. — Abraham Starowlansky. — Salomón Zelmanovicz. — Efraín Sztein. — Hirse Sztein.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 13 mar.-N.º 15.526-v.17 mar.

LAMITRA — LAMINACION Y TRAFILACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que han sido modificadas las cláusulas terceras, sexta y séptima del contrato de la sociedad "LAMITRA — LAMINACION Y TRAFILACION — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Tercera: — La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores don Ubaldo Aparicio y don Alberto Mendonça como representantes de "Metaltex, Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera" y de los señores Benedicto Guzzardi y José Ebert, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y amplias facultades de administración, pero para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar conjuntamente uno de los dos primeros nombrados con uno de los nombrados en último término, indistintamente cualquiera de ellos, con la fórmula: "Lamitra — Laminación y Trafilación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la firma personal del Gerente interviniente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído así: Metaltex-Sociedad Anónima, sesenta por ciento; señor Benedicto Guzzardi, treinta por ciento y señor José Ebert, diez por ciento. — En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances resultara una pérdida mayor al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución y liquidación de la sociedad. — En caso de disolución, la liquidación de esta Sociedad, estará a cargo de los socios Gerentes, en la forma indicada en la cláusula tercera, quienes procederán en la forma prescripta por la ley. — Séptima: — La dirección general de los negocios, administración, distribución y venta y demás operaciones comerciales, estarán a cargo de los socios Gerentes de acuerdo a la cláusula tercera precedente, estando a cargo además, de los socios Benedicto Guzzardi y José Ebert, la dirección técnica e industrial de la explotación de los talleres. — Los Gerentes deberán prestar toda su colaboración, pudiendo dedicarse a otros negocios siempre que difieran de los sociales. — Todas las resoluciones de importancia que se adoptaren, se consignarán en el libro de actas de la Sociedad. Las divergencias entre los socios serán resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 24 de Enero de 1945. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 13 mar.-N.º 15581-v.17 mar.

TRANSPORTES LA ENTRERRIANA, RUTAS y RIOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

—Que por convenio privado del treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco el señor Luis Pascual Alcañiz, transfirió a Sociedad "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens" sus treinta cuotas sociales de un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional o sea la totalidad de cuotas de capital que al cedente correspondiale en "Transportes La Entrerriana", Rutas y Ríos. Soc. de Resp. Ltda. — Que entre los actuales socios de "Transportes La Entrerriana" Rutas y Ríos, Soc. de Resp. Ltda., se ha realizado el siguiente convenio: En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco entre "Agrícola Ganadera San Pablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Corrientes 447, 5.º piso, por una parte y Sociedad colectiva "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens", con domicilio en Corrientes 447, 5.º piso, por otra parte, se declara y conviene lo siguiente: Primero: "Agrícola Ganadera San Pablo, Soc. de Resp. Ltda.", en su carácter de socia de "TRANSPORTES LA ENTRERRIANA, RUTAS Y RIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta esta última en el Registro Público de Comercio el 15 de Agosto de 1944, bajo el número 999, Fo. 57 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, presta su conformidad a la cesión efectuada por el señor Luis Pascual Alcañiz a la Sociedad "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens" de todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían por treinta cuotas sociales de un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional en la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada Transportes La Entrerriana Rutas y Ríos. — Dicha cesión que consta en contrato privado del treinta de Enero del corriente, celebrado entre el cedente y la cesionaria ya mencionados y repuesto su original con una estampilla de noventa pesos moneda nacional número 0,002926-C., se ha efectuado al precio de su valor nominal. — Segundo: En este estado "Agrícola Ganadera San Pablo", Soc. de Resp. Ltda.", y Sociedad "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens", en sus condiciones de socias de "Transportes La Entrerriana", Rutas y Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y como consecuencia de la cesión de cuotas preindicada, formalizan por el presente las modificaciones de los siguientes artículos del contrato social: — Quedan redactados en forma definitiva así: el artículo tercero: La Sociedad será administrada por los señores Alberto Jones mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en la calle Maipú 1236 y Gastón P. A. Barreneche, mayor de edad, argentino, casado y domiciliado en la calle Serrano 2145, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con la designación de Gerentes con todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Los señores Jones y Barreneche podrán formar parte de otras Sociedades o explotar por sí sólos, ya sea directa o indirectamente cualquier otro negocio aunque fuera similar al del objeto de esta Sociedad. — La remuneración de los Gerentes será fijada por mayoría de los socios en una reunión que éstos celebren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — La fiscalización de la contabilidad estará a cargo de la o las personas que oportunamente se designarán. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de 100.000 pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: Sociedad "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens", treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y "Agrícola Ganadera San Pablo, Soc. de Resp. Ltda.", 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas, previas las amortizaciones normales efectuadas, según lo aconseja la técnica jurídica y contable, se hará la siguiente distribución: 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; del remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas se soportarán en proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. — Las habilitaciones que se otorguen a los factores o empleados serán imputadas a Gastos Generales. — En consecuencia y bajo tales conceptos quedan modificados los artículos tercero, cuarto y sexto del referido contrato social y continúan en pleno vigor todo lo que aquí no se hubiera modificado. — En prueba de conformidad se firma el presente extendido en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut. supra. — Firmado: Manuel, Pablo y Ramón Masllorens. — Firmado: Pablo Masllorens (h.). — Hay un sello: p. Agrícola Ganadera "San Pablo" S. R. L. — Sobrerraspado: — "que", — "remanente": — todo vale. — Enmendado: "2145": vale. — Entrelíneas: "Sociedad": vale. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2.º Jefe.

e.13 mar.-N.º 15517-v.17 mar.

IYESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Soc. Resp. Ltda. — F.º 102 vto. — Primer Testimonio: Número Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: Doña Clotilde Franchini de Arengo, casada, argentina, de cuarenta y cinco años de edad; don Emilio Claisse, soltero, argentino, de sesenta años de edad y don Juan Coustenoble, soltero, francés, de veintitrés años de edad; todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes antes nombrados, se declara constituída la Sociedad comercial "IYESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde su inscripción legal y subsistirá por plazo indeterminado, debiendo funcionar por lo menos por el término de diez años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de Importación y Exportación y de toda otra clase de operaciones comerciales en general que permitan y autoricen las leyes. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — El domicilio provisorio y escritorio de la Sociedad se fija en la calle Veinte y Cinco de Mayo número sesenta y siete. — Cuarta: Sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a los socios, la administración y dirección de la Sociedad será ejercida por el señor Angel Arengo, a quien por este acto se designa Gerente General. — La revocación de este cargo podrá hacerse sin que mediare causa alguna y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda suscripto e integrado en dinero efectivo, correspondiendo veintitrés mil pesos o sean doscientas treinta cuotas a la señora Franchini de Arengo; cinco mil pesos al señor Claisse, o sean cincuenta cuotas y dos mil pesos al señor Coustenoble, o sean veinte cuotas. — Sexta: La contabilidad social estará a cargo del Gerente y será llevada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese realizar periódicamente, determinándose en cada caso las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento y esta obligación cesará cuando dicho fondo haya alcanzado a un diez por ciento del capital. — El saldo o remanente de utilidades se distribuirá en la proporción de sesenta, treinta y diez por ciento respectivamente a la señora Franchini de Arengo, señor Claisse y señor Coustenoble. — Si los balances no fueran observados por los socios dentro de los veinte días de haberse efectuado, quedarán automáticamente aprobados. — Octava: La gerencia, de acuerdo a lo establecido firmará las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispueto en el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Decidida la liquidación de la sociedad, por cualquier circunstancia, el Gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del Capital inicial. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran personalmente, por correspondencia o por medio de apoderados. — Mensualmente los asociados celebrarán una reunión o en cualquier momento que lo creyeren necesario, o cuando los convocare el Gerente. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del Gerente nombrado en el contrato. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como también en el caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Tercera: A los efectos de dejar constancia de los acuerdos y resoluciones que se tomen por los socios, se llevará un libro especial donde serán asentadas. — En la misma forma se hará constar la retribución que se fije al Gerente de la Sociedad. Décima Cuarta: La socia señora Clotilde Franchini de Arengo, podrá hacer uso igualmente de todas las facultades y de la firma social en la forma y condiciones establecidas para el Gerente en las cláusulas octava y novena, y en caso de fallecimiento, inhabilidad total o parcial del Gerente, la nombrada señora, ejercerá el mismo cargo y en igual forma que la estipulada para éste. — Décima Quinta: La firma social la usará tanto el Gerente, como la señora Franchini de Arengo, en esta forma: Iyesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el nombre particular de cada uno de ellos, segun sea el que la emplée. — Décima Sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil

seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. El señor Gerente tramitará la publicación e inscripción del contrato. En su testimonio, así lo otorgan previa lectura, ratifican su contenido y firmarán con los testigos don Miguel C. Sanchis y don Pedro Giorgi, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Clotilde Franchini de Arengo. — E. Claisse. — J. Coustenoble. — M. C. Sanchis. — Pedro Giorgi. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Iyesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de diez centavos, habilitados con su estampillado de ley números: ochocientos cinco mil setecientos cuarenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Damián J. García.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.13 mar.-N.° 15.519-v.17 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
DEBENTURES 6 % SERIE D.

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures 6 % Serie D. del Banco El Hogar Argentino Hipotecario que, de acuerdo con lo facultado por el artículo 7.° del Contrato de Emisión, el Directorio del Banco ha resuelto proceder al reembolso de $ 6.650.000.— nominales en Debentures de la citada serie.

El pago se efectuará a partir del día primero de Octubre del corriente año, en la forma establecida en el artículo 6.° del Contrato de Emisión, con cupón N.° 24 vto. Enero 1.° de 1946 agregado. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1945. — El presidente.

e.7 mar.-N.° 15.259-v.24 mar

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de una denuncia formulada por la Sra. Ema María Antonietto de Stanfield, según escritura pública de fecha 7 de Diciembre 1944, pasada ante el escribano don Jorge Allende Iriarte, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios la cédula hipotecaria argentina 4 o|o de $ 1.000 serie J. N.° 17.259 con cupón Marzo 1945. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945. — Gerente Administrativo.

e.22 feb.-N.° 13.088v.31 mar

"LA CAPITAL" CIA. ANGLO ARGENTINA DE AHORRO Y CAPITALIZACION S. A., San Martín 66 — Capital Federal. — Visto el extracto de la Lotería Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día nueve de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco habiendo sido favorecido con el primer premio el número dos siete tres cero cero— (27300) y con el segundo premio el número cero cuatro ocho cinco uno (04851) les corresponden a los títulos que llevan el número cinco uno cero cero (5100) la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2500.

Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos se encuentran en condiciones de ser reembolsados.

Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril de 1940, bajo N.° 09796 folio N.° 31. — La Capital, Cía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.. — Director General.

e.13 mar.-N.° 15.589-v.-13 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se hace saber que Alberto Schiffrin, con negocio de mueblería, tapicería y anexos, en RIVADAVIA N° 2001, transfiere dicho negocio a "Alberto Schiffrin y Compañía", con igual domicilio. Reclamaciones ante escribano José Luis Quinos, Avda. Pte. R. S. Peña 628, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 mar.-N° 15.594-v.17 mar.

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232-21-4751, avisa: José Battista vende a Lorenzo Camporeale su despacho de comestibles al por menor, PINZON 232, Capital. Reclamos mis oficinas, domicilio de partes.

e.13 mar.-N° 15.596-v.17 mar.

Avisa Luis Villar, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1768, 37-3715, que Constantina Ruibal vende a Aquilino García, su negocio de Librería y Anexos, CARLOS CALVO 1781, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.13 mar.-N° 15.597-v.17 mar.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, que Abelardo García vende a Francisco José Lareu, libre de todo gravamen, el negocio de hotel, restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "Carrasco", establecido en esta Capital, calle GENERAL HORNOS Nros. 182 al 184, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle General Hornos 188.

e.13 mar.-N° 15.601-v.17 mar.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 17 de Marzo corriente, todas las existencias que constituyen el negocio librería, mercería y juguetería, calle BOYACA 1400, orden Ida Rossi, domiciliada mismo negocio.

e.13 mar.-N° 15.599-v.17 mar.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Ernesto Maruffo vende a Carlos Vallacco y Jorge Costamagna, restaurant, despacho bebidas, CENTENERA 140, domicilio éste partes. Reclamos ley.

e.13 mar.-N° 15.607-v.17 mar.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva que gira con la denominación "T.E.M." (Talleres Electro-Mecánicos) y bajo el rubro "Manuel A. Villamarin y Cía.", formada por Manuel Alberto Villamarin y Alejandro Diógenes Falcón, que tiene por objeto la fabricación y venta de material electromecánico, mecánico y de precisión, herramientas e instrumental radioeléctrico, con domicilio en la calle CENTENERA N.° 1435, transfiere por disolución el activo al socio Sr. Falcón, no existiendo pasivo. — Reclamos de Ley Escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. Piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 mar.-N.° 15.608-v.17 mar.

José Gregori, domiciliado en Cerviño 4561, vende a Adolfo Capparelli con domicilio en Sarmiento 3250, su negocio de artefactos e instalaciones, sito en GENERAL URQUIZA 42. — Oposiciones en Florida 336, escr. 406.

e.13 mar.-N.° 15.578-v.-17 mar.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LIBERTAD N° 220. Vendedores: Benito Muñiz y Narciso Muñiz. Compradores: Servando Vidal y Tomás Prieto. Ambas partes se domicilian en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

e.13 mar.-N° 15.604-v.17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que con su intervención, Manuel Rodríguez Vázquez, vende a Eulogio Mourente Castro, la parte mitad que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sita en la calle JUNCAL 1841, que explotaba en común con Jesús Mourente Castro. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|ofic.

e.13 mar.-N.° 15581-v.17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que con su intervención, Antonio Soutelo Gándara y Ramón Mourente Castro, venden libre de gravámenes a Dionisio José Cabilla Puzzi, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito JUNCAL 901 ESQ. SUIPACHA. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.582-v.-17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que con su intervención, José Gennaro Messina, vende a Alfredo Guglielmelli, negocio depensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito EL SALVADOR 4166. — Domicilio partes y reclamaciones ley en n|oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.583-v.-17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que con su intervención, German Gómez y José Carro, venden a Irma Gentiletti negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en ARENALES 2001, ESQ. AYACUCHO 1202. — Domicilio partes y reclamac. ley n|ofic.

e.13 mar.-N.° 15.584-v.-17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que con su intervención, Darío García Rebón y José García Pedreira, venden a Manuel Rodríguez Vázquez, Emilio Pérez Dios y Francisco Bea de Blanco, negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, sito SAN JUAN 2302|06, ESQUINA PICHINCHA 1207. — Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.585-v.-17 mar.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que con su intervención, Manuel E. Samartino y Enrique D. Samartino, venden a Augusto C. Lameiro, negocio de despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas al por menor, sito JOSE BONIFACIO 443. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.586-v.-17 mar.

Hácese saber por cinco días que la sociedad Gijande y Fernández, con negocio de despensa, sito en THOMPSON 735 Y DIRECTORIO 805, quedó disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelino Fernández. — Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.13 mar.-N.° 15.588-v.-17 mar.

Avisa: José Cías González, Balanceador y Martillero Público, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Domingo Derendinti, vende a José Ferlazzo, garage de alquiler, ALVAREZ THOMAS 3062, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.593-v.-17 mar.

Antonio Parrillo vende a Daniel María Arias, su negocio de librería, tienda, juguetería, perfumería y anexos de la calle MANSILLA 3501. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.13 mar.-N.° 15.569-v.-17 mar.

Alberto López Mecatti, procurador matriculado, comunica que con su intervención, Alberto Mecatti Mateucci transfiere derechos y acciones, activo y pasivo a su cargo, a doña Eliet Mecatti de López en razón social "López y Cía.", Sociedad Comercial e Industrial, fabricación y venta de implementos contra incendio. Domicilio de partes, del negocio y para reclamos de ley, RIVADAVIA 770.

e.13 mar.-N° 15.606-v.17 mar.

Avisan, G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Pedro Marengo y Carlos Spinso venden a Luis Mazzarello una tercera parte indivisa negocio restaurant y parrilla, ROSARIO 882, domicilio partes y forman sociedad de hecho con partes iguales, que girará "Marengo, Spinso & Mazzarello". Reclamos ley.

e.13 mar.-N° 15.605-v.17 mar.

Miguel Hnos., avisa que compró negocio de carnicería a Leonardo De Micheli instalado en el BOULEVARD MENGELLE SIN NUMERO del pueblo de JACINTO ARAUZ, PAMPA CENTRAL. Domicilio de vendedor y compradores mismo local del negocio. — Reclamos por el término de ley domicilio de los compradores.

e.13 mar.-N.° 15.561-v.-17 mar.

Edmundo Avalos, Escribano Público de Resistencia, Chaco, comunica que "Scavuzzo, Gutiérrez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y su Casa Central en Edison 500, Ciudad de Resistencia, venderá a Cataldo Sottile la casa de negocios de compra venta de repuestos para automóviles "Arca de Noé" (Sucursal) sita en calle MENDOZA 854 EN LA CIUDAD CORRIENTES, Provincia del mismo nombre, y cuya administración gira en la calle Edison 500, Ciudad de Resistencia, Chaco. — Reclamos al escribano actuante en Roque Sáenz Peña 92, Resistencia, Chaco, donde los interesados constituyen domicilio especial.

e.13 mar.-N.° 15.562-v.-17 mar.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que "Tofanelli y Compañía" Sociedad Comercial Colectiva con domicilio y administración de sus negocios en Resistencia, Chaco, venderá a la "Cooperativa Agrícola Río Tapenaga Algodonera Limitada", con domicilio legal en "Florencia", Provincia de Santa Fe, los motores, máquinas, galpones e instalaciones de la desmontadora de algodón que posee en "COLONIA BENITEZ", GOBERNACION DEL CHACO. — Reclamos al escribano actuante en Roque Sáenz Peña 92, Resistencia, Chaco, donde los interesados constituyen domicilio especial.

e.13 mar.-N.° 15.564-v.-17 mar.

Se hace saber por cinco días, que don Simón Lichtenstein, cede y transfiere el pasivo y parte del activo de su fondo de comercio, dedicado a la fabricación de tejidos de seda, con asiento principal en 12 DE OCTUBRE 1857, Capital, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, "Simón Lichtenstein e Hijos", Capital $ 550.000, y que constituirá con los señores Bernardo Lichtenstein, Israel Lichtenstein y Moisés Lichtenstein, y que tendrá como sede el domicilio ya indicado. — Formular las reclamaciones dentro del término legal en el estudio del Dr. S. Cohen Imach, Uruguay 115, tercer piso, dto. "I", U. T. 37-4170. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

e.13 mar.-N.° 15.566-v.-17 mar.

El Escribano J. Luis Villarino, comunica: Que con su intervención don Moisés Almaleck, vende existencias de su negocio de tienda y afines, instalado en CHARATA, CHACO, a los señores Adolfo Almaleck y Adolfo Balfhor, quienes constituyen a su vez una Sociedad Colectiva para explotarlo. — Las oposiciones de ley al escribano interviniente, Sarmiento 57, Charata, Chaco. — Domicilio de las partes.

e.13 mar.-N.° 15.567-v.-17 mar.

Al comercio: Juan Marcos, Balanceador y Martillero Público, oficinas Charcas 2181, U. T. 42 - 0694, avisa: Que Leonardo del Boca, vende a Blas Talione, su negocio en el ramo de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle JONTE 2581. — Domicilio de las partes el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.13 mar.-N.° 15.580-v.-17 mar.

Escribano, Rosemberg, avisa que se disuelve la sociedad "J. Kaplan y Compañía", con negocio de farmacia en calle PARAGUAY N.° 4-01 ESQ. MALABIA, de esta Capital, denominada "Farmacia Paraguay", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Gafagovsky. — Reclamos: Avda. de Mayo N.° 9.., piso 6.°. — Domicilio de las partes.

e.13 mar.-N.° 15.570-v.-17 mar.

Pedro Larralde, domiciliado en la calle Nahuel Huapi N.° 4270 vende a la Sociedad "Zucal y Cassino" domiciliada en la calle Nahuel Huapi N.° 4498, su negocio de corralón de materiales de construcción, ubicado en la calle NAHUEL HUAPI N.° 4498 ESQUINA LUGONES N.° 2787 Y 2799. — Reclamos de ley ante el Escribano Julio E. Martínez Perri, con escritorios en la calle Maipú N.° 359, todos los domicilios de esta Capital.

e.13 mar.-N.° 15.571-v.-17 mar.

Se hace saber que Angela Bove de Gil, con domicilio en San Martín 1127, vende a Aurora Crisante y Ada Celestina Artola, domiciliadas en Manuel García 189 y a Osvaldo Aníbal Buceta y Eufemia Agustina Cuitiño de Buceta, domiciliados en Rivadavia 5586, el negocio de "bebés fantasías y regalos" denominado "Elisabeth Elsie" ubicado en PARAGUAY 512. — Reclamos Ley 11.687 en el mismo negocio.

e.13 mar.-N.° 15.572-v.-17 mar.

José Lagüela, Martillero Público, oficinas Pozos 467, con mi intervención Dolores Ledesma viuda de Rodríguez, vende despacho pan, facturas, ARTILLEROS 2222 a Félix Núñez. — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.13 mar.-N.° 15.573-v.-17 mar.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, Carmelo Volpi vende a María Angela Caldini de Erbojo y Camilo Martínez, restaurant y despacho vinos y cervezas, CORDOBA 4037|39, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.13 mar.-N° 15.598-v.17 mar.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Benigno Rodríguez, vende a Salvador González, su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito MEXICO 3502 ESQUINA MAZA. — Reclamos término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.13 mar.-N.° 15.574-v.-17 mar.

Avisan: José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2170: Que la venta del negocio de librería y cigarrería, PUAN 697, que realizaba José Santamaría a Alfredo Rossi, ha quedado sin efecto.

e.13 mar.-N.° 15.576-v.-17 mar.

El señor Enrique Pereira Borrajo, domiciliado calle Tacuarí N.° 158, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Produvent, Compañía de Producción y Ventas, domiciliada calle TACUARI N.° 158, todas sus marcas, Rádico y Rádico de Sales, registradas en la República Argentina únicamente. — Reclamos de ley: Escribano Gerardo Posca, Avenida Roque Sáez Peña 628, 4.° piso.

e.13 mar.-N.° 15.577-v.-17 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

—.—

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO VASCO FRANCES

Con motivo de la próxima celebración del cincuentenario de la fundación del "Centro Vasco Francés", la Comisión Directiva ha resuelto proponer a los señores asociados la designación de los señores Juan Etchelecu y Bernardo Mendiondo, como presidentes honorarios.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.°, inciso B. del Reglamento General, y de acuerdo con el artículo 69 del mismo, la C. D. se complace en invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Moreno 1370, el día sábado 24 del corriente a las 17 horas, rogándolo puntual asistencia.

Contando con su presencia, saludo a usted con mi mayor consideracin. — Juan Esperne, presidente. — Pedro J. Uhalde, secretario.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de presidentes honorarios a los socios fundadores señores Juan Etchelecu y Bernardo Mendiondo.

2.° Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Art. 74, Reg. Gen.: Las asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la asamblea se realizará con cualquier número de socios activos presentes.

e.13 mar.-N.° 15.609-v.14 mar.

"R. C." SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Abril próximo a las 12 horas en el local Pringles 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación de todos los actos de los directores hechos en nombre de la Sociedad en 1944, dando quitus por su actuación durante el dicho ejercicio.

4.° Elección del nuevo Directorio y del síndico y síndico suplente para un año.

e.13 mar.-N.° 15.600-v.3 abr.

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 5 de Abril de 1945 a las 11.30 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Saenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1945. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 15.595-v.3 abr.

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO
Soc. Anón.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Abril 1945 a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 15.592-v.3 abr.

EL PLANETA Ltda. S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 Abril 1945 a las 11.15 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 15.591-v.3 abr.

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás S. A. Comercial e Industrial, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril del año corriente, a las 17 horas, en el local social Corrientes 569, 6° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de los documentos preceriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2° Designación de un director titular y dos suplentes.

3° Elección de síndicos.

4° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esa asamblea. — El Directorio.

e. 13 mar.-N° 15.587-v. 3 abr.

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES
L. E. F. A. Soc. Coop. Ltda. -- Alsina 2028 Capital

El Directorio de la entidad del epígrafe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 del corriente a las 22 horas, en su sede Alsina 2028, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de dos asociados para firmar el acta.

2° Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

3° Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

4° Elección de siete directores titulares, en reemplazo de los señores Antonio Lupo, Marcelo V. Royuela, Lorenzo J. Somnaruga y Aarón Aizenberg que resultara sorteado por un año, y suplentes en ejercicio, Dionisio Leicach, Miguel Abel Pons, Norberto A. Rico y Amadeo De Marco suplente que renunciara.

5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo del señor Víctor M. Mancini y Vicente Pataro.

En la seguridad de contar con la presencia del señor asociado, salúdales muy atte. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — Alsina 2028.

e. 13 mar.-N° 15.568-v. 17 mar.

ASOCIACION HELENICA CULTURAL PANELINION

CONVOCATORIA

En concordancia con lo establecido en el Art. 17 del estatuto, la Comisión Directiva se complace invitar a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el domingo 18 de Marzo de 1945 a las 9 horas en su local social Ferré 2072, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación del acta anterior.

2° Aceptación de la transferencia a favor de la Asociación de la propiedad calle Ferré 2072 al 78, que otorgan los socios Pantaleón Scondras, Zoys Anastópulos y Jorge Constantópulos y pago del saldo de precio adeudado previa cancelación de la hipoteca que reconoce la finca.

3° Autorización para firmar la escritura ante el Escribano Sr. Romualdo N. Benincasa.

Descontando la más puntual asistencia, la Comisión Directiva saluda con la mayor cordialidad a los señores asociados. — Pantaleón Scondras, Presidente. — José Balafuta, Secretario General.

e. 13 mar.-N° 15.563-v. 15 mar.

Convocatorias Rectificadas

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA, S. A.
Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Cangallo 3175, el 27 de Marzo de 1945, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1944, y el informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Remuneración a directores y síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 mar.-Nros. 15235 y N.° 15446-v.23 mar.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
del 28 de Marzo 1945

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo 1945 a las 16 horas en la calle Florida 671, 3° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico correspondiente al 10° ejercicio fenecido el 31 de Diciembre 1944.

2) Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los artículos 22 y 39 de los estatutos.

3) Nombrar 5 directores titulares, 3 suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

e.6 mar.-Nros. 15210 y 15558-v.27 mar.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Abril de 1945 a las 15 horas, en el local 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nros. 15360 y 15553-v.31 mar.

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 9.° ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1944.

2.° Reducción del número de directores de 4 a 3.

3.° Elección de 3 directores por 3 años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945.

e.23 feb.-N.° 14719-v.1.° mar.
e.2 mar.-N.° 15019-v.17 mar.

Dr. LAZAR Y CIA. S. A.
Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Marzo de 1945 a las 11 horas en la calle Reconquista 165, piso 3.°, oficina 327, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación de la modificación de la remuneración a los directores gerentes.
4.° Aprobación del pago de aguinaldo para la gerencia.
5.° Elección del presidente, síndico titular y síndico suplente por un año.
6.° Consideración de la propuesta del Directorio sobre la emisión de una serie de acciones ordinarias y una serie de acciones preferidas y fijación de las características de estas últimas, conforme al artículo 3.° de los estatutos.
7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionista que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.28 feb.-N.° 14854-v.3 mar.
e.5 mar.-N.° 14964-v.16 mar.

DEGREGORY Sociedad Anónima
Cereales, Forrajes y Transportes

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo de 1945 a las 10 horas en su local social de la calle Libertad número 1662, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio sexto terminado el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijar la remuneración mensual de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la Sociedad independiente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.
4.° Fijar la remuneración al síndico (Art. 18 de los Estatutos).
5.° Elección de un director titular en reemplazo del Sr. M. Alfredo Ginocchio, por terminación de su mandato, elección de un síndico titular y un suplente y consideración de la renuncia presentada por el director Sr. Carlos Cazenave, nombrándosele reemplazante en caso de ser aceptada.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos del Banco donde las tuvieren depositadas, así como igualmente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e.26 feb.-N.° 14784-v.6 mar.
Ampliación: e.7 mar.-N.° 15249-v.17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido por el Art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 26 de Marzo del año en curso a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta.
2.° Memoria del Directorio.
3.° Balance e informe del síndico.
4.° Elecciones: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares y 2 vocales suplentes y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje. (El Directorio decidirá por sorteo quiénes duran un año y quiénes dos en sus cargos). — Por un año: 1 síndico y 1 síndico suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludámosle muy atte. — José Bergel, presidente. — Samuel Wainer, secretario.

e.5 mar.-N.° 15175-v.22 mar.

COCA - COLA
Sociedad Anónima
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Marzo 1945, a las 10 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Elección de directores y síndico por un año.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Marzo de 1945, a las 10.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2.° Piso, para tratar la reforma del estatuto social, en los términos del proyecto que se encuentra a disposición de los Accionistas en el local mencionado y en el local social calle Córdoba 3162. — El Directorio.

Nota: Artículo 13 del Estatuto: Para poder concurrir a las asambleas y votar en ellas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar, en la caja social, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.1.° mar.-N.° 14949-v.17 mar.
e.18 mar.-N.° 15319-v.23 mar.

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
del 23 de Marzo de 1945

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Florida 461, piso 1.°, Buenos Aires, el día 23 de Marzo de 1945 a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Elección de un director por tres años, de síndico titular y suplente por el término de ley.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.1.° mar.-N.° 14931-v.17 mar.
e.18 mar.-N.° 14931-v.21 mar.

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Marzo, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Rivadavia N.° 540, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Beneficios e Informe del síndico, correspondientes al 44.° ejercicio.
2.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Guillermo F. Leloir, William R. Fraser, Julio López Naguil y Victorino Grimmer, por terminación de mandato; de tres directores suplentes en reemplazo de los señores: Raúl de la Vega y José Fenelli, por terminación de mandato y del señor Victorino Grimmer que pasó a director titular y de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Eduardo C. Richardson y Alejandro M. Drysdale, respectivamente, por los términos establecidos en los arts. 30 y 39 de los estatutos;
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1945. — El Directorio.

Nota: Art. 17 estatutos: El accionista que deseare tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la compañía tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

e.6 mar.-N.° 15188-v.24 mar.

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1961, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerción de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944.
2.° Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asmblea. — Carlos Touché, presidente.

e.1.° mar.-N.° 14906-v.17 mar.
e.20 mar.-N.° 15403-v.23 mar.

"ALBORADA S. A."
EDITORIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que preceptúan los artículos 7 y 8 del estatuto social, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 25 de Marzo de 1945, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 2.° ejercicio que terminó el 31 de Diciembre ppdo.
2.° Resolver sobre la distribución propuesta, de las utilidades del ejercicio.
3.° Elección de tres directores, por tres años, para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Antonio Alonso Pérez, José Pazos Molares y José M.ª Fontán, que terminaron su mandato (Inciso A, Disp. Trans.).

Elección de nueve suplentes, por terminación del mandato de los actuales (Art. 4); elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato (Art. 10).

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14945-v.17 mar.
e.20 mar.-N.° 15430-v.21 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, que Arcadio Alonso y Joaquín del Valle venden a Gerónimo Pedreira el negocio de café, bar y billares establecido en esta Capital, calle CABILDO N.° 3601 al 3605 esquina NUÑEZ, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley deberán interponerse en nuestras oficinas en término legal.

e.10 mar.-N.° 15486-v.15 mar.

Antonio Roca, escribano, Diagonal Norte 628, domicilio de las partes, avisa que Antonio Fortini vende a Pablo Antonio Figueroa, su negocio de florería, denominado comercialmente «Los Cardos», sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1726. — Reclamos término de ley.

e.10 mar.-Nº 15.453-v.15 mar.

Plácido Belon & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 2087, Avisan: Rafaela Sica transfiere casa con muebles TUCUMAN 2021 a Juan Hoh. Reclamos ley n|of.

e.10 mar.-N.° 15490-v.15 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa que Francisco Antonio Furci, vende a Manuel López, fiambrería y quesería, PEDRO GOYENA 564, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.12 mar.-N.° 15516-v.16 mar.

Espósito & Inveninato, martilleros públicos, avisan: Elisa Vidal de Suárez vende, despacho pan y factura, ACHA 1057 a Alba Nelly Vidal. — Reclamos ley mis oficinas, B. Mitre 2517, domiciliados ambos.

e.12 mar.-N.° 15554-v.16 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Emilio Domingo Fussi vende a Francisco Domingo Alonso su negocio carnicería, calle GALICIA N.° 1902. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 361.

e.10 mar.-N.° 15450-v.15 mar.

Fidel Parracia rematará el día 14 de Marzo, a las 15 horas, por cuenta de su dueño, Aníbal Ballada, las mercaderías, muebles y útiles del café y bar AVDA. SAENZ 1137. — Reclamaciones de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído.

e.8 mar.-Nº 15.333-v.13 mar.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía. que José Romay Doval vende a Sarkis Elías Chalela, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle NOGOYA 6072 al 74. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas: Victoria 434, piso 1º, domicilio de ambas partes.

e.8 mar.-Nº 15.306-v.13 mar.

Se hace saber que la Sociedad "Juan Fusero y Cía.", con domicilio en calle USPALLATA 2944, compuesta por los señores Juan Fusero, Procolo Ghirardi y Venancio Fernández Varela y dedicada a trabajos de mecánica en general, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada MABYM (Manufactura Argentina Bolsas y Máquinas), con igual domicilio. — Reclamos de ley, estudio Brunstein, Victoria 2535.

e.9 mar.-N.° 15413-v.14 mar.

Avisa Abraham Elsner, domiciliado en Cangallo 2133, vende bazar, sito JOSE E. URIBURU 165, a Esteban Yanni, domiciliado en Venezuela 2039. — Reclamos ley mismo negocio.

e.9 mar.-N.° 15395-v.14 mar.

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa: Juan Romero vende a Nicolás De Candia una parte mitad de su peluquería SUAREZ 315, Ciudad. Reclamos mis oficinas, domicilio de partes.

e.8 mar.-N.° 15.350-v.13 mar.

Al comercio: Jesús Sánchez, mart. púb., ofic. Cevallos 150, U. T. 38-5931, avisa que el señor Victorino Fidalgo vende su negocio de hotel-pensión "La Capital", sito calle ALSINA 894, al Sr. Luis Fabbi, ambos domic. mismo negocio. — Recl. de ley, en mis oficinas.

e.8 mar.-Nº 15.337-v.13 mar.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, ha quedado sin efecto venta despacho pan BAEZ 399 de Emma Zerbino a Abraham Seer.

e.12 mar.-N.° 15556-v.16 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, los señores Antonio Aradas y Alfonso Lettieri, vende a los señores Eugenio Carlos Maier y Valeriano Granados, las partes que les corresponden en negocio panadería mecánica y repartos, sito LUNA 247. — Activo y pasivo a cargo compradores. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, domicilio partes.

e.12 mar.-N.° 15534-v.16 mar.

Z. Bodas y Cía., avisan que Manuel A. Seijo, vende su negocio lechería y venta helados LORIA 2046, a Aldovino Cannillo; reclamos ley y domicilio los contratantes, San Juan 3914, Loria 45-9279.

e.12 mar.-N.° 15535-v.16 mar.

Avisan Díaz y Díaz, mart. públicos, of. Chacabuco 145, 34-0904, con n.|interv. Francisco Arias vende a Alejandro Tamietti y Eugenio Bassano, bar, rest. VARELA 1296, domc. ambas partes. — Recl. ley n|ofic.

e.12 mar.-N.° 15539-v.16 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que Manuel Creo, vende a Rafael Zapatero quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de despensa y fiambrería, sito esta Ciudad, calle MONTEVIDEO 684, domicilio ambas partes. — Reclamos en el negocio.

e.12 mar.-N.° 15540-v.16 mar.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394, avisa al comercio: Victorio Rivarola vende a Luis Plutman su negocio de fiambrería y quesería, sito GRAL. JOSE DE ARTIGAS N.° 4155, domicilio de éstos. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12 mar.-N.° 15542-v.16 mar.

Se avisa por el término de ley que la Sociedad Comercial Colectiva "Alvarez y Muñoz", integrada por don Cipriano Alvarez y don Pedro Muñoz, venden a don Luis Rubino y doña Faride Jorge de Cobe, la sección imprenta, del negocio de imprenta, papelería y librería que la misma posee en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nros. 692 al 698, con entrada también por la calle CHACABUCO N.° 12, denominado "Casa Ortigosa" continuando la sociedad vendedora con los otros renglones de papelería e imprenta. — Reclamos de ley, ante el Escribano Héctor Foussats, domiciliado en la Avenida de Mayo N.° 665, piso 3.°, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.12 mar.-N.° 15549-v.16 mar.

Carlos A. Soto, Perú 1535, vende y transfiere a Da. Herminia López de Chousa, Asunción 3806, su negocio de fiambrería sito en la calle CUENCA 2771. — Reclamos en Perú 1535, piso 1.°, Buenos Aires.

e.12 mar.-N.° 15550-v.16 mar.

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237, que los señores Juan Borsalino y Carlos Francia venden al señor Ramón González Moure, restaurant, denominado "Chiquín", CANGALLO 916, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.12 mar.-N.° 15551-v.16 mar.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Pedro Bencich y Antonio Benulich, venden café, bar, despacho bebidas, billar, restaurant, AVENIDA del CAMPO 1274, a Fructuoso Hidalgo. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.12 mar.-N.° 15552-v.16 mar.

León Mitrani, comunica que se retira de la Sociedad que giraba bajo el rubro de "Zeollia y Mitrani", dedicada a la fabricación de calzado y anexos y compraventa de los mismos, establecida en esta Capital, en la AVDA. SAN MARTIN 4630, la cual se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salvador Zeolla. — Reclamos de ley estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle N° 1580, 5° piso, Dto. «H», donde las partes constituyen domicilio legal.

e.10 mar.-N° 15.454-v.15 mar.

Bartolomé Horacio Santamaría y Oscar Mendoza Otamendi, domiciliados en Chacabuco 160 y Cangallo 838, respectivamente, ceden sus cuotas en "Argentina Super Envas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en SADI CARNOT 646|48|50 y que se dedica a la fabricación y venta de envases impermeabilizados, a Diego Cordero, domiciliado en Chile 1910, haciéndose éste cargo del activo y pasivo, la que queda disuelta. — Reclamos: escribano Guillermo A. Cabanillas, Diagonal Roque Sáenz Peña 671.

e.9 mar.-N.° 15401-v.14 mar.

Aviso Arturo Bubinstein, martillero público, oficinas Helguera N.° 930, que con su intervención Sara Sznaiderman vende a Cecilia Gelbaum y Ruth Engel, su negocio de artículos de bebés, FEDERICO LACROZE N.° 2468, domicilios de las partes. — Reclamos en términos legales interponerlos en mis oficinas.

e.9 mar.-N.° 15398-v.14 mar.

Se avisa por el término de ley que don Marcelo Maximiliano Tenreiro Bravo, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril 3865, propietario de los "Establecimientos Metalúrgicos El Charrúa", dedicado a "Trefilado de Hierro y Alambre", instalado en la calle BAHIA BLANCA números 2056 y 2060, transfiere el activo y pasivo del mismo a doña Encarnación María Luisa Vignolles de Iglesias y doña María Elba Quiroga, ambas con domicilio especial en la calle Agüero número 1509, conforme al balance practicado el 28 de Febrero último. — Escritura y reclamos ante Escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, Capital Federal.

e.9 mar.-N.° 15377-v.14 mar.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, que Bernabé Alonso vende a Emilio Acebal y Manuel Acebal el negocio de café, bar y billares denominado "9 de Julio", establecido en esta Capital calle CORDOBA N.° 4601, esquina CANNING N.° 1106, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley interponerlos en nuestras oficinas.

e.10 mar.-N.° 15487-v.15 mar.

Plácido Belon & Cía. martilleros públicos, oficinas Moreno 2087, 47-5051, avisa Rosalía Fernández vende la parte mitad del negocio de café, bar, billares, sito PATRICIOS 800 esq. BRANDZEN 1185 a José González Quintas, denominándose la nueva firma Laguela & González. Reclamos ley, n|of. d|p. m|negocio.

e.10 mar.-N.° 15489-v.15 mar.

Avísase al comercio que la Sociedad en Comandita «José Gerschman e hijos», dedicada a la explotación de salinas y compraventa de sal, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad «Salinas Las Barrancas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial», quien continuará con el giro de sus negocios. — Domicilio real de ambas partes, calle GASCON 355, Capital Federal. Interviene escribano J. A. Bollini, Reconquista 281, Buenos Aires, ante quien deberán formularse los reclamos de ley.

e.10 mar.-N° 15.452-v.15 mar.

Se avisa al público que Victorio Arbizu transfiere a la sociedad "Victorio Arbizu y Compañía", que se constituye, su negocio denominado "La Antigua Heladería El Aeroplano", instalado en la calle BRANDZEN 400 esquina ALMIRANTE BROWN 1106 y 1112, domicilio de las partes. — Interviene escribano Roberto M. Blanco, Avda. Mitre 284, Avellaneda, donde constituyen domicilio para los reclamos de ley.

e.8 mar.-N° 15.308-v.13 mar.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Friedberg y Cía.", establecida con fábrica de estampado de telas en la calle MATURIN N.° 2892, e integrada por el señor Rafael Friedberg, doña Dorila Mantecón de Keller y doña Matilde Reutlinger de Keller, todos con el domicilio arriba indicado, se hace cargo del activo y pasivo el señor Rafael Friedberg. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes.

e.10 mar.-N.° 15441-v.15 mar.

Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que José María Salvador Lasarreta venderá a Jacobo Grunmann la farmacia denominada "Sanosan", calle CANGALLO 3899, domicilio de ambos. — Reclamaciones misma farmacia.

e.10 mar.-N.° 15439-v.15 mar.

Ricardo Vicente vende a Jesusa Otano de Marset, su negocio de lechería y anexos situado CANGALLO 1524, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.9 mar.-N.° 15388-v.14 mar.

Efrain Reich y Cía., Defensa 119, avisan: Que don Celedonio Alonso Reguera vende a don Jesús Vilas, su negocio de hotel, calle RECONQUISTA número 1060, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.9 mar.-N.° 15421-v.14 mar.

Antonio Ariza, martillero público, avisa al comercio que Sencio Zopatti y Cía. sociedad colectiva, transfiere su negocio de restaurant, parrilla MONTEVIDEO 341, con todo su activo y pasivo a la sociedad Sencio Zopatti y Costa, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Corrientes 3429, 4.° piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 mar.-N.° 15431-v.14 mar.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan Carlos Bazán cede todos los derechos del café, bar, billares CHILE 901, a Juan Carlos Roldán para que escriture a su nombre la compra efectuada al señor Andrés Bó. Domicilio partes mismo negocio.

e.9 mar.-N.° 15435-v.14 mar.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Pascual Masacaso vende a Antonio Giolito, derechos y acciones que por contrato social registrado, 29 Noviembre 1943, bajo el N.° 717, explotaban, restaurant AVENIDA LA PLATA 1615, activo y pasivo cargo Antonio Giolito, quedando disuelta la sociedad. — Reclamaciones mismo negocio, domicilio de las partes.

e.9 mar.-N.° 15436-v.14 mar.

Julián Sanzol, balanceador, oficina Avenida La Plata 2675, Teléfono 61-1815, avisa que Valentín Corujo vende a Natal Vuelta, la despensa SAN NICOLAS 2902. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.9 mar.-N.° 15402-v.14 mar.

Manuel Padin, transfiere a la sociedad Padin y Fuertes el activo del negocio de ferretería, pinturería y bazar, calle NEUQUEN 1051. — Reclamos escribano Osvaldo S. Solari, Lavalle 710, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1945.

e.10 mar.-N.° 15507-v.15 mar.

La sociedad "E. Wygodski y Cía.", con ferretería y anexos, calle CORRIENTES 4901, se disuelve por transferencia de su activo y pasivo a la sociedad que constituirán sus integrantes con el señor Isidoro Warschavsky, para la explotación del mismo negocio y fábrica de manijas para muebles en la calle Corrientes 4981. Reclamaciones, Dr. A. Hertzriken, Junín 368, 1.° "A", domicilio constituído por las partes.

e.8 mar.-N.° 15.371-v.13 mar.

Bernardo Eisenberg, vende a Moisés Rudzki y Moisés José Gut, su negocio de mueblería sito en la calle THAMES 342| 344. Domicilio de las partes y reclamos, Cangallo 2324.

e.8 mar.-N.° 15.348-v.13 mar.

La sociedad "I. Warschavsky y Cía.", con fábrica de manijas para muebles, calle CORRIENTES 4981, Capital Federal, y sucursal "Muebles" en Avda. Maipú 448, Vicente López (prov. Bs. Aires), se disuelve por retiro del socio Isaac Sitcovsky, haciéndose cargo de la sucursal "Muebles" (activo y pasivo), el socio Simcha (Simón) Feldman, y de la fábrica de manijas (activo y pasivo) la nueva sociedad a constituirse entre el socio Isidoro Warschavsky y los señores Efraim Wygodski y Francisco Pesochinski. Reclamaciones Dr. A. Hertzriken, Junín 368, 1.° A. Buenos Aires, domicilio constituído por las partes.

e.8 mar.-N.° 15.370-v.13 mar.

Avísase, que: León Umansky vende a Alberto Varela y José Vázquez, el negocio de hospedaje TUCUMAN 341 (domicilio de los compradores), del vendedor, Junín 1237. Reclamos en Ley 11.867; Peiteado y Cía., Victoria 676.

e.8 mar.-N.° 15.334-v.13 mar.

Se comunica al comercio que don Benjamín Pipman vende la fábrica de mosaicos situada en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 4759, a don Marcos Steinberg, domiciliado en la calle Juan Agustín García 4759. Reclamaciones de Ley Escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4.° piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.8 mar.-N.° 15.328-v.13 mar.

Espósito & Inveniato, martilleros públicos avisan: Pedro Metz, vende parte mitad indivisa de su tienda - mercería, ESTADOS UNIDOS 3620 a Herminia Cañete, reclamos ley, oficinas, Bmé. Mitre 2517, domiciliados ambos.

e.9 mar.-N.° 15393-v.14 mar.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de ley, que habiendo vencido el término del Contrato de Sociedad de la firma "Dominioni y Compañía", con domicilio en la calle COCHABAMBA 4154, dedicada a la fábrica de camas y artículos de metal, se hace cargo del activo y pasivo el señor Enrique Dominioni, retirándose los socios restantes Angel Luis Dominioni, Manuel Angeloro y los comanditarios Osvaldo Humberto Horacio Fernando y Martha Cecilia Dominioni y Massera el que continuará con los negocios sociales. — Reclamos de ley en el domicilio de la razón social Cochabamba 4154 o en el del escriba no que interviene Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 - 4.° piso - Esc. 401|5, domicilio constituído por las partes.

e.10 mar.-N° 15505-v.15 mar.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Comercial Colectiva, que se dedica a la compra-venta de materiales de construcción y anexos, y venta de maderas, carbón y afines, instalada en la calle ENTRE RIOS 1729, que gira con la denominación de "Mapac", y con rubro social de "Latorre y Compañía", compuesta por Eugenio S. Latorre y Eugenio Mazenauer, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Latorre. — Reclamaciones en la calle Entre Ríos 1729, domicilio que constituyen las partes.

e.10 mar.-N.° 15506-v.15 mar.

Al comercio: Se hace saber por el término de ley que Enrique De Carli e Ismael Mordcovich, Sociedad en Comandita, domicilio calle Sarmiento 746, vende a Enrique De Carli e Ismael Mordcovich el activo y pasivo de la fábrica de tiza, calle PAVON 3408. — Reclamos de ley en Corrientes 980, sexto piso, departamento "A", domicilio de los compradores.

e.10 mar.-N.º 15445-v.15 mar.

La sociedad "Frutos y Fonzo" con negocio de restaurant, vinos y cervezas sito GAONA 3199, se disuelve retirándose el socio Luis Fonzo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Frutos, domiciliados ambos para reclamos de ley, Gaona 3199.

e.10 mar.-N.º 15449-v.15 mar.

Se hace saber por el término de cinco días, que por ante el Escribano Alberto A. Feraud, con oficina en la Av. Roque Sáenz Peña N.º 760, la Sociedad "Meré, Vidal y Compañía", con domicilio en la calle Cangallo N.º 939, cuyo objeto es la explotación de negocios de café y anexos, transferirá al señor José Meré, domiciliado en la Av. Parral N.º 1115, la sucursal situada en esta Capital, calle CHARCAS N.º 1212.

e.10 mar.-N.º 15458-v.15 mar.

Miguel Petracca, Montiel 158 vende a Ernesto Vello, el negocio de blanco y lencería, MONTIEL 158. — Reclamaciones Gral Martín de Gainza 68. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1945.

e.10 mar.-N.º 15460-v.15 mar.

Se hace saber que don Amadeo Fiorellino vende a don Manuel Rodríguez la pensión que tiene instalada en la calle CEVALLOS 1241, domicilio este de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán efectuarse en la Escribanía Villa-Ghezzi, calle Callao 639.

e.10 mar.-N.º 15462-v.15 mar.

Juan José Montani, Martillero Público oficinas Luzuriaga 20, avisa al comercio, rematará el 15 de Marzo a las 14, bazar, juguetería, BUSTAMANTE 149 orden Eugenio Andrés Cortelezzi domiciliado Luzuriaga 20, reclamos ley mis oficinas.

e.10 mar.-N.º 15464-v.15 mar.

Se hace saber que José Yvars Ronda vende a Vicente Rama Soto el negocio de su propiedad de elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle RIVADAVIA 4461. — Reclamaciones Escribanía Belgaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mar.-N.º 15466-v.15 mar.

El Escribano Alfredo M. Savastano, domiciliado en la calle Florida 32, de esta Capital, hace saber que la fábrica de tejidos y afines ubicada en este Municipio calle PEPIRI 1545, de propiedad de la sucesión de don Félix Cantor, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cantor y Compañía" que la constituirá la cónyuge doña Sonia Kleizer de Cantor y sus hijos doña Cecilia; doña Elsa; don Luis y don David Samuel Cantor. — Reclamaciones en mi Escribanía, todos domiciliados en la citada fábrica.

e.10 mar.-N.º 15472-v.15 mar.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Jesús Vázquez y Benito Freire venden a Evaristo González y Claudino Rodríguez, almacén comestibles, despacho bebidas RIVADAVIA 6702, domicilio contratantes. —Reclamos ley.

e.10 mar.-N.º 15474-v.15 mar.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Manuel López y Gerardo Fernández, venden a Manuel Quintas, almacén comestibles y bebidas envasadas MEJICO 966 domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 mar.-N.º 15475-v.15 mar.

Plácido Belon & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 2087, avisan: Josefina A. de Fentánez, vende librería, juguetería, sito ASAMBLEA 483 a María Tapia de Santiago. R|ley n|of. d|partes.

e.10 mar.-N.º 15492-v.15 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Marzo de 1945, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de calzado, sita en la calle TREINTA Y TRES 1146, propiedad del señor José Cappiello, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 mar.-N.º 15491-v.15 mar.

Luis C. Valiante, escribano público con oficinas en Diagonal R. Sáenz Peña 699, piso 1.º, de acuerdo con la Ley 11.867, hace saber por cinco días que la sociedad "Herrero y Compañía" con domicilio en la calle EL CANO 3760|68, domicilio de las partes, dedicada al ramo de imprenta y fábrica de bolsas de papel, ha resuelto disolverse, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad "Herrero y Compañía" que se constituirá en el mismo acto entre los señores Angel Plácido Herrero Miguel José Herrero y Félix Herrero y Herrero. Reclamos de ley en la Escribanía. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1945.

e.10 mar.-N.º 15493-v.15 mar.

Plácido Belon & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 2087, avisan: Eufronia Gil de Sotelo vende su despacho de pan sito GÜEMES 3699 a Matías Cantero, reclamos ley nuestras oficinas d|p.

e.10 mar.-N.º 15494-v.15 mar.

Avisan: Remedios Cusiné de Ingargiola, Josefa Ramona Ingargiola de David, Enrique Gerónimo Víctor y Oscar Pablo Pedro Ingargiola venden su negocio de peluquería, cigarrería y salón de lustrar, RIVADAVIA 3580, a Onofrio Quinci. — Reclamo de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.10 mar.-N.º 15497-v.15 mar.

José J. Guffanti, martillero público, oficinas Melo 2584 — T. 44-4399 — avisa que José Míguez vende a los señores José Somoza y José Caramés su negocio de panadería mecánica calle MELO 2600 esquina AGÜERO. Las reclamaciones interponerlas en término legal en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mar.-N.º 15503-v.15 mar.

Simón Chammah y Juan Bartolomeo, venden a Jaime Karasik, el negocio de fotografía sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO N.º 4296, Capital Federal. Reclamaciones de ley, Escribanía Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1945.

e.10 mar.-N.º 15477-v.15 mar.

Héctor Cajoto avisa que vende a Andrés Regueira Paz su negocio para despacho de pan, instalado en ALVAREZ JONTE 3067, domicilio de las partes. — Reclamaciones previstas en la Ley 11.867 en Escribanía Lizza, Uruguay 435. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

e.10 mar.-N.º 15481-v.15 mar.

Avisan disolución sociedad "Teitelman y Dehaut" con fábrica de juguetes SANABRIA 3175|77, haciéndose cargo activo y pasivo Boris Teitelman retirándose Eduardo Francisco Dehaut. Domicilio partes la fábrica. Reclamos ley Escribanía Maler. Lavalle 1334.

e.10 mar.-N.º 15482-v.15 mar.

Rodríguez y Uranga. Bal. y mart. c| of. Viamonte 2430 avisan que Colomán Alonso vende su parte neg. bar y billares ub. AV. SAENZ 1243, al socio Mariano Alonso, quien se hace cargo activo y pasivo. Recl. tér. ley en el neg. dom. de las partes.

e.10 mar.-N.º 15 484-v.15 mar.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Alfredo y Alberto Larín (Larín Hnos.) venden a Orlando Daverio, la fiambrería y anexos, establecida calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 651, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.10 mar.-N.º 15504-v.15 mar.

Se hace saber que Seisuke Kawahira vende a Jira Ashimine, el negocio de tintorería "Gallardo" sito en la calle GALLARDO 811. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: calle Gallardo 811.

e9. mar.-N.º 15379-v.14 mar.

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa que doña Angela Degiovanangelo de Sienrra, vende a don Atlio Alexandroni, su negocio denominado "Despensa Cariño", de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas ubicado en la calle ACOYTE N.º 1233. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos por el término de ley en mis oficinas, calle Uruguay 412.

e.9 mar.-N.º 15434-v.14 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de marzo de 1945, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la curtiembre sita en la calle LARRAZABAL 2631|33, propiedad del señor Aurelio Guerrieri, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 mar.-N.º 15419-v.14 mar.

Cristóbal Gómez vende a Juan Rosovic, negocio bar y restaurant "Touring Club", ubicado en Km. 26, PARAJE "LA TRANQUERA", ZONA COMODORO RIVADAVIA, tomando pasivo a su cargo. — Reclamos ante Escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, de Comodoro Rivadavia, domicilio esp. de los contratantes.

e.9 mar.-N.º 15383-v.14 mar.

Por disolución de la razón social "Pattini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en la calle AVELLANEDA N.º 3235, domicilio de las partes, en el ramo de "Hojalatería mecánica y anexos", se transfiere su activo y pasivo al socio señor Nachman Gregorio o Naschman Gersch Roitman, retirándose los socios señores Carlos Pattini y Salvador Roitman. — Reclamos, Escribanía Dr. Augusto F. A. Rossi, Av. de Mayo 760.

e.9 mar.-N.º 15438-v.14 mar.

Se hace saber que los cónyuges Francisco García Martínez y Marcelina Viejo Alvarez, venden a los cónyuges Juan Skabar y Marta Grilanc, el negocio de lechería y elaboración y venta de helados denominado "General Artigas", establecido en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nros. 5482|84. Reclamos de Ley Escribanía C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 mar.-N.º 15.365-v.13 mar.

Avisan: Labella y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, U.T. 35-3653, que Inocencio Benedetti vende a Francisco Pagella, despacho de pan, calle BERNALDEZ 1717, domicilio contratantes.

e.9 mar.-N.º 15390-v.14 mar,

Manuel Camacho vende a María Luisa Spinillo de Alberio su negocio de fiambrería y despensa sito en esta ciudad, calle GAVILAN Nº 3902. — Reclamaciones de ley, en José Cubas 2162, donde las partes constituyen su domicilio legal.

e.8 mar.-Nº 15.302-v.13 mar.

Mario E. Malberti, martillero público, San Martín 522, avisa: Carlos Robert vende a María Viera, Elsa Culós, Marcelina Duarte, Clara Victoria Bustos, Ramona Soto de Benvenuste y María Demecia Ramírez, por partes iguales, la parte mitad de su negocio café - bar, denominado "New - York", sito 25 DE MAYO 475. — Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, en mi oficina.

e.8 mar.-N.º 15.317-v.13 mar.

Luis Bernengo, martillero público, Oficinas Bmé. Mitre 2117, avisa: el 13 del corriente a las 15 horas rematará casa de adornos, sita CUENCA 2293, orden su dueño, Benigno Strano, allí domiciliado. — Reclamos mis oficinas.

e.8 mar.-N.º 15.353-v.13 mar.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que por escritura pública que autorizara el suscripto, doña Felisa Lapuente de Del Río venderá a doña Edelmira Piñeiro de Ferreras, el activo de su casa de modas y mercería «Para Ti», instalada en Ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, calle SAN MARTIN Nº 436. — Reclamos al autorizante, misma Ciudad calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.

e.10 mar.-Nº 15.455-v.15 mar.

Al comercio aviso: Por intermedio del Martillero Virgilio J. Llansó, matriculado, con oficinas en Lavalle 1246, Dto. 8, vendo mi negocio de pizzería denominado "G. Rey" ubicado en la calle SAN JUAN 2466, a La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Callao 83. — Vendedor: Generoso Rey, San Juan 2466. — Reclamaciones legales en el domicilio del martillero interviniente.

e.9 mar.-N.º 15394-v.14 mar.

Se hace saber por 5 días, que el señor Eduardo Elías Charpentier, vende el activo y pasivo del negocio de su propiedad denominado "Papelería Francesa", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 2330 de esta Ciudad, a Clotilde Honorina Charpentier. — Reclamos ley: Escribanía interviniente, Carlos A. Pita, Reconquista 336, domicilio de las partes.

e.9 mar.-N.º 15416-v.14 mar.

Se hace saber por el término de cinco días, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.º 11.867, que la compañía de ómnibus "25 de Mayo", domiciliada en BEAUCHEF 937, ha vendido a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña N.º 570, los bienes físicos y los servicios de transportes colectivo de pasajeros que la empresa explota en esta Ciudad con las líneas de ómnibus N.º 52 y N.º 57, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al Escribano actuante, en su despacho, calle Talcahuano N.º 638, 3er. piso, B., Dr. Roberto Lucio de Menchaca.

e.9 mar.-N.º 15376-v.14 mar.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Feijóo y Cía., con domicilio en D'ONOFRIO 134, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital, calle Asamblea 923, vende su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hispargent", con domicilio en Monte 1405. — Reclamaciones en Asamblea 923 y Monte 1405.

e.9 mar.-N.º 15382-v.14 mar.

Efectos Ley 11.867, hago saber que Miguel Insaurralde, vende a Juan Stacul el negocio de fonda "El Boquerón", sito MANUEL BELGRANO 56. — Reclamos término legal Carlos Pellegrini 359, donde constituyen domicilio las partes. — S. Peña, Marzo 5 de 1945. — Carlos Lesca.

e.9 mar.-N.º 15423-v.14

Se hace saber por el término de 5 días: 1.º) Que la sociedad comercial Viotsol, con la firma "Viotti y Solari", dedicada al negocio de importación y venta de aparatos e implementos para la soldadura autógena y eléctrica, con domicilio MORENO 2157, constituída por Rafael Viotti y José María Solari, se modifica como consecuencia de la inclusión del doctor Roberto Julio Solari, domiciliado Sarandí 70, adoptando la denominación de Sociedad Comercial Viotsol y la firma de Viotti y Solari Hnos. — 2.º) Que don Aquiles José Viotti hijo del socio Rafael Viotti y heredero de la mitad del haber de éste por muerte de su señora madre doña Melania Amalia Juana Yver de Viotti, deja constancia de su retiro de la sociedad por haber sido desobligado por su padre el socio Rafael Viotti. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Victoria 913, donde todas las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley.

e.9 mar.-N.º 15427-v.14 mar.

Armando P. Moroni, Cont. Púb. Nac., con estudio en la calle Terrada 1275, comunica que el señor Roque Santiago Bianchi, vende a la señorita Aurora Pastori, su negocio de fiambrería de la calle JURAMENTO 1635, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

e.10 mar.-Nº 15.456-v.15 mar.

Boris Veber, vende a Jaime Kasakevich mitad indivisa negocio Almacén y Frutería que ambos poseen en COM. RIVADAVIA calle 25 DE MAYO 985. — Reclamaciones a Escribanía Sarrias 25 de Mayo 964, donde las partes constituyen domicilio legal. — C. Rivadavia (Cht|). — Raúl Héctor Sarrias, Escribano Nacional.

e.12 mar.-N.° 15510-v.16 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa que Manuel Fernández, vende a Raquel Nicolini de Búlnes, despensa GRAL. CESAR DIAZ 4800, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.10 mar.-N.° 15515-v.16 mar.

Inés Kemiziuke y Bronius Mazrimas venden a Antonio Cosso y Ana Kemezys su negocio de lunch y bebidas PASEO COLON 1207, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.12 mar.-N.° 15512-v.16 mar.

Alberto José Srur transfiere el activo y pasivo de su negocio de tejidos y anexos, sito en la calle PASO N.° 605, a Tejidos Srur Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre él y don Alfredo Srur. Reclamos por el término de ley en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.

e.12 mar.-N.° 15523-v.16 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José Pereira Lago vende a Benjamín Castro, despensa DIAZ VELEZ N.° 4399, domicilio comprador. Vendedor en Avenida de Mayo 1161. Reclamos ley.

e.12 mar.-N.° 15524-v.16 mar.

Al Comercio: A. Lobeto (de Asoc. Balanc. y Martill.), con ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención Pascual Mastrángelo, vende libre de toda deuda y gravamen a José Faustino su comercio de fiambrería y quesería denominada "San Martín", calle AV. SAN MARTIN 4791, domic. de las partes. — Reclamos en ley.

e.12 mar.-N.° 15530-v.16 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas, Humboldt 682, avisan: Arturo Guerrieri y Aníbal Galasso, venden a Julio y David Ferreiro García, restaurant, bar, CANNING N.° 1899 esquina SOLER, donde todos se domicilian.

e.12 mar.-N.° 15509-v.16 mar.

Avisa Eugenio Brumat, martillero público, Conesa 3561, departamento B, que Francisca Vanadia de Muratore, vende a Inés del Blanco de Lucas, despacho de pan, AVENIDA FOREST 1301, esquina AVILES, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.12 mar.-N.° 15520-v.16 mar.

Esteban y Ernesto A. Arata, balanceadores, Salta 170, 37 - 1376, Clara y Teresa Mazzolini, venden a Abraham Seer despacho de pan SALTA 656, domicilio ambas partes.

e.12 mar.-N.° 15555-v.16 mar.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Comanditaria "García, Sánchez y Compañía", cuyo objeto principal es la explotación de los ramos de importación, exportación y venta de artículos extranjeros, tejidos, mercería, bazar y demás que convenga a la Sociedad, establecido en esta Ciudad, calle BELGRANO 1470, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituyen los mismos socios y con su capital social actual, que girará en adelante con la firma de "García, Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedicará a los mismos ramos de comercio mencionados y también con domicilio en Belgrano 1470, y su escrituración, pasará por ante el escribano Leonida I. Ferrando, Diagonal Norte 615.

e.12 mar.-N.° 15537-v.16 mar.

Se hace saber que la sociedad colectiva que bajo la denominación de "Bake Prince" y el rubro social de "F. G. y E. S. Prestigiacomo", compuesta por los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo y Enrique Salvador Prestigiacomo, dedicada a la fabricación y venta de artículos de bakelita, goma, vidrio y afines, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle FLORIDA SEISCIENTOS SETENTIUNO, se disuelve totalmente transfiriendo su activo y pasivo, a "Bake Prince Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) con el mismo objeto, fines y domicilio que la anterior, formada por los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo, Enrique Salvador Prestigiacomo y Rosalía Prestigiacomo. Reclamo término de ley escribano José Farre Merlico, domicilio calle M. A. Fresco 27, Haedo, F.C.O.

e.12 mar.-N° 15.195-v.16 mar.

"Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín los días 6 al 10 del corriente".

José Lagüela, martillero público, Oficinas Pozos N.° 467, con mi intervención Salvador Panebianco, vende Restaurant Lunch, Despacho Vinos, Cervezas, PUAN 493, a Jose García, y Cándido Sánchez, Reclamos mis oficinas Pozos 467, domicilio Contratantes.

e.12 mar.-N.° 15548-v.16 mar.

José Lagüela, martillero público, Oficinas Pozos 467, con mi intervención, Manuel Casas, vende Despacho Pan, Facturas, LUJAN N.° 2200 esquina SAN ANTONIO, a F. Miguel Castillo. — Reclamos Ley mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.

e.12 mar.-N.° 15547-v.16 mar.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Manuel Fernández, vende "Despacho de Pan y Facturas", situado ESTADOS UNIDOS 2002, a Herminio Fernández. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.12 mar.-N.° 15546-v.16 mar.

El Escribano Guillermo R. Bernardo, con Registro Av. de Mayo 676, teléfono Avenida 1782, comunica que los cónyuges don Eugenio Salgado y doña Ester Lelia Ríos de Salgado, domiciliados Avenida de Mayo 915, venden a los señores Ildefonso Gervasio Alfonso Magán y Alfonso Magán, domiciliados Avenida de Mayo 890, el negocio de Hotel denominado "Novel Hotel" establecido en AVENIDA DE MAYO 915 y RIVADAVIA 922. — Reclamos ante la Escribanía del citado señor Bernardo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

e.12 mar.-N.° 15538-v.16 mar.

Don Agustín Ribot, domiciliado en Chiclana 3800 vende a don Juan Caules domiciliado en Castro Barros 2216, su parte mitad del negocio de taller de calzado, ubicado en la calle CHICLANA 3800.

e.12 mar.-N.° 15531-v.16 mar.

Nello Minnucci, co-propietario de la fábrica de calzado "Pace, Minnucci y Cía.", calle ROCAMORA 4201, vende la parte que le corresponde en dicho negocio, a su con-socio Erasmo Intile, de la calle Florida 586, donde las partes constituyen domicilio a los fines de la Ley 11867.

e.12 mar.-N.° 15536-v.16 mar.

Avisa: Miguel A. Martinelli, balanceador of. Nazca 2765, que Agripina Martínez de Vega, vende a Andrés Nagy, su fiambrería-quesería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3460, domicilio ambas partes.

e.12 mar.-N.° 15522-v.16 mar.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que Javier F. Espel vende a Oreste Bruno, libre de todo gravamen el negocio de farmacia denominado "Arenales", sito en la calle ARENALES mil doscientos cincuenta, domicilio de las partes. — Reclamos al escribano Juan G. Castagnola, con estudio en la calle Florida 248.

e.8 mar.-N.° 15153-v.13 mar.

Avisa "Tabach y Hanono", sociedad colectiva con negocio de compra-venta tejidos importación y exportación en AZCUENAGA 452, transfiere su activo y pasivo a "Tabach y Hanono- Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por Ramón Tabach, Saúl Hanono, Joya Abuaf de Tabach e Isabel Juaya de Hanono. Domicilio partes, el negocio. Reclamos Ley Escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.8 mar.-N.° 15.330-v.13 mar.

Se hace saber por el término de Ley, que el señor Jesús Varela, domiciliado Adolfo Berro 4169, vende a los señores Francisco Martínez, domiciliado Lima 1835, a Ignacio y Juan Pérez, domiciliado Paracas 17, la parte mitad indivisa del negocio de peluquería instalado en esta Capital, calle LIMA 1831, quedando constituída entre el vendedor y los compradores, una nueva sociedad, que se hará cargo del activo y pasivo de dicho negocio, que girará bajo el rubro de "Jesús Varela y Compañía", y se domiciliará en la misma calle Lima 1831. Reclamos de Ley, Escribanía Rillo, Reconquista 331.

e.8 mar.-N.° 15.347-v.13 mar.

Se hace saber que León Hofman y Samuel Hofman, venden a Manuel Ferreri sus partes en Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sastrería Normandie, que se liquida. Domicilio vendedores General Urquiza 238; domicilio comprador, Patagones 2787. Negocio AVENIDA DE MAYO 1454. Buenos Aires, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

e.8 mar.-N.° 15.358-v.13 mar.

Se hace saber que por ante los Escribanos Rocca y de Castro, el señor José Airale, domiciliado calle Jonte 1638, vende a los señores Ferruccio y Amadeo Tomietto, domiciliados Trelles 2558, el taller de fabricación de aparatos de piso a resorte, para puertas vaivén, establecido en la calle TRELLES 2558, libre de todo pasivo. Reclamaciones dentro término legal, en la oficina de los escribanos nombrados, Avenida de Mayo 665, entre piso.

e.8 mar.-N.° 15.356-v.13 mar.

Don Arturo Kazankian, domiciliado en Azcuénaga 1368, vende a don Hazadur Hatsadouryan, domiciliado en Azcuénaga 1281, su negocio de taller de compustura de zapatos y 2 máquinas, ubicado en la calle AZCUENAGA 1368.

e.12 mar.-N.° 15513-v.16 mar.

Se hace saber que don José M. Chamorro, con domicilio en Méjico 1520, vende a don Andrés Legaz, domiciliado en Saavedra 548, su empresa "Transportes José M. Chamorro", con tres camiones "Chevrolet", que funcionaba en la calle SOLIS 584. Reclamos de Ley ante el escribano Carlos Rubio Egusquiza, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 730.

e.8 mar.-N.° 15.339-v.13 mar.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficinas Beauchef 295, avisa: Antonio Barrigón vende a José Fraga y Angelina Rodríguez, despensa CARLOS A. LOPEZ 3801, domicilio partes. Recl. Ley, m|of.

e. 8 mar.-N.° 15.324-v.13 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Luis Daniel Demartini vende a José Rosso el restaurant sito avenida SANTA FE 5002|06, esquina Bonpland 2492, domicilio partes para reclamos de ley.

e.8 mar.-N.° 15.318-v.13 mar.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia número 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que se vende almacén de comestibles, bebidas envasadas y expendio de vinos y cervezas al copeo, CONGRESO N.° 1607 ESQUINA MONTAÑESES N.° 2802. Vendedor: Lorenzo Ballada. Compradores: Víctor Ballada, Italo Ballada y Hugo Ballada, que girarán Hijos de Lorenzo Ballada. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, 8|3|1945.

e.8 mar.-N.° 15.343-v.13 mar.

Paiwel Glozman, vende a Sofía Esther Dubowosky, parte mitad negocio tienda, DIAZ VELEZ 4692, domicilio ambos. — Interviene martillero señor José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.12 mar.-N.° 15511-v.16 mar.

Avisa: E. Díaz y Cía., martillero público con oficinas Solís 182, U. T 38-3950, que Adolfo Díaz Pandiella vende a Rosendo Pérez y Silverio Deaño Vázquez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, calle CORRIENTES NUMEROS 1998 AL 2000, ESQUINA A LA DE AYACUCHO N.° 389. Domicilio de las partes y reclamos de Ley: Solís 182.

e.8 mar.-N.° 15331-v.13 mar.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED BARRACA VICTORIA

Pedro de Mendoza 3865 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1945, a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, Barraca Victoria, calle Pedro de Mendoza N.° 3865, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Inventario presentados por el Directorio y el Dictamen del Síndico.

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1944.

c) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

d) Distribución de las Utilidades.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 15545-v.2 abr.

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE PARQUE CHACABUCO

CONVOCATORIA

Señor socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 del cte. mes a las 15 hs., en nuestra sede social, Asamblea 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.

2.° Autorización para comprar una propiedad.

3.° Elecciones: de un vice-presidente por dos años; un secretario, por dos años, un prosecretario, por un año, un pro-tesorero, por dos años; un administrador de culto, por dos años; cinco vocales, dos por dos años y tres por un año; dos revisores de cuentas, por un año.

4.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atte.

Buenos Aires, Marzo de 1945. — Moisés Radovitzky, presidente. — Julio Vainerman, secretario.

e.12 mar.-N.° 15557-v.14 mar.

Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

"YATAHI"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Abril de 1945, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento 424, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1944.

2.° Elección de directores (Art. 4.° de los estatutos).

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 15559-v.2 abr.

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1945, a las 10 horas, en el local Paseo Colón N.° 221, 10.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.°) Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.°) Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1945.

4.°) Elección de síndico y síndico suplente.

5.°) Fijación de la remuneración del síndico, para el ejercicio 1945.

6.°) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo de 1945. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 15544-v.2 abr.

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA VILLA DEVOTO Y VILLA DEL PARQUE
Schiller - Schule

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la vigésima Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo de 1945, a las 21 horas en el local social, calle Concordia número 3555, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Discusión y aprobación de la Memoria y del Balance anual al 31 de Diciembre de 1944.
b) Elección de los siguiente miembros titulares de la Comisión Directiva: 1) por terminación del mandato y por dos años: vicepresidente, secretario, protesorero y dos vocales; 2) por renuncia y por un año; tesorero.
c) Elección de cuatro vocales suplentes.
d) Elección de la comisión revisora de cuentas.
e) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

La Comisión Directiva.

e.12 mar.-N.° 15532-v.14 mar.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio provisional en sesión del día 8 de Marzo de 1945, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida R. Sáenz Peña 825, escritorio 23, el día 5 de Abril de 1945, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2.° Designación del primer Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1945. — El Directorio Provisional.

e.12 mar.-N.° 15525-v.2 abr.

Sociedad Anónima HOTEL CATARATAS DEL IGUAZU
Cangallo 242 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 4 de Abril de 1945, a las 15 horas en la sede social Cangallo 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de síndico y de síndico suplente.

3.° Determinación de la remuneración de los directores y de los síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Rodolfo J. Clusellas, presidente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hallándose depositadas las acciones en la caja social, quedan éstos habilitados para formar parte de la asamblea por sí o por mandatarios con carta poder en forma.

e.12 mar.-N.° 15521-v.2 abr.

CAMARA CHILENO - ARGENTINA DE COMERCIO
Rivadavia 1396, 6.° piso 37 - 6126 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Cámara Chileno Argentina de Comercio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social (Rivadavia 1396 - Capital Federal) el día viernes 23 del mes corriente, a las 19 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31|12|1944.

2.° Elección de reemplazantes de los señores miembros de la Comisión Directiva y de los Revisadores de Cuentas; titular y suplente, que terminan su mandato.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945. — —Dr. Guillermo Garbarini Islas, presidente. — Ing. Enrique Moresco, secretario. — Domingo Viera, vocal.

e.12 mar.-N.° 15560-v.23 mar.

ATMA
Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.°, 8.° y 9 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1945, a las 16 horas, en el local Av. Pte. R. S. Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Ratificación de lo acordado por el Directorio en la sesión N.° 24 del 20 de Diciembre de 1944.

3.° Elección de directores titulares y suplentes.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocación.

e.7 mar.-N.° 15.294-v.24 mar.

FONTECHA S.A.
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1945 a las 14.30 horas, en Florida 229, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, del ejercicio 1944.

2.° Elección de nuevo Directorio por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3.° Retribución al Directorio y sindico, distribución de utilidades.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, Febrero de 1945.

e.26 feb.-N.° 14782-v.14 mar.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Marzo de 1945, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al directorio y síndico.

3.° Elección de los síndicos por terminación de mandato.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-N.° 15084-v.21 mar.

DEMAR S. A.
Inmobiliaria - Comercial - Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente, a las 19 horas en Av. de Mayo 651 para tratar:

1.° Documentos artículo 347 Código de Comercio;

2.° Elección de directores y síndico, titulares y suplentes. — El Directorio.

e.6 mar.-N.° 15.185-v.23 mar.

ISMAEL AVILES SOC. ANON.
Compañía Comercial de Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Marzo de 1945, a las 16 horas, en el local calle San Juan 100, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e informe del síndico, al 30 de Noviembre de 1944.

2) Distribución de utilidades y aplicación del Fondo de Previsión.

3) Aprobación de emolumentos dispuestos en uso del artículo 23 de los estatutos.

4) Conocimiento de la renuncia presentada por un Director.

5) Designación de síndico titular y síndico suplente.

6) Nombramiento de dos accionistas conforme al artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — El Directorio. — Ismael Avilés, Presidente - Delegado.

Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

e. 6 mar.-No 15.201-v. 23 mar.

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. COMERCIAL DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en el local social, calle Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 25 de Noviembre de 1944, e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y un suplente; y de síndicos titular y suplente.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Destino del resultado financiero del ejercicio.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14955-v.17 mar.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintitrés de Marzo de 1945, a las quince horas y quince minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero de 1945. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14959-v.17 mar.

ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el veintitrés de Marzo de 1945, a las quince horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el act arespectiva.

Buenos Aires, Febrero de 1945. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14961-v.17 mar.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 45.° ejercicio, que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre N.° 575, el día 22 de Marzo de 1945, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres directores por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1945. — Agustín Melián, presidente.

e.1.° mar.-N.° 14922-v.17 mar.

GOBECIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Andrés Rolón 1049 — San Isidro, F. C. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Marzo de 1945, a las 13 horas, en 25 de Mayo 489, 9° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital integrado al 50 % de su valor actual.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en 25 de Mayo 489, 9° piso, en el tiempo y forma que prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

e 2 mar.-N° 14.984-v.20 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 20 del corriente, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, Bartolomé Mitre 341, esc. 508, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Honorarios del síndico.

3.° Elección de tres directores titulares por tres años.

4.° Elección de dos directores suplentes por un año.

5.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1945. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14929-v.17 mar.